R-13.7..

✠

JOSEPH PROTECTOR DE LOS FIELES.

DUODENARIO DEVOTISSIMO en honor del Gloriosissimo Transito DEL Sr. SAN JOSEPH,

QUE SE CELEBRA DIA 19. DE MARZO, PARA perpetuar su devocion en los corazones de los Fieles, y conseguir una buena muerte.

OFRECELO A LA PIEDAD CHRISTIANA POR LOS dias 19. de los doce Meses del Año

Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA DE Cardèra, Religioso Tercero de la Provincia de Andalucìa.

DA AORA ADJUNTO EL MISMO AUTOR otro Opusculo intitulado:

JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES: Satisfaccion Apologetica à los reparos de vn Critico &c.

Y VN DEVOTO DEL SANTO PATRIARCA, especialissimo Amigo del Autor dedica uno, y otro Opusculo à la Immaculada Esposa de Sr. S. JOSEPH, MARIA Santissima del Rosario, Madre del Amor hermoso JESU CHRISTO, y de Nuestra FEE.

12

Con Licencia: *Impresso en Granada por los Herederos de D. Joseph de la Puerta.* Año de 1761.

A LA SOBERANA, Y GRAN REYNA de Cielos, y Tierra, concebida ſin pecado original en el primer inſtante de ſu sér natural puriſsimo, MARIA SANTISSIMA DEL ROSARIO; Madre del verdadero Dios, y Hombre JESUCHRISTO, Eſpoſa Fideliſsima de nueſtro comun Padre S. S. JOSEPH, y Madre del Amor hermoſo, de la FEE verdadera, y de la ſegura Eſperanza.

SEñORA.

Ad locum, unde exeunt flumina revertuntur (*).

JUſticia es, que vuelvan à VOS, Divina Emperatriz, eſtas Obritas, que confieſſa el Autor debeꝛlas à Vueſtro eſpecial influxo, y poderoſo Patrocinio: ſegun que dice el Grande Patriarca de Conſtantinopla San Germàn (**), creemos todos, y experimenta el Autor: que *no ay Don, ni Bien,* que naciendo de la Fuente de toda Bondad Dios (***), *no venga por Vueſtra Mano ſoberana.*

A VOS, Immaculada Señora, dedicò el Autor el Duodenario, que hizo, è imprimiò el año de cincuenta y ſeis,

 para

(*) Eccl. 1. 7. (**) S. Germ. Patr. Conſtant. Homil. de Zona, & Faſcijs Deiparę: *Nemo eſt, cui donum concedatur, niſi per te, ò Caſtiſsima: nemo eſt, cui miſereatur gratia, niſi per te, ò Honeſtiſsima.* (***) Ep. Cath. B. Jac. c. 1. ỷ. 17: *Omne datum optimum, & omne donum perfectum deſurſum eſt, deſcendens à Patre luminum.*

para promover la aficion de los Fieles à Vuestro Celestial Esposo Señor San JOSEPH, fiando en Vuestro Poder la extension de tan util Devocion, siendo la experiencia el mas acreditado desempeño de esta esperanza. Vuelve aora à vèr la Luz publica el mismo Duodenario acompañado de una Satisfaccion Apologetica à los reparos, que un Critico puso à tres de sus Proposiciones. Y yo conociendo lo mucho, que en esto agradarìa à el Autor de uno, y otro Opusculo, à quien estimo sobre manera, reitero su voluntad ofreciendo à VOS baxo el mismo sacratissimo titulo del ROSARIO el Duodenario, y assimismo su Apologia, para que la protejais, y porque con Vuestro amparo, y bendicion haga el fruto, que esperamos, en los corazones de los que la leyeren.

Creo dàr à VOS, y à Vuestros amantissimos Hijo, y Esposo una especialissima complacencia con esta Impression, que hago de unos Papeles, en que se contienen las mas singulares Excelencias de Vuestro Soberano Esposo, sacadas, y apoyadas con la respetable autoridad de los mas famosos Padres, y Doctores de la Iglesia de Dios. Vuestra es la causa, merezca el Autor Vuestra proteccion, y todos Vuestra Benignidad, para que perpetuamente alabemos en gracia à JESUS, MARIA, y JOSEPH. Y assi

Se postra rendido à V. D. P.
Vuestro humildissimo Esclavo.

D. F. D. O.
M. D. L. L.

Aprobaciones, y Licencias, con que en el año de 1756 se imprimiò el Duodenario.

POR LA ORDEN.

OBedeciendo à V. P. M. R. vi el Duodenario adjunto, y no hallo cosa, que impida su impression. *Sic sentio, salvo, &c.* en S. Antonio Abad de Granada à 16. dias del mes de Diciembre de 1755.

Fr. Francisco Gallegos, Lect. Jub. y Diff.

Granada, y Diciembre 18. de 1755.

POr lo que à Nos toca, concedemos nuestra bendicion, y licencia, para que se pueda imprimir este Duodenario del S. S. JOSEPH.

Fr. Andrès Romero, Ministro Prov.

Por mandado de S. P. M. R. *Fr. Andrès de Herrera*, Ex-Diff. y Secr.

POR EL SEñOR ORDINARIO.

AViendome remitido por Orden del Sr Provisor de este Arzobispado el Duodenario inserto del S. S JOSEPH, para que en su vista dè mi censura; Digo; que aviendolo leìdo, no hallo en èl cosa, que desdiga, ni sea contra nuestra Santa Fee, y buenas costumbres, antes sì juzgo serà de mucha utilidad à los Fieles; y por tanto soy de parecer, *salvo meliori, &c.* que se dè à la Imprenta. Assi lo siento en este Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores de esta Ciudad de Granada à 10. de Enero de 1756.

Fr. Luis Maldonado, Lect. Habit. de Theol.

IMPRIMATUR. *Doct. Abienzo*, Vic. Gen.

Por mandado del Sr. Provisor. *Manuel Prieto.*

POR EL JUEZ REAL.

CUmpliendo, como debo, el mandato del Señor Juez de Imprentas, he visto el Duodenario inserto, y no hallo en èl cosa, que desdiga, ni sea contra la Fee, y buenas costumbres; y por tanto soy de parecer, *salvo meliori, &c.* que se dè à la Estampa. Assi lo siento, &c. Carmen de Observancia de Granada à 4. de Enero de 1756.

Mro. *Fr. Luis de Roxas*, Prior.

IMPRIMATUR. *Espinosa.*

Por mandado de su Sria. *Antonio Ventura Romero.*

☞ El Illmo. Sr. D. Onesimo de Salamanca y Zaldivar, Arzobispo de Granada, concede 80. dias de Indulgencia à todas las personas de ambos sexos, que hizieren devotamente este Duodenario, ò dieren limosna, ò encendieren luces al Patriarca S. JOSEPH el dia 19. de cada mes, y rogaren à Dios N. Sr. por la Exaltacion de la Santa Fee, Extirpacion de las Heregias, Paz, y Union de los Principes Catholicos, salud, y felicidad de el Pueblo Christiano.

IN-

INTRODUCCION
AL DUODENARIO.

1 O JOSEPH DULCISSIMO ! QUAN DICHOSA, Y FELIZ se gloria oy la hermofissima Hija de Sion, la myftica Tierra, que para efpecial prenda, y herencia fuya efcogiò el facro Poder del Brazo del Altifsimo, viendofe engrandecida con el fobreexcelente amparo de vueftra Magnitud ! Què apacible, digo, què guftofa, y alegre brilla oy la Catholica Iglefia baxo el Patrocinio de vueftra Alteza ! Còmo no avia de fer afsi ? A fuer de Catholica lo confieffa afsi la Grey efcogida, viendo con quanto cuydado, con quan incomprehenfible eterno inveftigable confejo os conftituyò Dios por Señor de fu Cafa, y Principe Rèal de toda fu Poffefsion.

2 Regocijafe efta preciofa Sulamitis con el graciofo efmalte de vueftra Proteccion, que reverberando en el myftico roftro de fus almas, la haze parecer ante el divino acatamiento fu mas bella herencia, que por hermofura de Jacob amò Dios fobre todas las demàs, fegregandole como à Porcion efcogida entre millares el voluntario rocìo de vueftros favores. No es afsi, Catholico Lector? No lo experimentais afsi, ò almas, las que por corona de vueftras dichas merecifteis acogeros al amparo de efte Gran Señor ? Sì. Afsi es: porque lo criò Dios para honra de fu Nombre (exclama el Ifolano p.4.c.8.) Cabeza, y peculiar Patrono del Sacro Imperio de la Militante Iglefia.

3 Razon tiene en fus jubilos la Iglefia Santa, ò Jofeph amantifsimo ! Pues quando afligidas las almas de fu Pueblo claman al Divino Rey por el alimento de fus favores: què otra cofa haze, que embiarnos à Vos ? *Ite ad Jofeph* nos exhorta con las palpables vozes de la experiencia. Diga, que fiente en efta verdad la Myftica Jofefina Doctora Santa Therefa de Jefus (cap.6.de fu vida): y aun fiendo teftigo tan apafionado, fe queda muy corta en efte affunto: pues nos dize la experiencia, que con aver dicho tanto de Jofeph, no hizo mas, que poner el prologo al Libro de fus Favores.

4 Ea, pues, ò Lector Catholico, què harèmos en un tiempo, en que las fombrìas vanidades de efte caduco figlo ofufcan nueftras almas, amenazandonos con fus fuertes baterìas para aquella hora tremenda, en que fon menores nueftras fuerzas, y mayores los esfuerzos de nueftros enemigos ? Què harèmos, fino ir à Jofeph ? Entrate conmigo en aquel hermofo Jardin, que te prefenta Dios por Ezequiel (c.47.). Què gallardo defcuella en èl un generofo Arbol, que plantado

tado en el medio de la corriente de la divina Gracia *super torrentem*, nunca le falta fruto para el alivio del necessitado, que se acogiere à su sombra! Mensualmente ofrece bocados sabrosos al menesteroso gusto de nuestra miseria, *per singulos menses afferet primitiva.* Sus frutos seràn nuestra mejor comida, y sus hojas la medicina mas activa à nuestras dolencias. Este es el termino, en que hemos de posseer la tierra prometida de la Gracia, dize Dios, *quia Joseph duplicem funiculum habet*, porque Joseph tiene las dos cuerdas. Es Joseph este Arbol fecundo, y en èl estàn las cuerdas, con que se estrechan, y amplian los favores Divinos.

5 O incomprehensible Grandeza de Joseph! Sì almas: *Joseph erat Princeps in terra Ægypti, atque ad ejus nutum frumenta populis vendebantur* (Gen. 42.). Sabed, que es Joseph el que expende, y franquèa las Gracias à su arbitrio *ad ejus nutum.* Quien tal mereciò despues de Maria, sino Joseph? Pero atended, que este hermosissimo Arbol mensualmente reparte liberal sus Frutos, *per singulos menses.* Què es esto, Catholico Lector? Què es esto, sino intimarnos la Divina Providencia un eficacissimo medio, por donde podàmos lograr su divina Gracia? Si cada mes dà Fruto, cada mes à lo menos acudàmos à recogerlo. Doze son los Frutos, que con especialidad cria esta divina Planta, como à S. Juan mostrò Dios, quando hizo ostentacion de la hermosura de su Gloria: *ex utraque parte fluminis lignum vitæ, offerens Fructus duodecim, per singulos menses reddens Fructum suum* (Apoc. 22.).

6 Doze son los meses del año, y doze son los Frutos de este mystico Arbol, que siendo alimentado desde el vientre de Abigail su Madre de el Espiritu Divino para substituto, Lugar Teniente, y Vicesgerente suyo, fructifica como de tal espiritu los doze Frutos, que numèra el Apostol (Galat. 5.): *Caridad, Gozo espiritual, Paz, Paciencia, Benignidad, Bondad, Longanimidad, Mansedumbre, Fee, Modestia, Continencia, y Castidad.* Contra estos no ay ley, dize el Apostol. Con ellos, dize Pablo, logramos como hijos de Jesu Christo, crucificar nuestra carne con todos los vicios, y passiones. Estos doze son los Frutos, que reparte Joseph por los meses, à los que se valen de su Patrocinio.

7 O! y lo que se alegra Joseph de que le pidan, y mas si le obligan, acordandole la dichosissima muerte, que logrò en brazos de su amado Hijo Jesus, y su queridissima Esposa Maria Santissima el dia 19. de Marzo, como en el Hymno de sus Laudes nos enseña la Iglesia Santa. Pues alma devota, amigo mio Josefino, qualquiera que tu seas, desde oy para siempre jamàs has de consagrar à nuestro Gran Padre Sr. S. Joseph el dia 19. de cada mes en memoria de su felicissimo Transito; pidiendole cada dia 19. uno de sus admirables Frutos: dirigiendo

do todos tus ruegos, à que logrando coronar tu alma con los doze Frutos de el Divino Espiritu por medio de Joseph, alcanzes una feliz muerte, à la que no dudes te assistirà este piadosissimo Padre; como la experiencia ha acreditado muchas vezes: y ofreciendo todos estos santos exercicios por sufragio à las Benditas Animas, y en especial de las que en aquel mes murieren devotas de nuestro Santissimo Padre.

8 Y mucho mas puedes assegurarte de que conseguiràs lo que pretendes, si cada dia juntamente le pides, acordandole uno de los doze singularissimos Honores, que Dios le concediò, y celebra la Santa Iglesia de Toul: son à saber: *Su Nobleza: Imposicion del Nombre de JESUS: Su Justicia: Revelacion del Mysterio de la Encarnacion: Superintendencia sobre JESUS, y MARIA: Parentesco con JESUS, y MARIA: Assignacion al servicio de JESUS, y MARIA: Su Instruccion por los Profetas de la antigua, y nueva Ley: Assistencia à los principales Mysterios de la Fee: Familiaridad con los Angeles: Su Virginidad: y Matrimonio con la Virgen.* Para esso te presento este Devocionario Josefino, en que hallaràs formula, para que cada dia 19. de cada mes pidas el Fruto, que corresponde por el Honor que pertenece, implorando el auxilio de nuestro Valedor, para quando llegue tu muerte.

9 Para esto procuraràs confessar, y comulgar cada uno de estos dias, y acabar de dar gracias con las oraciones, que aqui se te ofrecen; encendiendo al Santo algunas luces, si no materiales, à lo menos de verdaderos afectos: como (fuera del Nuevo Mundo, que averguenza à nuestras Regiones con la cordialissima devocion, que à nuestro Joseph professa) lo vemos practicado en las Ciudades de Cadiz, y el Puerto, y tambien en Antequera, y otras, que con santa emulacion ha encendido en la devocion de N. SS. Patriarca mi Sagrada Provincia, à quien debemos la extension de tan santa devocion, que en todos los Lugares, y Comarcas de Nra. Provincia và floreciendo con singularissima felicidad, en que se evidencia lo mucho, que Dios se complace, en que obsequien sus Catholicos Hijos à tan querido Padre. Y porque veas quàn de su agrado es esta devocion de los dias 19. oye este caso conforme lo refiere el Devotissimo Dominicano Patrana in vit. S. Joseph exemplo 127:

10 *El Padre Presentado, y Difinidor Fray Christoval Ramirez, del Orden de Redemptores de N. Sra. de la Merced, cordialissimo devoto de mi Padre Sr. S. Joseph, tiene en su Convento de el Arcangel Sr. S. Miguel de la Ciudad de Lima un Altar de mi Sr. S. Joseph, y cuyda todo el año de su limpieza, y asseo, y con mas cuydado cada mes el dia diez y nueve, que corresponde al de su Fiesta, le pone flores, y dos, ò quatro velas de las que la Co-*

mu-

munidad le dà en sus Responsos, que se cantan fuera de su Convento. Sucediòle un mes, que hasta el dia 19. no huvo algun Responso, y se hallò sin velas: y por algunas obrillas que tenia pagadas para el adorno del Altar, impossibilitado, y desconsolado. Un dia antes se las pidiò à una Muger conocida, porque le pareciò que se las daria, y se las negò. No quiso comunicar à otra persona alguna su necessidad, por no avergonzarse, sintiendo no tener con què comprarlas.

11 *Estando el dia 18 confessando en la Iglesia, se llegò à èl una Muger tapada, que no conociò, y le diò dos velas, diziendole:* Padre, tome estas velas, y no dexe su devocion. *Procurò saber quien era, y no lo pudo conseguir, porque se desapareciò. Quedò tan enternecido, como admirado del sucesso, dandole las gracias al Santo Patriarca, de que assi lo consolò, y aprobò su Devocion con aquel socorro, esmerandose con mas cuydado aquel dia en el adorno del Altar. Puso las milagrosas velas, que ardieron aquel dia, confirmandose mas su devocion, viendo que era del agrado de su querido, y amado Padre. Imita tu tambien à este devoto Religioso, y hazle este, ò otro favor semejante estos dias, pues has visto lo que le agrada. Amen.*

12 Afrenta del antiguo Mundo, y en especial de nuestra Catolicissima España son los Indios Americanos, que aviendo nacido ayer: de mañana à las luces de la razon, muestran tener mas conocimiento que nosotros, de lo que es vn S. JOSEPH, Padre en la estimacion de los Orbes del Poderoso Dios Jesu Christo N. Redemptor, y verdadero Esposo de Maria Santissima N. Amantissima Madre, y Señora. O Españoles, que supisteis sugetar al conocimiento de la verdad aquellas Barbaras Gentes, siendo Maestros de su Fee! por què no lo sereis tambien de su devocion? O Joseph! O Joseph!

13 O Maria hermosissima sobre todas las obras de la Divina Mano! Pues os agradan tanto los que agradan, y obsequian à vuestro Santo Esposo, que Vos misma disteis à este Venerable Mercenario luces, que ardiessen el dia 19. en el Altar de vuestro Joseph, encended nuestras almas, enardeced nuestras voluntades, quemad, quemad nuestros corazones, para que siquiera esse dia cada mes los ofrezcamos apacibles victimas al Padre de todos, vuestro Esposo Joseph.

14 Vuestra es esta causa santissima, Santissima Madre de Dios, Esposa de Joseph. Creo que no cessarà vuestro desvelo, para que forme nuestra devocion aquella vistosissima cadena, que tanto agrada à la Divina Magestad, segun Isaìas (46.) *Et eris Mensis ex Mense, & Sabbathum ex Sabbatho.* Quien es el Sabado, en que Dios descansa, sino vuestro Joseph? dize San Isidoro Isolano. Pues hazed, Señora, que caminando de Mes en Mes, de Sabado en Sabado, esto es, de JOSEPH en JOSEPH toda nuestra vida, formèmos este hermoso turno

Josefino *Sabbathum ex Sabbatho*, con el que consigàmos tan sazonados Frutos, que fomentando nuestras almas, cantèmos al morir Josefinos Cisnes de la Gloria: *Et erit Mensis ex Mense, & Sabbathum ex Sabbatho: veniet omnis caro, ut adoret coram facie mea, dicit Dominus.* Amen.

MODO DE PRINCIPIAR LA DUODENA.

Hechas las diligencias de Confessar, Comulgar, y oir Missa, te hincaràs de rodillas, y hecha la señal de la Santa Cruz, diràs el acostumbrado Acto de Contricion: Señor mio Jesu-Christo &c. *y despues lo que para cada dia 19. de cada mes se señala.*

DIA 19. DE ENERO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Caridad por medio de Señor San Joseph, para conseguir una buena muerte.

De la vida es Protector,
De JESUS, y de MARIA,
El que la voluntad mia
Hizo objeto de mi amor.
San JOSEPH, que dignamente
Sois con todo extremo afable,
Sed commigo favorable
Aora, y eternamente.

Afectos para este dia.

O Joseph amorosissimo! cuya Caridad te obligò à hazer à los Pobres herederos de tu hazienda en vida, y no contento con esso, partias con ellos el fruto de tu trabajo, por lo que Dios te enriqueciò de una ardentissima summa Caridad, atiende à q̃ nuestras almas se hallan muy pobres de esta santissima Virtud, q̃ es el lazo de la perfeccion, y enciendela en nuestros corazones, para que imitandote en vida quanto fuere possible, merezcamos lograr una feliz muerte.

Por aquel grande Honor, que Dios te concediò en hazerte Nobilissimo, à que correspondiò tu Caridad, despreciando la futil Nobleza mundana, y abrazando solo la verdadera de las Virtudes, te suplicamos, que nos enseñes à ser verdaderos Nobles, y nos assistas à la hora de la muerte.

ORACION.

SOberano Emperador, Criador de Cielos, y Tierra, que os complacisteis tanto en vuestro amabilissimo Padre, y Siervo Sr. S. Joseph, que le hiziste el mayor Noble entre todos los hombres, para que los Fieles vuestros hijos acudiessen à su proteccion en sus necessidades, humildemente os presentamos aquella ardentissima Caridad Josefina, con que os amò, ama, y amarà para siempre, rogandoos por ella llenéis nuestras almas de tan hermoso Fruto, porque assi parezcan

can digno holocausto ante vos en la hora de la muerte. Amen.

Lo que se sigue se dirà todos los dias para concluir.

Devocion de los siete Dolores, y Gozos de mi Sr. S. Joseph.

ESTRIVILLO.

Nuestros cuydados, advierte,
Que quedan à tu cuydado:
Sed Joseph, nuestro Abogado
En la vida, y en la muerte.

Repitese. Nuestros cuydados, &c.

1. O, Joseph! què gran Dolor!
Vèr à tu Esposa Preñada:
Y ò pena! en Gozo mudada
Por el Angel del Señor.

Y pues igualmente fuerte
Estas en Gozo, y cuydado,
Sed Joseph, nuestro Abogado
En la vida, y en la muerte.

Estriv. Nuestros cuydados, &c.

Pat. N. Ave Maria, y Gloria Patri.

Assi se concluyen los demàs.

2. O Joseph! què gran Dolor!
Vèr à Dios en un Portal:
Mas, ò Gozo Celestial!
Cantarle el Cielo à su Amor.

Y pues igualmente fuerte &c.

3. O Joseph! què gran Dolor!
Vèr à Dios circuncidado:
Mas, ò Gozo siempre amado!
Llamarle JESUS tu amor.

Y pues igualmente fuerte &c.

4. O Joseph! què gran Dolor!
Oìr à Simeon hablar:
Mas, ò Gozo singular!
Oìr que Christo es Redemptor.

Y pues igualmente fuerte &c.

5. O Joseph! què gran Dolor!
Airarse Herodes mezquino;
Mas, ò Gozo peregrino!
Limpiar à Egypto el Señor.

Y pues igualmente fuerte &c.

6. O Joseph! què gran Dolor!
Que el Traydor reyna en Judèa:
Mas, ò Gozo! no campèa
En Nazareth su rigor.

Y pues igualmente fuerte &c.

7. O Joseph! què gran Dolor!
Averse JESUS perdido:
Mas, ò Gozo apetecido!
Hallarle luego Doctor.

Y pues igualmente fuerte &c.

℣. Ruega por nosotros IOSEPH santissimo.

℞. Para que logremos morir en Jesu-Christo.

ORACION.

SOberano Autor de las verdaderas delicias, que engrandeciste con siete Dolores, y Gozos al comun Padre de los creyentes Sr. San Joseph: amantissimo Señor, y Padre, cuyas entrañas de Misericordia no saben despreciar las suplicas de los humildes, ante vuestra dignacion parecen estos pobres hijos vuestros, fiados en el poderoso valimiento de vuestro Padre, y nuestro Sr. S. Joseph, cuya alma, como Arbol plantado enmedio del Celestial Paraìso, no dexa de esparcir los Sacros Frutos del Espiritu Santo, que era el primer mobil de sus alientos; rogamoste, quieras aceptar esta ferviente devocion, con que veneramos à tan gran Padre: y pues le enriqueciste con doze singularissimos Honores; colmad nuestras almas de los doze Frutos de vuestro Divino Espiritu, para que vivamos

en todo, y por todo conformes à vueftros fantifsimos Mandamientos: y pues os dignafteis de afsiftir hafta la hora de la muerte à efte tan mayor Amigo vueftro, porque entregaffe fu efpiritu en vueftras divinas Manos, y de vueftra Madre Maria Santifsima, que foftenian fu Sagrado Cuerpo; concedednos, piadofifsimo Señor, tal pureza, y perfeccion de efpiritu, que en la hora de la muerte le merezcàmos entregar en las amorofifsimas Manos de JESUS, MARIA, y JOSEPH. Amen.

Concluyen diziendo: Bendito, alabado, y reverenciado fea el Santifsimo Sacramento del Altar, y la Immaculada Concepcion de la Virgen MARIA Señora nueftra, concebida en gracia fin mancha de pecado original, en el primer inftante de fu purifsimo sèr natural: y fu dignifsimo Efpofo Sr. S. JOSEPH. Amen JESUS, MARIA, y JOSEPH.

Exercicios para efte dia.

Rezar tres Credos à la SSma. Trinidad, Fuente de el mejor Amor. Vifitar, y confolar algun enfermo. Dar una limofna à un Pobre; y el que no pudiere, reze la devocion de los Gozos, aplicandola por fufragio à las Benditas Almas.

DIA 19. DE FEBRERO.

Efte dia fe pide à Dios un Efpiritual Gozo para lograr buena muerte por mi Sr. S. Jofeph.

Afectos para efte dia.

O Jofeph dulcifsimo! cuya alma fe llenaba de inexplicable Gozo, quando aviendote revelado el Angel el regaladifsimo Nòbre de JESUS, toda tu Oracion, Meditacion, y penfamientos fe dirigian à las fuavidades de tan excelfo Nóbre, advierte, que nueftras almas yacen triftes defpojos de nueftra miferia, alegralas en reverencia de tu admirable Gozo, para que logremos alegre tranfito de efte mundo.

Por aquel foberano honor, que Dios te hizo, conftituyendote fagrado Vafo de eleccion, no folo para llevar fu Sacrofanto Nombre ante los Principes, y Reyes del Mundo, fino tambien para imponerlo al Supremo Rey de Reyes, te fuplicamos, nos afsiftas en la ultima hora, para que defterradas fus amargas triftezas con la confefsion de tan Santo Nombre, nos conduzcas à los alegres Palacios de la Gloria.

ORACION.

JEfus dulcifsimo, que fiendo jubilo del corazon, y alegria del efpiritu, dàs los verdaderos Gozos al alma, tu dixifte, Señor, que todo lo que fe pidieffe à tu Padre en tu Nombre lo concederia; pues en fee de effa palabra, obligamos por vueftro Sacro Nombre à vueftro Padre Sr. S. Jofeph, para que interponga con la fuya la autoridad del fuavifsimo Nombre de JESUS ante la Beatifsima Trinidad, porque defpreciando nueftras almas los guftos de la tierra, y abrazando folos los Gozos del Empyreo, correfpondàmos à tanto beneficio fieles, y teniendo fixos nueftros corazones en donde eftàn los verdaderos Gozos,

logrèmos buena vida, y buena muerte. Amen.

Exercicio de èste dia.

Rezar tres Salves à la Purissima Madre de la verdadera alegria, Maria Santissima: y la Estacion al Santissimo Sacramento del Altar; por las Animas Santas del Purgatorio.

DIA 19. DE MARZO.

Proprio del Santo Patriarca.

Este dia se pide à Dios una verdadera Paz, para lograr buena muerte por medio de mi Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph dichosissimo! cuya justicia coronò tu alma con la perfeccion de todas las virtudes, por lo que lograste sugetar todas las passiones, reduciendo tu espiritu al estado de la mas verdadera Paz; fuerte guerra nos hazen nuestros mortales enemigos, assistenos piadoso Padre nuestro, para que venciendolos, y destruyendolos, logrèmos acabar en paz la carrera de esta vida.

Por aquel excelso Honor, que Dios te concediò, haziendote Justo por excelencia, y por èl lograste oy una Pacifica Muerte, emula de tu vida Angelica, como en manos tales, que del verdadero Dios, y su verdadera Sacrosanta Madre, vuestra Sacra Esposa Maria Santissima; te rogamos, nos alcanzes para vivir, y morir una verdadera Paz.

ORACION.

Piadosissimo Dios, verdadera Paz de las almas, entre las mundanas variedades fluctuamos miseras navecillas, acometidas de los fuertes vientos de los enemigos de nuestras almas; confiadissimos acudimos à vos guiados del Padre del verdadero Rey Pacifico, Sr. San Joseph, para que atraìdo de su justicia, y Paz de espiritu nos fortalezcas para poder vencer tanto contrario, como nos cerca para destrozarnos: y pues oy le sacaste de las inconstancias de este siglo, haz, que nuestras almas sean por la devocion morada suya, para que guardandolas Joseph como fuerte Armado Campeon, posseamos en Paz las virtudes, y logremos una muerte pacifica, y feliz. Amen.

Despues de concluir con el primer dia, se dirà el siguiente Elogio particular para oy.

O Joseph hermosissimo! Joseph bellissimo! Joseph suavissimo! què regalos, y consuelos sentiria vuestro sagrado espiritu al oir entonar à los Principes Angelicos: Gloria à Dios en las Alturas, y Paz al hombre en la Tierra! Què Paz seria la que llenaria vuestra Alma! O Celeste Curia! O Sagrados Patriarcas! Què paz, què jubilo, què gloria seria la vuestra al recibir oy en vuestra compañia al Vice-Dios, Principe Pacifico, Sr. S. JOSEPH! Què exaltacion darian los Coros Angelicos à quien lo criò tal! A quien le assistiò al morir! A JESUS, y MARIA! A vozes clame el Orbe universo conmigo siete vezes: *Gloria à Dios en las Alturas, y Paz al Hombre en la Tierra, y à toda Criatura alegria universal en la* fe-

Felicissima Muerte de mi Sr. S. Joseph. Amen.

Esta septuplicada repeticion serà el exercicio de este dia, ocupado tambien con la Novena.

DIA 19. DE ABRIL.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Santa Paciencia, y conformidad con su divina voluntad, para alcanzar el beneficio de una buena muerte por mi Señor San Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph excelso! Alteza Real del Empyreo! cuya Paciencia, y conformidad pudo contrarrestar à los fortissimos contratiempos, assi de Herodes, y Judios, como aun de vuestros mismos ojos; atiende à las necessidades, que padecemos: conforta nuestro espiritu, para que conformes con la divina Voluntad alcanzèmos una muerte feliz.

Por aquel soberano Honor, que en premio de tu Paciencia, y conformidad te concediò Dios, revelandote el Sacrosanto Mysterio de la Encarnacion de su Hijo en las Entrañas de tu Divina Esposa, te rogamos, que nos ayudes, para que sufriendo con paciencia las adversidades de esta vida, logrèmos una muerte sosegada.

ORACION.

O Jesus, hermoso espejo de Paciencia, y conformidad con la voluntad de vuestro Divino Padre! Quien ay de los mortales, que considere vuestra Paciencia, y sufrimiento con los pecadores? Señor, no atendais à los excessos de nuestra malicia, sino à los de vuestra infinita Misericordia. Bolved los ojos à vuestro Pacientissimo Padre Sr. S. Joseph, que tantas adversidades sufriò por vos, y tanto se conformò con Vos, mereciendo por ello, que se le revelasse el altissimo Mysterio de vuestra Encarnacion Santissima; y pues somos hechos à vuestra Imagen, y semejanza, por este Padre comun del Mundo nos conceded Paciencia, para que viviendo conformes à vuestra Imagen, logrèmos la Gloria, despues de una dichosa muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Sufrir con resignacion lo que ocurriere de desazones. Rezar tres Credos à la Passion de N. Redemptor Jesus. Y la devocion de los Gozos, y Dolores por las Animas Benditas del Purgatorio.

DIA 19. DE MAYO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Benignidad por Sr. S. Joseph, para la hora de la muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph amabilissimo! Què Angel avrà en el Cielo, què Monarca en la tierra, que pueda igualar tu Benignidad, que pueda ponderarla! quando Dios fia de ella las dos mejores prendas de su corazon, Hijo, y Madre; haz Divino Santo mio, que seamos tales con nuestros proximos, que merezcàmos hallar à Dios benigno, y afable à la hora de la muerte.

Por

Por aquel imponderable Honor, que Dios te concediò, dandote la superintendencia sobre Jesus, y Maria; te suplicamos, nos admitas baxo tu direccion, llenando nuestras almas de las dulzuras de tu Benignidad, para que correspondiendo con ella à los divinos llamamientos, alcanzèmos una buena muerte.

ORACION.

BEnignissimo Dios, que os complacisteis tanto en el Gloriosissimo Patriarca Sr. San JOSEPH, que quisisteis, que vuestro Unigenito Hijo le llamasse Padre, y se sugetasse à su direccion: y juntamente, que su SSma. Madre le reverenciasse como à Señor, y Cabeza; obedeciendole estos dos supremos Monarcas, como à Maestro, y Padre: atended, Señor, à la Benignidad, y afabilidad, con que este nuestro Patrono divino se portò en el cuydado de tan altos Señores; y merezcàmos los que nos valemos de tan benigna sombra, conseguir los Frutos de vuestra Benignidad, pues te invocàmos para la hora de nuestra muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Perdonar de corazon à todos nuestros enemigos. Rezar quinze Ave Marias à la Madre Benignissima, y aplicarlas por las Benditas almas del Purgatorio.

DIA 19. DE JUNIO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Bondad, y para conseguir una buena muerte por Sr. S. Joseph.

Afectos para este dia.

O Joseph Santissimo! cuya Bondad atraxo à la Divina Omnipotencia, à que quisiesse, que su Unigenito Hijo se humanasse en vuestra Sacra Esposa Maria SSma! O Joseph Soberano! cuya Bondad desea el bien de todos, haz, Padre amantissimo, que en vida seamos buenos, para lograr assi buena muerte.

Por aquel supremo honor, que Dios te concediò, haziendote el Pariente mas cercano de JESUS, y MARIA! Tus hijos somos por hermanos de JESUS tu Hijo: y si los Padres no saben negar cosa alguna, que los hijos le pidan, muy seguros estamos, que nos miraràs con piadosos paternales ojos, y nos alcanzaràs nna perfecta Bondad de espiritu en vida, y muerte.

ORACION.

ETerno incomprehensible Criador, y Padre, de quien como de natural Fuente se derivan todos los bienes, y dones: y con ellos enriquecisteis al felicissimo Patriarca Sr. S. Joseph, para que fuesse dignamente llamado Padre de vuestro Hijo, y Esposo de vuestra Hija, y Madre de vuestro Divino Verbo: à vuestra infalible indefectible Bondad suplicamos, que por los meritos de tan gran Siervo, è Hijo vuestro purifiqueis nuestras almas, y las lleneis de vuestra Bondad, para que consigamos una muerte agradable en vuestra presencia. Amen.

Exer-

Exercicios para este dia.

Tener siquiera un quarto de hora de meditacion sobre la divina Bondad: y de mi Sr.S.*Joseph*. Rezar tres Credos à la Divina Misericordia por las Benditas almas. Ofrecer por estas con especialidad lo bueno que oy se hiziere.

DIA 19. DE JULIO.

Este dia se pide à Dios el Fruto de la Longanimidad por Sr.S.Joseph, para la buena muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph admirable! à cuya fortaleza, y Longanimidad hallò Dios solamente apta para fiarle el cuydado de IESUS, y MARIA! O gloriofo hombre, à quien el mismo Dios que de nadie necessita, mostrò necessitar en este mundo! atiende à las necessidades de la ultima hora, y fortalecenos, para vencerlas.

Por el sublime Honor de averte Dios escogido entre toda la coleccion de los hombres, para ser con especialidad deputado al servicio de Dios Hombre, y de su dignissima Madre MARIA, siendo Dios deudor à ti de lo que pudo desear del mas aventajado de los hombres; terribles son las congoxas de la muerte, cuyda de estos tus hijos, para que fortalecidos de una santa Longanimidad no las teman.

ORACION.

IMmenso Dios de amor, que *ab æterno* formaste en tu divina idèa al dichosissimo Padre Sr.S.Ioseph no del mismo modo que a los demàs hombres, sino para elevarle à los mas gloriosos empleos, de que son capaces las criaturas mas excelentes, al servicio de IESUS, y MARIA: mucha fortaleza de animo es menester para resistir las variedades, y contratiempos de esta mortal vida, concedednosla, piadossissimo Señor, por los ruegos de mi Sr. San Ioseph, para que assi tengamos una muerte felìz. Amen.

Exercicio para este dia.

Rezar una Parte de Rosario, ofreciendola por las Benditas Almas, por quienes se andarà la Via-Sacra.

DIA 19.DE AGOSTO.

Oy se pide à Dios el Fruto de la Mansedumbre para alcanzar buena muerte por mi Sr.S.Ioseph.

Afectos para este dia.

O Ioseph Soberano! à cuya humildad, y Mansedumbre no pudieron assaltar tantas persecuciones, y trabajos, mostrandoos cada dia mas sufrido, y manso entre vuestros enemigos, profundizad, y arraygàd en nuestros corazones una verdadera mansedumbre, con que en la ultima hora podamos rebatir el orgullo de nuestros enemigos.

Por aquel grande honor de averte Dios instruìdo por los Profetas de la antigua, y nueva Ley, tocando por los Oraculos de aquellos la salud, que tan solicitos buscaron, y siendo tan excelentemente ilustrado por las claras predicciones de los de la Ley de Gracia, Zacarìas, Ana, y en especial Simeon, que

que probò vuestra Mansedumbre, anunciandoos el mar amargo de penas de vuestro Amantissimo JESUS: os rogamos, Padre amorosissimo, que nos lleneis de una perfecta mansedumbre, para que con quietud de espiritu esperemos la hora de dexar esta inquieta vida.

ORACION.

MAnsissimo Cordero, que nos enseñaste à ser mansos, y humildes de corazon, sacrificandote Hostia pacifica en las Aras de la Cruz: à vuestra piedad presentamos oy la excelsa Mansedumbre, de que abundò el corazon de vuestro Padre Legal Sr. S. Joseph, para que por ella nos concedais, que imitandole en perdonar injurias, merezcàmos ser perdonados en nuestra muerte. Amen.

Exercicios para este dia.

Dar una limosna à un Pobre, y el que no pudiere, reze lo que quisiere por el alma mas olvidada del Purgatorio. Meditar un rato en la Passion de nuestro Mansissimo Cordero Jesus. Y una Salve à Maria Santissima.

DIA 19. DE SEPTIEMBRE.

Este dia se pide à Dios por Fruto una viva FEE por Sr. S. JOSEPH, para conseguir una buena muerte.

Afectos para este dia.

O JOSEPH amantissimo! cuya Fee excediò à la de los Patriarcas, y Profetas, alcanzanos una Fee viva, alimentada de buenas obras; que hallemos al morir. Sabe, amabilissimo Padre mio, que me sobra para creer las maravillas todas de Dios, saber que las creiste tu.

☞ De oy en adelante seràs regla de mi Fee, y ☞ para sossegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos; me bastarà para mi mayor luz, decir: *Esto creyò JOSEPH.*

Por aquel dulce Honor, que Dios te concediò, haziendote testigo de vista de los mysterios mas cèlebres de nuestra Sta. Fee: Honor, que recibiste, no solamente por favor puramente gracioso, sino por lo que mereciò la eficacia de tu Fee, y sugeccion de tu entendimiento à las divinas revelaciones; alcanzanos luz, para vivir como corresponde à Fieles Catholicos, para que al morir recibamos el premio de los verdaderos creyentes.

ORACION.

SUpremo Dios de amor, Verdad infalible, y unico objeto de la verdadera Fee; palabra vuestra es, que à los que os creyeren, dareis por fin de su Fee la salud de sus almas, è ilustrareis, para que anden en vuestros caminos, como lo vemos executado en el felicissimo Padre de los Fieles Sr. San Joseph: atended, Señor, à la viveza de su Fee; y pues le hizisteis assistente à tan Soberanos Mysterios: hazed, que viviendo en nosotros vuestra Fee sacrosanta, merezcàmos morir segun ella por los meritos del Mayor de los creyentes despues de

vueſtra Madre SSma. que es Señor S. JOSEPH. Amen.

Exercicios para eſte dia.

Repetir ſiete vezes eſte acto de Fee: ☞ *Creo todos los Myſterios de nueſtra Santa FEE Catolica, y baſtame para ello, ſaber, que los creyò San JOSEPH.* Y rezar algo por las Fielíſsimas, y Benditas Animas.

☞ NOTA. ☜

Las tres propoſiciones, que en eſte dia ſe notan con eſta ſeñal ☞, ſon las que deſpues ſe iluſtran en la adjunta Apologia.

DIA 19. DE OCTUBRE.

Eſte dia ſe pide à Dios el Fruto de la Modeſtia, para morir bien, por Sr. S. Joſeph.

Afectos para eſte dia.

O Joſeph excelentiſsimo! que ſiendo por linea recta el Heredero del Reyno de David, te contuvo tu inimitable Modeſtia en los limites del mas profundo abatimiento en un oficio humilde: haz, que conociendo noſotros la nada que ſomos, ſiempre conſiderèmos, que hemos de morir.

Por aquel magnifico Honor, que Dios te hizo, en darte por familiares, amigos, è intimos compañeros à los Angelicos Eſpiritus, atendiendo à que aviendo logrado el mayor pueſto, que jamàs poſſeyò puro hombre, que fue, ſer en la eſtimacion Padre del verdadero Hijo de Dios, tu Modeſtia te reduxo à una ſuma pobreza, y deſprecio de ti miſmo; te ſuplicamos eficaciſsimamente, que reprimas los inſultos de nueſtra ſoberbia, vanidad, y ambicion, para que aſsi logremos morir en manos de tan felices compañeros, como los vueſtros.

ORACION.

O Señor Soberano, que mandaſte, que nueſtra modeſtia fueſſe notoria à todos los hombres! quien podrà ponderar dignamente la de vueſtro Siervo, y Amigo Sr. San Joſeph? Pues por ella le diſte tal familiaridad con los Santos Angeles, que no ſolo le ſervian, hablaban, y converſaban con èl, y le acompañaban en los caminos, ſino aun quando deſcanſaba en el ſueño, no dexaban ſu amable compañia: permitiendo ſolo à los Supremos Eſpiritus Aſsiſtentes de vueſtro excelſo Solio, como Gabriel, que le hablaſſen familiarmente: y à eſtos con tal reverencia, que ſiempre le veneraban, llamandole *Hijo de David*: haziendole en algun modo ſuperior à todos ellos: permitenos, Señor Supremo, que con las Celeſtes Gerarquias convidemos à todas las criaturas à ſus loores; y buſquemos todos los medios poſſibles para imprimir en los corazones de todos un intenſiſsimo amor, y veneracion à ſus excelencias: llenadnos de una perfectiſsima Modeſtia, para que en la hora de la muerte tengamos à eſte modeſtiſsimo Padre por compañero, juntamente con ſus ſoberanos Aſsiſtentes. Amen.

Exercicios para eſte dia.

Seis Padre Nueſtros, y Ave Marias

tias gloriados à los Santos Angeles, porque cuydan tanto de nosotros. Quatro Salves à su Soberana Reyna MARIA SSma. Y la Estacion del Santissimo en cruz, por las Benditas Almas, que esperan ser Assistentes del mismo Dios.

DIA 19. DE NOVIEMBRE.

Oy se pide à Dios el Santo Fruto de la Continencia por Sr. S. Ioseph, para obtener buen fin.

Afectos para este dia.

O Joseph Sagrado, y el mas continente de todos los hóbres! Atiende, ò espejo de la mejor Pureza, quan grandes son las luchas de nuestra carne contra nuestro espiritu: y pues sin exemplar votaste una Virginidad perpetua, haz, que à tu imitacion seamos nosotros continentissimos, para que en la hora de la muerte podamos dominar à nuestros enemigos.

Por aquel glorioso Honor, que en premio de tu admirable continencia te hizo Dios, dandote una Virginidad, que excede à la de los mismos Angeles en quatro cosas: *en extension*, pues es de espiritu, y carne: *en Nobleza*, pues en tì nace de la Gracia, y en los Angeles de la naturaleza: *en meritoria*, qual no es la suya: *y en mas loable* por voluntaria, siendo en los Angeles necessaria: inspira, ò Joseph purissimo, en nosotros una purissima continencia, para que à la hora de la muerte sean halladas puras nuestras almas.

ORACION.

O Dulcissimo Esposo de las Almas, que sólo te apacientas, y deleytas entre las Azucenas de la Pureza; y atendiendo à la incomparable continencia de vuestro amadissimo JOSEPH, le coronaste de la mayor Pureza, que despues de MARIA adoran los Orbes: reprimid, Señor, por su intercession, esta Ley de nuestros miembros repugnante à la de la razon, para que conteniendonos en los limites de vuestra Santa Ley, acabèmos la vida en vuestra santa Gracia. Amen.

Exercicios para este dia.

Rezar la Corona de Maria Santissima, como Madre de la Pureza; y ofrecerla por las Benditas Almas del Purgatorio, por quienes se harà la Via-Sacra.

DIA 19. DE DICIEMBRE.

Oy se pide à Dios por Sr. S. Joseph el hermosissimo Fruto de la Castidad, para conseguir buena muerte.

Afectos para este dia.

O Joseph, Candidissimo Astro del Trono de la Divina Magestad! pues à tu amante Hijo no agradan sino los castos, y limpios de corazon, haz, Padre mio, que viva mi alma en los candores de la Castidad mas pura, para assi lograr una muerte agradable à la Magestad Divina.

Por aquel incomparable Honor, con que Dios te favoreciò, haciendote Esposo de su misma verdadera Madre, Maria Santissima, consti-

tuyendote en premio de tu sobre-angelica Castidad, Substituto del Espiritu Santo, y su Lugar-Teniente en la tierra; defiende nuestras almas de los ardores de la concupiscencia, para que viviendo purissimos, y castissimos, tengamos à su Magestad propicio à la hora de la muerte.

ORACION.

O Mi Dios! si es verdad, que para que sea felìz, y acertado vn Matrimonio, ha de aver igualdad entre los contrayentes: qual seria aquel que quisisteis se llamasse vuestro Padre Sr. S. Joseph, para ser semejante à la que jamàs le ha tenido en la tierra? O excelso premio de la Castidad mas elevada! Señor, pues tanto os complacisteis en la de tan Divino Patriarca, recibidla oy en muestra de nuestra devocion, y concedednos tan hermosa virtud, que atraxo al divino Espiritu en visible forma de Paloma sobre la floreciente Vara de JOSEPH, para declararle dignissimo Esposo de su Divina Esposa MARIA Santissima. Assi, Señor, conseguiràn nuestras almas à la hora de la muerte aparecer ante vos vestidas de aquella candida Estola, con la que seràn admitidas à las eternas bodas del Cordero. Merezcàmos, Señor, acabar esta mortal vida con aquellas dulcissimas palabras, que dize un Devoto Josefino, que hazen à todo el Cielo salir de sì de alegria, quando se pronuncian: *JOSEPH Esposo de MARIA, de quien naciò JESUS, que se llama CHRISTO, ruega por nosotros. Amen.*

Despues de concluir como el primero dia, se acabarà oy el Duodenario, elogiando à nuestro amantissimo Padre Sr. S. JOSEPH con el siguiente Soneto, copiado del Breviario de la Santa Iglesia de Toul.

Venturosas mil veces son las Aras,
Donde assistes, JOSEPH: mil venturoso
Es el Lugar, à donde fervoroso
Culto engrandece tus virtudes raras.
Venturoso el Paìs, à quien dàs claras
Señales de tu amparo poderoso:
Y no menos felìz, menos dichoso
El q̃ de tu favor no desamparas.
O pues, JOSEPH excelso, y soberano,
Dà fin à nuestros males, sea notoria
La protecciõ à todos de tu mano:
Y para que no falte la memoria
De tan grande favor en el humano
Corazon, haz que dure hasta la Gloria. Amen.

Exercicio para este dia.

Rezar el Rosario entero à MARIA SSma. ofreciendolo à tan piadosa Madre, porque presente nuestro Duodenario à la Divina Magestad por sufragio à las agradecidissimas, y Benditas Almas del Purgatorio.

O.S.C.S.R.E.

✠

JOSEPH EXEMPLAR

DE LOS FIELES.

SATISFACCION APOLOGETICA à los reparos, que un docto, y delicado Critico puſo á tres Propoſiciones de las que ſe dicen en el precedente Duodenario, al dia diez y nueve de Septiembre, en loor, y elogio de la excelentiſsima FEE del Santiſsimo Patriarca Señor San JOSEPH, y ſe notan con eſta ſeñal ☞.

La dà el P. Fr. FRANCISCO THOMAS MARIA de Cardèra, Examinador Synodal de Jaèn, y Lector de Viſperas, de Sagrada Theologia, en el Convento de San Antonio Abad, Religioſos Terceros de N.S.P.S. Franciſco de eſta Ciudad de Granada.

VEASE EL PROLOGO AL LECTOR.

AÑO DE 1761.

VIR FIDELIS multùm laudabitur; & qui CUSTOS est DOMINI sui glorificabitur. Prov.28.20.& 27.18.

In FIDE ipsius Sanctum fecit illum, & ELEGIT EUM ex omni carne. Eccli.45.4.

JOSEPH autem VIR ejus, cum esset JUSTUS, Matth.1.19.

JUSTUS autem meus EX FIDE vivit. Heb.10.28.

Intuentes exitum conversationis IMITAMINI FIDEM. Heb.13.7.

DICTAMEN DE LOS RR. PP. MM. EL R. P. Fr. FRANCISCO Gallegos, Lector Jubilado, y Difinidor de la Provincia : el P. Mro. Fr. Juan Miguel Muñoz de la Torre, Doctor Theologo, y Lector Jubilado : y el P. Fr. Rafael Rodriguez Mohedano, Lector de Sagrada Theologia en el Convento de S. Antonio Abad, Padres Terceros de la Ciudad de Granada.

M. R. P. N.

DE orden de V.P.M.R. hemos visto con toda atencion esta docta, solida, modesta, y juiciosa Apologia, que su Autor el R.P. Lector Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardèra opone à la escrupulosa critica de un Docto. Ella es parto legitimo de su Autor, y este no degenera de su Patria Cordoba, Madre en todo tiempo fecunda de felices ingenios. La Obra trae consigo misma su recomendacion, sin que necessite de las comunes autoridades de Seneca, Plinio, ò Casiodoro. Con tanta erudicion, claridad, y solidèz se convence ser catolico, y sano el sentido genuino, y natural de las tres Proposiciones, Assunto de esta disputa, que no puede menos de quedar persuadido qualquiera ingenuo apreciador de la verdad. Nota el Autor oportunamente, que no es censurable una Proposicion, solo porque se pueda tomar en mal sentido. De esta suerte estuvieramos todos condenados à perpetuo silencio.

No ay Proposiciones mas verdaderas, ni mas sanas, que las de la Sagrada Escritura; y con todo apenas ay alguna, de que no ayan abusado los Hereges. Sabida es la autoridad de la doctrina de nuestro Padre Sr. San Agustin en materia de Gracia; y sin embargo, el Libro de Jansenio, intitulado: *AUGUSTINUS*: justissimamente prohibido por el Señor Urbano VIII. casi no se compone de otras palabras, que las de S. Agustin, entendidas en perverso sentido. Diriamos por esto, que no podian correr las Proposiciones de S. Agustin?

Pero enseñenos este Gran Doctor, còmo las Proposiciones de un Catolico, que tienen buen sentido obvio, y natural, son sanas, y corrientes, aunque alguno pueda traerlas à mal sentido. Defiende este Gran Padre una Proposicion del Señor San Juan Chrysostomo (a), la qual pretendia Juliano, que favorecieffe al falso dogma de los Pelagianos, que negaban en los parvulos el pecado original. Avia dicho San Juan Chrysostomo: *Bautizàmos à los niños, aunque no tienen pecados*, para que sean Santos, hijos adoptivos de Dios, herederos de su Reyno, y miembros de Jesu Christo. Ved aqui, decia Juliano, el Grande Obispo de Constantinopla niega claramente el pecado original.

(a) S. Joan. Chrysost. Homil. de Baptizatis.

nal. *Es verdad,* responde el Grande Agustino (b), *que el Santo Obispo de Constantinopla dice, que los niños no tienen pecados, pero añadele proprios, y cessò toda la disputa. Pues por què no añadiò propr os?* podia preguntar Juliano. *Por què?* responde S. Agustin, *porque disputaba dentro de la Iglesia Catolica, porque no creia, que huviera quien tomàra sus palabras en otro sentido, porque nadie dudaba en este assunto, porque antes que nacieran vuestros litigios, hablaba con plena seguridad, y fuera ociosa aquella cautela.*

Por la misma razon nuestro Autor, aviendo dicho, que Señor San JOSEPH seria *regla de su Fee,* no creyò necessario añadir *secundaria, ò exemplar*: y aviendo dicho, que *le bastaba, para creer, la Fee de S. JOSEPH,* no añadiò, *como motivo suficiente de credibilidad,* para distinguirlo del motivo immediato de creencia: porque teniendo sus palabras un sentido proprio, y verdadero, no se persuadiò que se tomaràn en el peor, en que alguno las pudiera entender.

Esta misma regla de Critica, que enseñò, y practicò nuestro Padre S. Agustin, observò tambien, y usò aquel excelente Critico entre los Theologos, y exemplar de perspicacia, y modestia entre los Criticos, Nuestro Doctor Sutil (c). *Ignoro*, decia, *la intencion de estos dos Philosophos Aristoteles, y Avicena, pero no quiero imponerles cosas mas absurdas, que las que dicen, ò se siguen de sus palabras, y à estas quiero dar la mas razonable, y piadosa inteligencia, que sea possible.* Regla por cierto digna de un Doctor Christiano. *A ninguno*, dice en otra parte (d), *se ha de atri-*

(b) *Ego ipsa verba Græca, quæ à Ioanne dicta sunt, ponam* (dicelas en Griego, y prosigue). *Quod est Latinè: ideo & infantes baptizamus, quamvis peccata non habentes. Vides certè non ab eo dictum esse, parvulos non coinquinatos esse peccato, sive peccatis, sed non habere peccata, intellige propria, & nulla contentio est. At inquies, cur ipse non addidit propria? Cur putamus, nisi quia disputans in Catholica Ecclesia non se aliter intelligi arbitrabatur, tali quæstione nullus pulsabatur, vobis nondum litigantibus securiùs loquebatur.* D. August. contra Julianum Lib. 1. cap. 2.

(c) *De intentione istorum Philosophorum, Aristotelis, & Avicenæ nescio, sed nolo eis imponere absurdiora, quàm ipsi dicant, vel quàm ex dictis ipsorum necessariò sequatur; & ex dictis eorum volo rationabiliorem intellectum accipere, quem possum.* Doct. Subt. in 1. sent. d. 8. q. 5. §. *De intentione istorum* sub num. 8.

(d) *Nulli Authori imponenda est sententia falsa, vel multùm absurda, nisi habeatur expressè ex dictis ejus, vel sequatur evidenter ex dictis ejus. Et cum*

atribuir sentencia falsa, ò muy absurda, como no conste expressamente de sus palabras, ò se siga con evidencia de lo que dice. Tales fueron los Canones de Critica, que enseñò, y observò este Doctor modestissimo, guardando moderacion no solo con los Doctores Christianos, sino aun con los Philosophos Gentiles. Ademàs de esto, regularmente calla los nombres de los Autores, cuyas sentencias impugna: en lo qual muestra, que contradice la doctrina, no la persona: para que se vea de passo, què peregrino estaba en sus Escritos un Critico moderno (c) què se atreviò à decir, que Escoto avia sido dotado de espiritu de contradiccion.

Imitador de la doctrina, y modestia de su Maestro, el Autor de esta Apologia no solo suprime el nombre de su Antagonista, no solo lo trata con modesta urbanidad, sino aun con alabanza, y elogio. Este modo de escribir es el que aclara, persuade, y convence la verdad; de otra suerte se dexa por un lado el assunto de la controversia, y se reduce à causa criminal el que solo era pleyto literario.

Bien distantes de toda quexa, debemos dar gracias al Docto Opositor, que con sus reparos ha dado ocasion, à que se ilustre la verdad de las tres Proposiciones, y se descubran los solidos fundamentos de autoridad, y razon, que tuvo el Autor del Duodenario, para establecerlas. Por esto, y por no contener este Escrito un apice, que desdiga de la Regla de la Fee, y buenas costumbres, lo juzgamos digno de la luz publica, para exaltar las excelencias, y privilegios de Señor San Joseph, para promover su devocion, y para norma practica de Apologias. Assi lo sentimos, salvo mejor dictamen, en este Convento de Sr. S. Antonio Abad de Granada à los 19. dias de Octubre de 1760.

Fr. Francisco Gallegos. *Mro. Fr. Juan Miguel Muñoz de la Torre.* *Fr. Rafael Rodriguez.*

---

eum istud, Angelum esse ens à se, *sit non tantùm falsum, sicut patet, sed etiam valdè absurdum, quia oppositum ejus potest demonstrari, ut patebit; nec istud legatur expressè ex littera Aristotelis, non videtur hoc sibi rationabiliter imponi.* Doct. Subt. quæst. 5. Quodlibet. §. *Sed quia nulli.* num. 38.

(c) Eusebius Amort tom. 1. Theol. Quæst. *An detur actus indifferens in individuo?* quæ est quarta disputata Tract. de Act. hum. Disput. 1.

LICENCIA DE LA RELIGION.

FR. ANDRES DE HERRERA, PREDICADOR GENERAL del Numero, Examinador Synodal del Arzobispado de Granada, Calificador del Santo Oficio, Ministro Provincial, y Siervo de los Religiosos del Sagrado Orden Tercero de Penitencia de Regular Observancia de N. S. P. S. Francisco en esta Santa Provincia del Arcangel S. Miguel de Andalucia, y Reyno de Granada, &c.

Por las presentes, y por lo que à Nos toca, damos licencia al P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardèra, Lector de Sagrada Theologia en la Cathedra de Visperas de Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada, para que pueda imprimir una *Satisfaccion Apologetica, que tiene escrita en defensa, y para ilustracion de unas Proposiciones, que le notò cierto Critico, en su Duodenario del Patriarca Sr. S. JOSEPH*: Por quanto ha sido aprobada de Comision Nuestra por los RR. PP. Fr. Francisco Gallegos, Ex Difinidor de la Provincia, Maestro Fr. Juan Muñoz de la Torre, Lector Jubilado, y Fr. Rafael Rodriguez, Lector de Sagrada Theologia de dicho Nuestro Convento, y no contiene cosa alguna, que contravenga à N. Santa Fee, y buenas costumbres. Dadas en este Nro. Convento de S. Antonio Abad de Granada en veinte y tres dias del mes de Octubre de mil setecientos y sesenta años.

Fr. Andrès de Herrera.
Min. Prov.

Lugar ✠ del Sello.

Por mandado de S. P. M. R.
Fr. Pedro Gutierrez del Rio.
Dif. y Sec.

Reg. fol. 97.

APROGACION DE LOS MM. RR. PP. EL M. Fr. AGUSTIN DE RUS, el M. Fr. Juan de Leiva, y el M. Fr. Joseph de Nimo, Doctores de Sagrada Theologia en la Imperial Universidad de Granada el primero, y ultimo, y todos tres Maestros del Numero de su Esclarecida Religion de Predicadores en el Real Convento de Sta. Cruz de la misma Ciudad.

HAciendonos justicia el Señor Don Joaquin de Salazar y Davila, Colegial en el Mayor de Cuenca, Canonigo Doctoral en esta Santa Iglesia Cathedral, Apostolica, y Metropolitana de Granada, Doctor en ambos Derechos por su Imperial Universidad, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado; nos remite à examen

un *Defensorio Apologetico* compuesto por el M.R.P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardèra, Cathedratico de Sagrada Theologia en su Convento de S. Antonio Abad, Orden Tercero de N.S. P. S. Francisco, en que defiende con su conocida erudicion la sinceridad de tres Proposiciones, que le calumniò cierto Critico, en su Duodenario devoto al Santisimo Patriarca Sr. S. Joseph, que imprimiò en Granada en el año de 1756, y que estàn al fol. 62: Con lo que dicho Señor nos ha facilitado la ocasion para una piadosa defensa, que nos compete de justicia, assi por las Proposiciones tildadas en el Duodenario, como por uno de sus Aprobantes, que fue un Sugeto Venerable, estimado por tal en este Reyno, Hijo de esta Real Casa, exemplo de humildad, y de toda especie de Virtud; el que, si viviera, dierà satisfaccion por su censura &c.

Siendo notorio, que aun la mas benigna Critica, como sea arreglada, suele notar excessos en las mismas aprobaciones de los Escritos, no vemos la reforma en la practica; antes sì se experimenta, que và mas en aumento el introducirse à probar el Assunto de què trata la Obra, que se examina, y hacer Panegyrico de honras à el Autor, que la presenta. No es nuestro intento convocar à Criterio un estilo (à nuestro vèr) tan enfadoso; porque lo vemos autorizado de tantos cuerdos, eruditos, y sabios, Sugetos de la primera plana en las tablas de Minerva. *Unusquisque in suo sensu abundet* (Rom. 14.5.) Hacemos sì esta animadversion, porque no se estrañe por alguno, que no reflexionemos en nuestra Censura tan prolongadamente, como requeria la ocasion. No nos detenemos pues: lo primero, porque esto es lo conforme al Sacro Concilio de Trento, Leyes del Reyno, y nuevo Decreto del Real Consejo de Castilla. Lo segundo: porque en esta Apologia estàn plenamente satisfechos los reparos, que el escrupuloso Critico puso à las tres Proposiciones del Duodenario. Y lo tercero: porque las tres Proposiciones son conformissimas à las expressiones de los Santos Padres, y al modo de hablar la Sta. Iglesia Catolica, como en caso necessario demostrariamos, à no estar tan enteramente vindicadas, è ilustradas las dichas tres Proposiciones, que tanto ruido hicieron al Critico Censor.

Creemos que la oposicion, aunque por motivo honesto, y dissimulado, la moviò el Demonio, por retraer al Pueblo Christiano de una tan plausible devocion al SSmo. Patriarca Sr. San Joseph, tan universalmente venerada, estimada, y seguida; y que tanto la ha aumentado en Granada este dichoso Padre con su Duodenario, que siempre ha tenido, y tendrà sin mengua su lucimiento devotisimo. Bastale aver salido à la prensa por un Individuo notoriamente Erudito, y de una

 Ca-

Casa, y Familia tan Esclarecida, Tallèr de Grandes en todas edades, assi en virtud, como en literatura. Nosotros le sacrificamos este nuestro limitado obsequio, deseando, que tal qual ceda en mayor honra del Santissimo Sr. S. Joseph. Decimos en fin, que las tres Proposiciones, su Defensorio, y todo el Duodenario no tienen cosa alguna, que desdiga à nuestra Santa Fee, ò sanas Doctrinas de la Iglesia, ò à Pragmaticas de estos Reynos. Assi lo sentimos, *salvo &c*: y para que no se detenga su impression, lo firmamos en este Real Convento de Sta. Cruz de Granada, Orden de Predicadores, à los diez y nueve de Diciembre de 1760. años.

M. Fr. Agustin de Rus. *M. Fr. Juan de Luna.*
M. Fr. Joseph de Nimo.

PAra mayor satisfaccion de esta Obra determinò el Sr. Provisor, que ademàs de los RR. PP. MM. Dominicanos la examinassen los Señores de la Venerable, y Sabia Escuela del Sacro-Monte, extramuros de esta Ciudad de Granada, por su decreto de 25. de Octubre de 1760. el qual hize presente al Señor Abad del Monte Santo el dia 20. de Diciembre por la siguiente Esquela:

SEñOR ABAD.

SUpuesto mi rendimiento à V. S. y la adjunta remission del Sr. Provisor de este Arzobispado, del Papel, que và junto; à la sabia Censura de la Insigne Escuela de essa Venerable Casa, he de deber à V. S. que haga sus oficios en el primer Cabildo, para que se cometa à los Señores Cathedraticos de la Escuela, y mande à su Capellan, que S. M. B.

Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardèra.

Y como huviesse acaecido en el dia treinta del mismo Diciembre la muerte del Sr. Abad D. Gaspar de Salcedo, se detuvo mas el despacho de la Censura, hasta que en el dia trece de Febrero de 1761. recibì la aprobacion, que el Sr. Doct. D. Luis Francisco de Viana, Abad electo de Sacro-Monte en 30. del Enero proximo, Sugeto bien conocido en Europa por su literatura, me remitiò con una Esquela, que decia assi:

MUy R. P. y Señor mio, en correspondencia debida al favor del Sr. Provisor, y orden de V. Rma. se presentò en el Cabildo el sabio Papel de V. Rma. y acordò, cometer su

Re-

Revision à los Señores Cathedraticos de Escriptura, y de Escolastica Theologia de Prima, y Visperas, y de Moral, y Sagrados Canones, y de Philosophia, y al Sr. Rector del Colegio Dionysiano, Ex-Cathedratico de la misma Facultad; para que con la detenida circunspeccion, que exigia el punto critico de la materia, expusiessen su parecer, y conferido, y convenidos en uno, lo diessen, y firmassen; y aviendolo hecho assi, como verà por el incluso, que remito à V.Rma, ofrezco estos conatos de mi propension à su obsequio con deseo de llenarlos en nuevos ordenes de su agrado: advirtiendole, que solo haga imprimir los primeros, y ultimos parrafos de la Aprobacion, que aunque và dilatada de catorce hojas, es solo para la satisfaccion de V. Rma, no para que se imprima toda; pues esso fuera contravenir al Sacro Concilio de Trento, à las Leyes del Reyno, y en especial al ultimo Decreto del Supremo Consejo de Castilla de 19 de Julio de 1759, para cuya determinacion no tuve yo la menor parte.

Sacro-Monte, y Febrero 13 de 1761.

B. L. M. de V. Rma.

Su mas afecto Servidor, y Capp.

Doct. Don Luis Francisco de Viana y Bustos.

En cumplimiento, pues, de una insinuacion tan apreciable para mi, expongo al Publico solos seis parrafos (el primero, y los cinco ultimos) de esta doctissima

CENSURA DE LA INSIGNE ESCUELA DE THEOLOGIA DEL Sacro Ilipulitano Monte, extramuros de la Ciudad de Granada.

De Orden del Sr. Doct. D. Joaquin de Salazar y Davila, Canonigo Doctoral de la Santa Apostolica Metropolitana Iglesia de esta Ciudad de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arzobispado, se comete a nuestro examen, y censura la *Satisfaccion Apologetica*, que dà el R.P. Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardèra, Examinador Synodal del Obispado de Jaen, y Lector de Sagrada Theologia en el Convento de S. Antonio Abad, Religiosos Terceros de Sr. S. Francisco de esta Ciudad, à los reparos, que un Docto Critico puso sobre tres Proposiciones, que el referido Padre estampò en el Duodenario, que compuso para aumento de la Devocion, y Culto del Santo Patriarca el Sr. S. JOSEPH. Y aviendo hecho la mas atenta, y critica reflexion

flexion assi sobre las Proposiciones, como sobre su Apologia, segun que corresponde à la gravedad de la materia, y al respetable honor de esta Sabia, y Santa Casa, hallamos: que las Proposiciones son solidissimas, fundadas sobre el mas sano sentir de los Santos Padres, y de la Iglesia Catolica: y que la Apologia satisface enteramente à los reparos del sabio Critico &c.

Solo dos escrupulos en verdad se podian objetar contra las dichas Proposiciones, de que el Critico no se hace cargo; aunque por incidencia responde bien el Docto Apologista. Uno es, si las tres Proposiciones son nuevas? Porque el caracter de novedad, y en materia de doctrina, parece lleva embebido el motivo de sospecha. Sabe bien el Docto la Censura con que el Papa Innocencio Primero (in rescript. ad Synod. contra Pelagianos) condena à Celestio, y Pelagio, sin dar otra causa el Santo Pontifice, que aver sido inventores de nuevas voces: *Quare Pelagium, Celestium que inventores vocum novarum Ecclesiastica Communione privari, Apostolici vigoris authoritate censemus.* Pero este poco escrupulo es: pues si no es mas que la novedad de las voces, essa es una enfermedad, que se cura con el tiempo. Pelagio, y Celestio fueron inventores de nuevas voces, para establecer nuevos dogmas. Aqui, si es que ay algo de nuevo es meramente la voz: pero el Objeto corre parejas con el Mundo.

A gran parte de las verdades, que oy tenemos de Fee se les puede levantar essa querella: pues si por lo que toca à Dogma Catolico, nada ay nuevo en sì, ni que en sì aya dexado de ser canonico, ay no obstante, mucho novissimo, por altos juicios de Dios, en voces, y noticias respeto de nosotros. A todos les consta el aumento de Libros Canonicos (que lo es respeto de nosotros) que tenemos desde el Tridentino acà, y sobre lo que se sufrieron grandes disputas entre los mismos Padres, y Autores Orthodoxos hasta la determinacion de la Iglesia en el mismo Concilio. La Espiritualidad de los Angeles no se reputaba uniformemente Dogma en tiempo de S. Gregorio. La Creacion de las Almas era solo probable en tiempo de S. Agustin: y assi otros puntos catolicos, que ya oy tenemos definidos. Y ya se vee, que nosotros, tràsportados à aquel tiempo los juzgariamos novedades, sin que esto fuera obstaculo para sujetar à su credibilidad la libertad de nuestro entendimiento.

Fuera de què, mas de vn Siglo de antiguedad cuenta à las tales Proposiciones el Autor de la Apologia, en el Libro del Padre Gaspar del Santissimo Sacramento, y lo que se puede presumir, tendrian ya ellas en los Autores, de donde las sacò el citado Padre; porque *nihil sub sole novum.* Es una novedad ya tan anciana, que se puede llamar senectud, ò à lo menos venerabilidad.

El

El otro escrupulo es mas facil, aunque se aparenta mas fundado. Este ès: si al Pueblo rudo, è ignorante pueden las dichas Proposiciones servir de ocasion de escandalo, error, ò mal sonìdo? A lo que decimos, que no: pues aunque de essas Proposiciones pueda una mala inteligencia deducir una heregia, no es cosa, que no pueda suceder con qualquiera proposicion catolica, como lo hacen los Hereges con las mismas de la Sagrada Escritura.

Por lo que somos de sentir, por lo que toca à las tres Proposiciones, que tanto en su substancia, como en su sonìdo son sanas, verdaderas, seguras, y sin tener cosa alguna de mal sonantes. Y por lo respectivo à el Defensorio, que hace de ellas el R.P. Cardèra, no obstante ser Apologetico, guarda en èl las tres condiciones, que el Doctissimo, è Integerrimo Catedratico Parisiense Holden desea en qualquier Lector, y Escritor de juicio: *Servanda* (dice ap. Argon. de optim. legend. PP. meth. c. 3.) *in necessarijs unitas, in dubijs libertas, in omnibus charitas.* Y por todo hacemos juicio, no ay motivo, para que al dicho P. Cardèra se le detenga la pretension de dar à la Estampa lo que pide tan de justicia salir à la luz publica. Asi lo sentimos (*salvo meliori*) y lo firmamos en este Sacro Monte à 12. de Febrero de 1761.

Doct. D. Martin Vazquez de Peralta.
Cath. de Escritura.

D. Antonio Lopez de Chinchilla.
Cath. de Prima.

Doct. D. Juan Rodriguez de Aragòn.
Cath. de Visperas.

Andrès de Mendiola.
Cath. de Moral.

Doct. D. Juan de Casasola y Montaño.
Canonigo Rector.

Doct. D. Joseph Miguel Moreno.
Cath. de Sagr. Canones.

Doct. D. Joseph Joaquin de Molina.
Cath. de Philosophia.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Vistas las dos precedentes Aprobaciones, de la V. y Sabia Escuela del Sacro-Monte, y de los RR. PP. MM. del Convento Real de Santa Cruz de esta Ciudad, damos licencia por lo que à Nòs toca, para que se pueda imprimir esta *Satisfaccion Apologetica del Sr. S. JOSEPH.* Granada, y Febrero 19. de 1761.

Doct. Salazar.

Por mandado del Sr. Provisor.
Manuel Perez Nieto.
Not. Mayor.

JUI-



JUICIO DEL SEñOR RECTOR, Y SEñORES del Real Colegio Mayor de Santa Cruz de la Fee, Imperial Univerfidad de Granada.

DE ORDEN DE EL SEñOR DON MIGUEL de Arredondo, y Carmona, del Confejo de fu Mageftad, fu Oydor en efta Corte, y Juez de Imprentas de fu Reyno: Hemos vifto un *Papel Apologetico*, que para vindicar tres Propoficiones, dichas en obfequio de la Fee de el Santifsimo Patriarca San Jofeph, de la nota con que las cenfurò un Docto Critico; ha compuefto el M. R. P. Fr. Francifco Thomàs Maria de Cardèra, Lector de Sagrada Theologia en fu Convento de San Antonio Abad, del Tercero Orden de San Francifco: Y no folo no hemos hallado en èl algun error, ni cofa, que pueda oponerfe à las verdades de nueftra Santa Fee Catholica, pureza de las coftumbres, y Reales Pragmaticas de fu Mageftad; fino que admiramos en la corta extenfion de fus paginas una vafta erudicion, una folidèz profunda, una explicacion clara del fentido fano, y genuìno de las tres referidas Propoficiones, y una ternifsima devocion à el Bendito Señor San JOSEPH; con una obfervancia exactifsima de todas las Reglas de la mas critica, y rigorofa Apologia.

Por lo qual, y porque contemplamos, que dar à la luz publica efte Efcrito, ha de fer muy util à los Fieles, porque excitarà en fus corazones afectos fervorofos de veneracion, y culto de aquel dichofifsimo Patriarca, en que tanto intereffamos; fomos de fentir, que afsi dicho Papel, como las tres Propoficiones,

nes pueden darse à la Prensa : pidiendolo assì la utilidad comun. Dado en la Capilla de este nuestro Colegio Mayor, y Real de Santa Cruz de la Fee, Universidad de Granada, hoy veinte y seis del mes de Abril de mil setecientos sesenta y uno.

RECTOR
Doct. D. Celedòn de Salazar, y Manuel.

Doct. D. Juan Francisco Carbonèl, y Rosas.

D. Gonzalo de Ortega Valenzuela.

D. Joseph Muñoz del Castellar.

Doct. D. Joseph Remirez de la Piscina.

Lic. D. Francisco Sanchez Prieto.

Lic. D. Manuel de Rus, y Contreras.

Por acuerdo del Colegio;
D. Lucas Muñoz, y Cubero.
Colegial Secr.

LICENCIA DEL JUEZ REAL

EN la Ciudad de Granada en diez y nueve dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y uno : el Señor Don Miguel de Arredondo y Carmona, del Consejo de su Magestad, su Oydor en la Real Chancilleria de esta Corte, Juez Particular, y Privativo de las Imprentas, y Librerias de este Reyno : Aviendo visto el Memorial presentado ante su Señoria, diò licencia, para que se reimprimiesse el *Duodenario* del Sr.S. JOSEPH, que en el año de mil setecientos cincuenta y seis avia impresso, con todas las Licencias, y Aprobaciones necessarias, el R.P.M.Fr.Francisco Thomàs Maria de Cardèra de la Ter-

cera Religion de N.S. P. S.Francifco: Y afsimifmo diò fu licencia, para que fe imprimieffe adjunta la Obra intitulada: *JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES: Satisfaccion Apologetica à los reparos de un Critico &c.* compuefta por el mifmo P. M. Cardèra, refpecto à que por efpecial comifsion de fu Señoria ha fido dicha Apologia reconocida, examinada, y aprobada por el Sr. Rector y Real Colegio de Santa Cruz de la Fee, Univerfidad de Granada, los que declaran no contener cofa alguna contra la Santa Fee Catolica, buenas coftumbres, y Leyes del Eftado. Y fu Señoria mandò, que efta imprefsion fe haga, como eftà prevenido por Reales Ordenes, y que el Impreffor que la execute, obferve en la Imprefsion las Reales Pragmaticas de eftos Reynos: y que antes de entregar la Obra, ponga con efta providencia el Original, que fe le entrega rubricado del prefente Efcrivano, con un Exemplar para fu correccion: y que fe dè à dicho Impreffor el teftimonio, ò teftimonios, que necefsiten, y lo firmò.

Carmona.

Por mandado de fu Señoria.

Eduardo Jofeph Erraiz Ibañez.

PRO-

PROLOGO AL LECTOR imparcial.

COmo la devocion à el gloriosissimo Patriarca Sr. S. JOSEPH en los dias diez y nueve de todos los Meses de el Año se huviesse comenzado à difundir en este Reyno de Granada à instancias, y esfuerzos de un Religioso docto, y pio de esta mi Sagrada Provincia: deseando yo cooperar à sus piadosos esmeros, me pareciò acertado para la mayor commodidad de los Fieles, y mas pronto establecimiento, y extension de tan santa Obra, hacer un Formulario, en el qual para cada dia diez y nueve tuviessen los Devotos materia, en que exercitar sus afectos.

En efecto, el año passado de mil setecientos cincuenta y seis imprimì el precedente adjunto Duodenario con todas las Licencias, Examenes, y Aprobaciones necessarias, las que siempre le han acompañado, aviendo sido sus Censores tres Maestros de los mas graves, y doctos de Granada: es à saber: por mi Religion el M. R. P. M. Fr. Francisco Gallegos Lector Jubilado, y ya oy actual Ministro Provincial de las dos Andalucias; por el Señor Ordinario el V.P.M. Fr. Luis Maldonado, Lector Habitual de Theologia del Orden de Predicadores, insigne Predicador Apostolico, y Exemplar de Religiosos desengañados, ya defunto desde el principio del Año passado de cincuenta y nueve, de cuya alta Virtud, y Literatura venera Granada muchos testimonios; y por el Señor Juez Real, el M.R.P.M. Fr. Luis de Roxas, actual Prior del Convento de N. Sra. de la Cabeza del Orden de N. Madre, y Señora del Carmen de Antigua Regular Observancia, que tambien descansa en paz.

Logròse felizmente el fin de nuestros deseos, extendiendose *quasi per miraculum* en las Ciudades, y Villas de este Reyno (y fuera de èl, como en Murcia, adonde la llevò el R.P. Fr. Joaquin de Santos, Lector de Theologia del Carmen Calzado, mi caro Amigo, y en otras partes por otros Sugetos nuestros parciales Josefinos) la admirable Devocion à mi Sr. S. JOSEPH en los dias diez y nueve: siendo emulacion de todas, despues de Antequera primiceria de esta Devocion en esta Andalucìa, nuestra Capital Granada, en la qual (fuera de Nuestro Convento, donde florece, y permanece el Duodenario con singular Exemplo, Culto, aplicacion, y desvelo) ay Iglesias, donde se descubre à su Magestad Sacramentado con Sermon, y Musica en tales dias, y en muchissimas ponen luces al Santo Patriarca, y es oy maravillosa en su prosecucion.

Corriò por todas partes el Librito Duodenario *inoffenso pede*, hasta que en el año de mil setecientos y sesenta llegò à manos de un Sugeto docto de este Pueblo, el que escrupulosamente critico se parò sobre el sentido de tres Proposiciones, que se hallan en el dicho Libro al dia diez y nueve de Septiembre, en el qual se elogia la excelentissima FEE DE EL SEñOR SAN JOSEPH. Por medio de un Religioso de mi Orden supe en el dia nueve de Junio del mismo año, y vì las notas, que el mencionado Critico avia puesto à mis Proposiciones. Le visitè, y despues de averme expressado los motivos de su reparo, me significò, que gustaria de que yo diesse por escrito las razones, y fundamentos, que tenia para sostener las dichas Proposiciones en el sano sentido, que manifiesta su desnuda sencillèz, para de esta suerte satisfacer à qualquiera, que hiciesse alto en su sanidad. Obedecì con tanto gusto, y prontitud, que al dia veinte y cinco del mismo Mes tenia concluìdas estas Vindicias, Apologia, ò Ilustracion de mis Proposiciones, que aqui ofrezco en la faz del Mundo al juicio del Publico.

Alguno estrañarà, que aviendose finalizado este Papel en Junio del año de sesenta, no aya salido à luz hasta fin de Junio de sesenta y uno. Pero la causa de tanta detencion no ha estado en mì. Han sido multiplicadas rèmoras tantos, tan repetidos, y prolongadissimos Examenes assi judiciales, como extrajudiciales, que de las Proposiciones, y su Apologia se han hecho por orden de los Superiores. En todas, y por todas partes encontraba dificultades. Confiesso, que à no averme dado el Santo Patriarca en esta ocasion una extraordinaria presencia de animo, tolerancia, y paciencia por su obsequio, y el honor de la verdad, mi proprio ardimiento (aun sostenido de un Voto de la mayor reputacion de esta Ciudad, ya colocado en el Candelero para parte de premio de sus relevantes meritos) me huviera hecho ceder de esta impression, à que me han empeñado, è impelido muchos Sugetos del primer caracter en la Republica. A todos los Censores avian ya llegado los ecos, y prevenciones de la emulacion, con mas ardor, y menos sinceridad de la que merecia la materia.

Algunos estaban tan preocupados, que, como si decir su dictamen fuera obligarse à la defensa de Bethulia, de Famagusta, ò de Troya, aun despues de leìdo (y muy de pacio) por comission de los Superiores este Papel tan ingenuo, tan sencillo, y tan ageno de satyra, no se atrevieron *trepidantes timore, ubi non erat timor*, à dar publica la aprobacion, que en secreto me juraron merecia. Sabio Lector, *transivimus per ignem & aquam*, pero *tandem tandem eduxit nos Dominus in refrigerium.* Yo bien asseguro, que la impression de este Papel serà siempre para mi estimacion de mayor gozo, que si imprimiera la

Theo-

Theologia entera, en vista de un juicio tan contradictorio, como el que hemos sufrido. Venciò en fin el Gran JOSEPH: saliò mas glorioso despues de tantos obstaculos vencidos, pudiendose decir de este maravilloso Padre lo que de los Rios Santos, *quæ fluunt impetu de Libano*, dixo el Docto, y Venerable Abad Gilleberto (Serm. 37. sup. Cant. prope finem); *Magni obices, sed major impetus. Si coneris compescere, plus increscit, & perrumpit instantia. Repulsus exurgit in cumulum, & impedimento lucra conquirens, se diffundit uberius. Puro amori etiam ipsi obices cooperantur in bonum, & incrementa capit vexata virtus in injurijs.*

Sale pues à la luz del Mundo este Opusculo *tamquam aurum, quod per ignem probatur.* Aprobado una, y muchas veces sale, mirado, y remirado sale, sale *igne examinatus*, pero gracias à Dios, que *non est inventa in eo iniquitas.* No llevo en èl mas fin *coram Deo, & Jesu-Christo*, què hacer vèr publicamente la pureza de mi sentir, vindicar la sanidad de mi Duodenario, y sus expresiones, y manifestar al Universo, quan reflexa, y atenta inspeccion hago de qualquiera Papel, que imprimo, y quan solido, y puro procuro que sea siempre el alimento, que *sine invidia communico*, y facilito à mis Proximos para fomento de la Christiana devocion. Pido à los prudentes, que no decidan hasta finalizar su leccion; pues como dixo Lactancio Firmiano en su Libro quinto de las Divinas Instituciones al Capitulo primero: *Si sacrilegis, & proditoribus, & veneficis potestas defendendi sui datur, nec prædamnari quemquam incognità causà licet: non injustè petere videmur, ut siquis erit ille, qui inciderit in hæc, si leget, perlegat: si audiet, sententiam differat in extremum.*

Venero al expressado Critico, respeto sus dictamenes, y le tengo como uno de mis amigos, y de los de primera literatura; pero no puedo menos de explicar mi mente, y mostrar los gravissimos fundamentos de mi Escrito. No le nombro sino baxo el caracter de N. Critico, porque nadie pueda percibir, si es Seglar, ò Eclesiastico, Clerigo, ò Religioso: y para que sea notorio, que no intento impugnar su Persona, ò su Dignidad, y solo pretendo dar razon de mi Persona, que es aclarar mi verdad, indemnizar mi Duodenario, hazer vèr la sanidad de mis Proposiciones, y manifestar la solidèz de mis fundamentos. De suerte que ruego à mis Lectores, nadie glosse mis expressiones: y assi acabo este Prologo con las mismas palabras, y aurea ingenuidad, con que el Maximo Doctor de la Iglesia Señor San Geronimo concluyò su Epist. 11, que escribiò à Nepociano sobre la vida de los Clerigos: *Non enim ut adversarijs, sed ut amicis scripsimus. Nullum lesi, nullius nomen mea scriptura designatum est. Neminem specialiter meus sermo pulsavit. Generalis disputatio est. Qui mihi irasci voluerit, ipse de se, quòd talis sit, confitebitur.* VALE.



JOSEPH



JOSEPH EXEMPLAR DE LOS FIELES.

Satisfaccion Apologetica, é ilustracion de las tres Proposiciones en honor de la altisima Fee de mi Señor S. JOSEPH.

§. I.

Proponese el Estado, Assunto, y Motivo de este Escrito.

1. CON EL DEBIDO RESPETO AL CARACTER, y alto concepto, que en esta Ciudad se tiene de la Ciencia, y Suficiencia de un Docto grave, recibi las notas, que puso à las expresiones, que hago en el Duodenario de N. P. Sr. S. JOSEPH al dia diez y nueve de Septiembre, para engrandecer su altisima Fee, dandola à los Fieles, que fueren sus devotos, por norma, exemplar, ò regla, por la qual puedan mover, excitar, encender, y medir sus afectos catolicos, para exercitar los actos de su Fee, siempre que quieran hacerlos en obsequio de la Fee de este Santisimo Patriarca. Y como mis voces *os ad os* no sean capaces de poder satisfacer à los obices, que el rezelo de N. Critico objeta acerca, y contra el modo de expressar alli mi mente en orden à mover nuestros corazones, à ser devotos, y hacer actos de Fee en veneracion, y à imitacion de la de mi Señor S. JOSEPH, me ha sido forzoso, por explicar mi sentir genuino, è ingenuo, y principalmente por obedecer sus insinuaciones, tomar la pluma, para dar de lleno las razones, y fundamentos, que tuve, y me confiaron à que pusiesse semejantes Elogios.

Y

2. Y crea N.Critico, que à no intervenir superior gusto, y precepto, en que diesse mis razones por escrito, callàra, y me confundiria en mi misma ignorancia, y nunca me atreveria à tomar la pluma, para controvertir un punto tal con un tal Sugeto, à quien le consta venero tanto, y de cuya literatura tengo tantas noticias, como me han franqueado su benignidad, y mi fortuna en las ocasiones, que hemos concurrido juntos. Por lo que quedarà plenamente advertido: que solo es mi intento dar razon de mi persona, y manifestar los fundamentos, que tuve para escribir, y ofrecer al publico aquellos Elogios de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH. *Ego enim.*, dirè con el sapientissimo Melchor Cano (de loc.Theol. lib.8.c.5.) *, etsi non is sum, qui nihil unquam falsi approbem, sed ea, quæ dissero tamen, non arroganter præjudico, nec revoco ad arbitrium meum, sed vel Sanctorum testimoniis, vel ratione probabili, consentaneaque confirmo. Sic jure ac merito possum à Te viro doctissimo postulare, ut de me non nisi causa cognita judices. Quod si rationibus, quibus ego ducor, falsam me habere sententiam doceas, gratissimè id accepturus sum.*

Habita ergo Tui venia ad propositum controversiæ, ac dissertationis accingor. Pro cujus felicitate potens faxit Deus, faveat Maria, adsit Joseph.

3. A tres puntos, ò clausulas se reducen las notas puestas à lo que digo en dicho dia. Quiero decir, que vienen à ser tres las Proposiciones, que nota el rigoroso Critico, las que se expressan en mi libro en estos terminos.

PRIMERA.

O Joseph! de oy en adelante seràs regla de mi Fee.

SEGUNDA.

Para sossegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos, me bastarà para mi mayor lux, decir: Esto creyò JOSEPH.

TERCERA.

Creo todos los mysterios de N. Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber que los creyò San JOSEPH.

En la primera Proposicion nota N. Critico, que se llame Señor S. Joseph *regla de mi Fee*, siendo èste Epiteto proprio de Dios. En la segunda disiente, que se assegure, que la Fee de S. JOSEPH pueda ser la *mayor luz*, para una criatura. Y en la tercera, ademàs de afirmar, que no es acto de Fee Theologica, porque le falta este addito expresso, *porque Dios los ha revelado*, estraña, que para aquella expresion se dè por Excitativo la Fee, y Creencia de el Santo Patriarca. Creo, que avrè yo satisfecho lo que cumple à mi obligacion en el dia, si manifestàre, que todas

todas três Propoſiciones *in ſenſu obvio* ſon ſanas, y orthodoxas: y que la ultima es acto de Fee Theologal. Conſiguientemente podràn correr *inoffenſo pede*, ſin que *pias offendant aures, aut pias offundant mentes*.

§. II.

Manifieſtaſe la Grandeza de la Fee de mi Señor San JOSEPH, como forzoſo ſupueſto antes de calificar las Propoſiciones en particular.

4. PAra que el ſentido genuino de las dichas tres Propoſiciones ſe vea mas claro, quando lleguemos à ſu diſcuſsion, es forzoſo advertir primero, que el Objeto, que ſe elogia en el dia diez y nueve de Septiembre es la FEE de el Señor San JOSEPH. Pues aunque à eſta Fee todos la crean grande, mas no todos tienen à mano teſtimonios de ſu excelencia. Por lo qual debemos todos tener muy preſente en eſte Examen, ſin perder un punto de nueſtra viſta, que el Objeto que alli ſe elogia por prodigioſo Exemplar para nueſtra Fee, es la de un S. JOSEPH, Eſpoſo de la miſma Madre de Dios, MARIA SSma, y Padre Legal de JESU-CHRISTO, participando no ſolo eſte Nombre, dice el Doctor Eximio (t.2.in 3.p.d.8.ſect.1.) *Sed etiam rem, quæ huic nomini ſubeſt, quantum excepta carnali generatione, ab homine participari poteſt.*

5. Hablamos de un San JOSEPH, à quien nos conſta de Fee, por ſer del Sagrado Evangelio, que ſe le revelaron divinos myſterios. Y ſe le revelaron con un modo el mas excelente, mucho mas que el que usò Dios con Abrahan, Loth, y Daniel, como obſervò el Sabio Varon Chriſtiano Druthmaro ſobre el Capitulo primero de San Mattheo. Debo poner aqui ſus palabras, aunque ſon algo dilatadas (lo miſmo que harè con los demàs Doctores), porque no quiero en eſtos puntos hablar coſa alguna ſin autoridad: *Tria ponuntur genera viſionum, unum per corporeos oculos, ſicut Abraham & Loth Angelos viderunt, & locuti ſunt cum eis. Aliud in corde, ſicut Danieli locutus eſt Deus in corde, quæ Baltaſſar oculis corporis viderat, & non intellexerat. Tertium in ſomnis, & in corde, ſicut ad Iſaiam, & omnes Prophetas, & ad JOSEPHUM Virginis Sponſum: Quæ viſio excellentior eſt alijs:::: Nihil enim prodeſt oculis videre corporalibus, ſicut vidit Baltaſſar, niſi quis & mente videat, ſicut vidit Daniel eamdem viſionem. Similiter nihil prodeſt videre in ſomnis, ut vidit Pharao, & Nabuchodonoſſor, niſi adſit, qui ſic videat, ſicut vidit Daniel, & Joſeph. Eo ergo modo, quo perfectis ab initio locutus eſt Deus, eo etiam modo locutus eſt JOSEPHO Sponſo Virginis, quia quæ vidit* in

in somnis, intellexit, & credidit. Resplandeciendo en estas revelaciones la altissima Fee de este Santissimo Patriarca, dice Sr. S. Pedro Chrysologo (serm. 145.): *In revelationibus per Gabrielem Archangelum illi factis, Josephi excellentia, & dignitas ostenditur, & maximè ejus Fides, & obedientia declaratur; Nam Angelo priùs Incarnationis mysterium revelanti, & postea fugam in Ægyptum præcipienti; quamquàm mysterium esset altissimum, & externa specie res ipsæ inter se non multum cohærere viderentur, promptissimè, & sine ulla hæsitatione credidit, & obedivit.*

6. Hablamos de un San JOSEPH, cuya Fee fue de tan altos quilates, que quando à otros fue necessario, que los Angeles les declarassen los mysterios boca à boca, à JOSEPH bastò que en sueños se le insinuassen, por ser tan del todo Fiel, que no necessitaba de revelacion mas clara, ò manifiesta. El Señor San Juan Chrysostomo es quien afirma esto (hom. 4. in c. 1. Matth. tom. 2. op. ant.): *Et cur in somnis, & non potiùs apertè sicut Pastoribus, & Zachariæ apparuerat Angelus, & Virgini? Quia scilicet erat* (JOSEPH) *Vir prorsus Fidelis, & manifestiori revelatione non indigens.* Aviendo recibido admirables ilustraciones de Dios, y su Madre por la immediata comunicacion, y largo trato, que tuvo con sus Magestades. No sabiendo San Bernardino de Sena, què epiteto dar à su Fee, nutrida, y perfeccionada con la misma primera Regla de la Fee Jesu-Christo, sino llamandola *radiosissima*, esto es, illustradissima: aun màs: illustradorcissima, ò dadora de rayos; que esta es la energìa de la voz Latina *radiosissimam* segun su natural deduccion. (Tengase esto presente para quando lleguemos à la *Mayor Luz*). Viendose el Santo Doctor obligado à inventar una voz nueva, que hasta entonces no avian usado, ni conocido los Latinos, para poder expresssar la grandeza admirable de una Fee tan resplandeciente, y tan nunca vista, como la de JOSEPH.

7. Doy sus palabras (que trae Serm. de S. Jos. art. 2. c. 2.): *Habuit Joseph erga Jesum radiosissimam Fidelitatem. Considera quanta relucentia, atque luminosa Fide satagebat ad semper dignè tractanda & contuenda infantilia membra Christi, & tandem, cum fuit adultus, omnia ejus opera, actus, nutus, & verba. Stupebat siquidem ruminando corde, & oculis intuendo, quòd Filius Dei se fecerat filium suum, & elegerat ad illum nutriendum, bajulandum, regendum, & conservandum ::.: Considera igitur quòd si nos per evidentiam experimur, quòd vix potest quis saltem longo tempore fuisse socius magnorum Sanctorum, utpotè S. Pauli, vel Francisci, quin ab ipsis, & cum ipsis miras illuminationes, & inflammationes, atque consolationes Dei receperit: quantò magis credendum est, quòd Sanctissimus iste Vir in tanto tempore, quanto fuit cum Christo & Matre ejus: & hoc sicut Pater, atque Nutritius Christi, & sicut legitimus Virginis Sponsus, & procis, & cum eis labores atque peregrinationes die noctuque sustinens, mira*

ras illuminationes adeptus est. Considerense de espacio estas palabras, y reflexese bien, que de una Fee de estas circunstancias, de esta calidad, (mejor lo dirè) de esta substancia, immediatamente dirigida, governada, y fomentada por la immediata primera Regla de Fee Jesu-Christo, hablamos.

8. Hablamos de un San JOSEPH, de cuya Fee no se puede dudar, dice San Bernardo (hom. 2. sup. Missus est.) pues fue Coadjutor del gran Consejo, manifestandole Dios por verdaderas revelaciones los altissimos arcanos, investigables secretos, è incomprehensibles vias de su corazon. Honrandolo mas que à todos los Reyes, y Profetas, por quienes revelò sus mysterios, y declarò su Santissima Voluntad, para que tratasse con toda familiaridad al Divino Verbo Encarnado, primera Regla de la Fee verdadera. Hallado en fin JOSEPH, hecho, y tallado segun el corazon de Dios. No puedo excusar la doctrina del Santo, porque sus palabras llenan de dulzura à los devotos, y de devocion à los que no lo son aùn: *Non est dubium, quin bonus & Fidelis homo fuerit iste JOSEPH, cui Mater desponsata est Salvatoris. Fidelis, inquam, servus, & prudens, quem constituit Dominus suæ Matris solatium, suæ carnis nutricium: solum denique in terris Magni Consilij Coadjutorem fidissimum. Huc accedit quòd dicitur esse de domo David. Verè enim de domo David, verè de regia stirpe descendit vir iste JOSEPH, nobilis genere, mente nobilior. Planè filius David, non degenerans à Patre suo David. Prorsus inquam filius David, non tantùm carne, sed Fide, sed sanctitate, sed devotione, quem tamquam alterum David Dominus invenit secundùm cor suũ, cui tutò committeret secretissimum, atque sacratissimum sui Cordis arcanum. Cui tamquam alteri David incerta & occulta sapientiæ suæ manifestavit: & dedit illi non ignarum esse mysterij, quod nemo Principum hujus sæculi agnovit. Cui denique datum est, quod multi Reges & Prophetæ cum vellent videre, non viderunt, audire, & non audierunt, non solùm videre, & audire, sed etiam portare, deducere, amplecti, deosculari, & enutrire, & custodire.*

9. Hablamos de un San JOSEPH, cuya perfeccion en la Fee sobre todos los Santos despues de MARIA Santissima, solo se puede comprehender, si se sabe ponderar su dignidad en ser Esposo de esta Señora, cuyo trato familiar, y sociedad basta para hacer excelentissimos en la Fee, y Religion de Dios. Oygase el Eximio Doctor (2. t. in 3. p. d. 8. sect. 1.): *JOSEPH talem duxit uxorem, ut sola ejus societas, & frequens familiaritas, satis esset ad virtutem omnem, &* (NB.) *præsertim Religionem erga Deum addiscendam.* Y màs: que como dice San Bernardino de Sena (Serm. de S. Joseph art. 2. c. 1.), fue no como quiera Esposo suyo, no como quiera Virtuoso, no como quiera Imitador de MARIA Santissima, sino *semejantissimo* à esta Señora en toda especie de

de Virtudes sin distincion. *Quomodo*, escribe el Santo, *cogitare potest meni discreta, quòd Spiritus Sanctus tanta unione (conjugij scilicet) uniret menti tantæ Virginis aliquam animam, nisi ei virtutum operatione SIMILLIMAM?*

10. Esto mismo cantò aquel devotissimo, y serio Poeta Christiano-Josefino, que refiere el P. Pedro de Morales (inter primores Josephinos nobilissimum obtinens locum, in caput 1. Matth. lib. 3. tr. 2. n. 23. col. mihi 312.)

Cum similis similem deceat, nutuque superno
Virgo Parensque Dei nupserit alma JOSEPH:
Collige quantus erat, merito quo vicerit omnes,
Et fuerit tantum dignus habere decus!
Ac Natum curare Dei, genitorque vocari,
Complecti, & sacro sæpius ore peti!
Et facilè accipies, ut primum Sponsa, sequentem
In superis Sponsus sic habet ille locum.

De suerte, que segun el solido sentir del P. Doct. Antonio Escobar de Mendoza (t. 6. in Ev. lib. 6. Obs. 3. & 4.) llegò à ser casi deifico, debiendosele dar quantos atributos, y elogios puede permitir la Fee: y esto conque solamente miremos su Desposorio con la Virgen MARIA: *Non enim*, afirma, *supra caput Deificæ quodammodo Virginis est apponendum Caput, quod quasi Deificum non existat: Totum id, quod salva Fide de JOSEPH potest prædicari, ei est tribuendum ex conjugij sublimitate.*

11. Pues què, si atendemos à su dignidad Paternal? Podrà darse credito, y Fee: podrà ser exemplar de nuestra Fee, la de un Santo, que tuvo el honor de ser llamado (y *nòn solùm nomen, sed etiam rem*, diximos arriba con el Doctor Eximio) Padre de Christo? Y no solo de Christo *utcumque*, sino de Dios, en el mismo sentido, que de Christo. Esto lo dice el gravissimo, y muy Venerable Doctor Alfonso de Salmeron (t. 3. tr. 30 fol. mihi. 234.). *Quod verò ad animum pertinet; fuit in primis Fidelis ad accipiendam promissionem, ut esset Pater Christi. Nam ut Abraham pater fuit Messiæ, sed hominis; David verò Regis: ita IPSE Salvatoris de Spiritu Sancto concepti, nempè DEI.* Esto lo assegura Señor San Bernardo (hom. 2. sup. Miss est.): *Quis, & qualis homo fuerit B. JOSEPH, conjice ex ejus appellatione, qua licèt dispensatoria meruit honorari à Deo, ut PATER DEI, & dictus, & creditus sit.* Esto lo afirma N. Gran P. Sr. S. Agustin (Serm. 63. de div. nunc 51. c. 20.): *Dixit & Lucas: Qui putabatur esse Pater Jesu. Quare putabatur? quia humana putatio, & existimatio illuc ferebatur, quod solet ab hominibus fieri. Non ergo de semine Joseph Dominus, quamvis hoc putaretur: & tamen pietati, & caritati JOSEPH NATUS EST de MARIA Virgine FILIUS, idemque FILIUS DEI.*

Esto

11. Esto en fin lo establece la misma Iglesia Catolica, Organo del Espiritu Santo, y Regla visible de la Fee (Hymn. ad Mat. Festi S. Joseph):

Te Sator rerum statuit pudicæ
Virginis Sponsum, voluitque VERBI
TE PATREM dici.

El cèlebre Critico, honor de la Religion de Predicadores, y Vindicador acerrimo de las Verdades de nuestra Fee, y Religion Catolica, el Eminentissimo Cardenal Vicente Luis Gotti (t. 4. de verit. Relig. Christ. p. 1. c. 4. §. 3. n. 14.), despues de subscribir à la referida advocacion de JOSEPH, advierte, que no se use, sino que se contemple solamente, dexando esse titulo para sola MARIA Santissima. Y yo, que quando vindico mis proposiciones, y asserciones, con las grandezas de este SSmo. Patriarca, no intento derogar en cosa alguna à su Divina Esposa (ni San JOSEPH lo necessita, para ser quien Dios primera Regla de la Fee quiso que fuera), pongo aqui las palabras, con que se explica este grande Doctor para satisfaccion de los Criticos eruditos: *Quod si quæratur: an sicut JOSEPH modo explicato dici potest Pater Christi, ITA ET PATER DEI? Dicam absolutè dici posse; tum quia, ut vidimus, Evangelium vocat ipsum absolutè Patrem Christi; cum autem in Christo, ut contra Nestorium Fides docet, eadem ac una sit persona Dei & hominis; & Paternitas directè referatur ad Personam, quę in Christo est Divina; ideo si JOSEPH dicitur Pater Christi, consequens est, ut dici possit etiam PATER DEI. Verùm hæc locutio non est adhibenda, nec prærogativa, quam soli MARIÆ, quæ Christum peperit, Fides tribuit, ad alios extendenda est.* Pues de la Fee de un tal Sugeto hablamos.

12. Hablamos de una Fee, que es retrato de la de MARIA Santissima, quien la tuvo comunicada por el mismo Objeto de la Fee Dios: reverberando las verdades de la Fee, de CHRISTO en quien estaban, en MARIA que las creìa, y de esta Señora en JOSEPH, bien assi como en general las demàs Virtudes en su perfeccion. Segurissimo apoyo de esta verdad nos dà aquel gran Director de las almas Señor San Francisco de Salès (Entreten. 19. fol. mihi 209.). Gustemos la sal de sus palabras, y alma de su doctrina: "O! què santo es el glorioso S. "JOSEPH! El no solo es Patriarca, sino Corypheo de todos los Pa- "triarcas. No solo es Confessor, sino mas que Confessor; porque den- "tro de su Confession encierra las dignidades de los Obispos, la ge- "nerosidad de los Martyres, y de todos los otros Santos &c. De la "misma suerte, que quando un espejo puesto al Sol recibe sus rayos "perfectissimamente, y estando otro espejo enfrente de èl, aunque "no le toquen si, o por reverberacion del primero, los representa tan "naturalmente, que ninguno puede juzgar, qual de los dos ès el que "los

" los recibe immediatamente del Sol, el que està puesto al Sol, ò el
" que por reverberacion los representa: Asi la Virgen Nuestra Seño-
" ra es como un purisimo, y christalino Espejo, opuesto à los rayos
" del Sol de Justicia, rayos que influyeron en su alma todas las virtu-
" des en su perfeccion. Estàs perfecciones, y virtudes hicieron una re-
" verberacion tan perfecta en S. JOSEPH, que parecia ser tan perfec-
" to, ò que tenia las Virtudes en tan alto grado, como las tenia la glo-
" riosa Virgen MARIA Nuestra Señora. Aora: la Virtud Theologal de la Fee de MARIA Santisima qual seria? Còmo reverberaria esta en Joseph? Pues de esta Fee hablamos.

14. No se descubre poco la alteza de esta Fee Josefina, si atendemos al orden, en que lo constituyò entre los Santos la Divina Dignacion. Tres Ordenes de Santidad conocen los Theologos, que son, Divino, Hypostatico, y de Gracia. Al primero pertenece solo el Santo de los Santos, Dios Uno, y Trino. Al segundo la Sacratisima Humanidad de JESU-CHRISTO, y su Soberana Madre MARIA Santisima. Al tercero todos los demàs Santos en general, y en particular. Y mi Sr. S. JOSEPH? Bien es verdad no pertenece al primero, pero ni al ultimo. Al Orden Hypostatico corresponde este Soberano Patriarca, porque se reduce, y pertenece à la misma piedra angular Jesu-Christo. No toca al Viejo, ni se numera, ò cuenta por del Nuevo Testamento; solo pertenece à el Autor mismo de la Fee, Regla primera original, y primordial de la verdadera Creencia. Muy poca fee se deberia à mis palabras, si esta assercion fuera solamente mia. El Doctor Eximio (loc.cit.) nos la enseña: *Alia sunt ministeria, quæ attingunt ordinem unionis hypostaticæ, qui ex suo genere perfectior est, ut de dignitate Matris Dei suprà diximus, & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium Sancti JOSEPH, & esse veluti in infimo gradu illius, & ex hac parte excedere reliqua, tanquam in superiori ordine existens. Unde D. Thomas supra attentè dixit, Apostolos esse majores officio novi testamenti: officium autem JOSEPH non pertinuit ad novum testamentum, nequè propriè ad vetus, sed ad utriusque Authorem, & lapidem angularem, qui fecit utraque unum.*

15. Esta misma sentencia estableciò el Summo Pontifice Benedicto XIV. no solo siendo no mas que D. Prospero de Lambertinis Cardenal, y Arzobispo de Bolonia su Patria, sino aun despues de Papa, y Papa tan Docto, tan solido en sus dictamenes, y tan acendrado Critico, como conoce todo el Orbe literario, en la reimpresion, que hizo de todas sus obras, despues de exaltado al Sacro Solio. Dice pues asi (tom.4.de Canoniz.Ss.p.2.lib.4.c.19.fol.mihi 167.): *Officium autem JOSEPH non pertinet ad Novum Testamentum, neque proprie ad Vetus, sed ad utriusque Authorem, & lapidem angularem, qui facit utra-*

ue unum. Y por esso, consultado sobre poner à N SS. Padre JOSEPH en las Letanias, le assignò el lugar, que oy tiene entre los Santos, medio entre los de uno, y otro Testamento. Despues de S. Juan Bautista, que en su sentir toca al Viejo, y antes de los Apostoles, Primicerios del Nuevo. Veasele lo que en su doctissima Dissertacion sobre este punto trae en el lugar citado, donde señala à el Santo dicho sitio en las Letanias: protestando, que en ninguna manera se discurra puesto despues de S. Juan por menor santidad, ni à este precediendole por mayor, sino prescindiendo de esta decision. Que para decidir nosotros, bastante, y sobrado fundamento (entendiendo esta palabra *sobrado*, segun la frase Española exagerativa de la magnitud, y peso de algun grave fundamento, como quando v. g. decimos: *Sobrame à mi para assentir à esto, que lo diga el D. Eximio, ù otro de igual autoridad*) nos dà el Eximio Doctor (loc. cit. sect. 2.) quando dice: *In hac igitur comparatione non existimo esse temerarium, neque improbabile, sed pium potius, & verisimile, si quis fortasse opinetur Sanctum hunc reliquos omnes in gratia, ac beatitudine antecellere, quia ex Scriptura nihil est, quod repugnet; neque in Patribus aliquid reperio* Y el que quisiere informarse, y enterarse mas de espacio en la santidad sin igual, y mayor que las demàs (fuera de JESUS, y MARIA), de nuestro gloriosissimo Patriarca, lea el tomo, que à este assunto escribiò el R. P. Fr. Ramon de S. Joseph, Carmelita Descalzo, con el titulo de *Despertador Christiano à la devocion de San JOSEPH.*

16. Y es de notar, que por la Fee solida, *quæ per charitatem operatur*, regùla la Sagrada Escritura, y la Iglesia Catolica la Santidad de los Justos. De el mismo JOSEPH lo dice N. S. Madre Iglesia en la Epistola de su Missa, aplicandole aquellas palabras, y sentencia, que de Moysès pronunciò el Espiritu Santo por el Eclesiastico (c. 45.): *In Fide, & lenitate ipsius Sanctum fecit illum.* Y ya se vee el firme fundamento, conque el gravissimo Expositor Jesuita Cornelio Alapide (in cap. 1. Math. v. 16.) no pudiendo dar à S. Joseph la misma adoracion, y culto, que à Dios, y su Madre, dixo que se le debia la mayor despues de Latria, è Hyperdulia, y la expressò con el nombre de SUMMA DULIA. Oygase: *Christo debetur cultus adorationis, & Latriæ; B. Virgini Hyperduliæ; Josepho summæ Duliæ.* Lo mismo que siente Alapide, enseña el Eminentissimo Cardenal de Gotti (tom. 4. de Verit. Relig. Christ. part. 1. cap. 4. §. 7. n. 88.)

17. Por la Fee se regùla la Santidad, *in Fide fecit Sanctum*: pues es forzoso, que exceda à la Fee de todos la de el que à todos excede en Santidad segun el citado P. Doct. Escobar de Mendoza, por ser Cabeza de Maria Santissima: *Nonne JOSEPH caput est MARIÆ? ergo cunctos Divos excedit JOSEPH in Sanctitate.* Y màs: que todas sus Digni-

nidades, Prerrogativas, Gracias &c. son proprias, y solamente proprias comunicadas à JOSEPH: *Gratię hę*, dice el Papa Benedicto citado, *spirituales istæ prærogativæ magnę sunt, excelsæ sunt, propriæ sunt, nec alteri Sanctorum communicatę.* Hablamos pues de una Fee, que excede à la de todos los Santos. Claro es: como que immediatamente se regulaba, esto es, *os ad os*, con la immediata primera Regla de la Fee, y con la Madre de la Fee, Esperanza, y Caridad, *Pulchræ Dilectionis, & Agnitionis, & Sanctæ Spei*, y se regulaba con mas immediacion que Santo alguno, y mas que todos juntos los Santos de Cielo, y Tierra. Y asi no ay Fee comparable à la de JOSEPH (fuera de MARIA Santisima) como dice el V. Arzobispo Christoval à Capitefontium (lib de perpetua Virginit. Marię, & Jos. pag. 249. & seqq.): *Ex his cogitemus, quàm magna nostri Josephi Fides eximia, cui vix alterius Sancti poterit comparari, quàm magna de Deo constanter, & perseveranter credidit.* Lease el lugar citado, y pasmarà el Devoto al vèr la alteza de esta Fee Josefina.

18. Bien conociò Nuestra Santa Madre Iglesia, Regla visible, è infalible de nuestra Santa Fee, por mas que clamen en contra Luthero, Calvino, y Brencio en sus instituciones, esta antonomastica excelencia de la Fee de Sr. S. JOSEPH, y asi *Spiritu Sancto, ut assolet ducta*, le aplicò aquel elogio del cap. 28. de los Proverbios, *Vir Fidelis multum laudabitur*, que se lo aplicò à JOSEPH, para que supiessemos, que es IOSEPH el Fiel por antonomasia (Capitulum ad Vesp. in fest. S. Ioseph). Fuera de què; no està aì el Sagrado Evangelio, tan consonante à toda la Sagrada Escritura, y real palabra de Dios escrita? Pues no nos cansemos mas en expressar la Fee de IOSEPH, y sus quilates incomparables. Varon Justo le llama, *JOSEPH VIR JUSTUS* (cap. 1. Math.) y de autoridad propria da à IOSEPH esta calificacion. Pues en ponderando lo que es ser Varon Iusto, y lo justo que fue IOSEPH, se verà lo Fiel. Perfecto en todas Virtudes lo entiende en aquella palabra *Iustus* el Fundadisimo P. Salmeron (tom. 3. tr. 30.): *Iustus perfectus, & omnibus virtutibus cumulatus significatur.* Iusto en todo, Origenes (hom. 1. de diversis): *Joseph autem vir ejus, cum esset Iustus, id est, Iustus in verbo; Iustus in facto; Iustus in lege; Iustus in consummatione; Iustus in judicio gratiæ.* Pero en lo que mas sobresale, es en la Fee, si examinamos la sequela de la Sagrada Escritura, combinando sus sentencias, que conspiran en que es la Fee el alma de esta Iusticia, ò Iustificacion.

19. Basten algunos testimonios de S. Pablo, quien en la Epistola ad Romanos lo assegura bien claro (cap. 4. vv. 3. 5. 9. 11. 13., & cap. 5. v. 1.). *Credidit Abraham Deo, & reputatum est ei ad justitiam. Credenti autem in eum, qui justificat impium, reputatur Fides ejus ad justitiam*

tiam. Reputata est Fides Abrahæ ad justitiam. Et signum accepit Circumcisionis signaculum justitiæ Fidei :: ut reputetur & illis ad justitiam : Non enim per legem promissio Abrahæ :: sed per Justitiam Fidei. Iustificati ergo ex Fide, pacem habeamus ad Deum. Y despues en la Epistola ad Galatas (cap. 3.) : *Credidit Abraham Deo, & reputatum est illi ad justitiam*, assi en el v. 6. ; y en el 8 : *Ex Fide justificat gentes Deus.* En el v. 11. : *Iustus ex Fide vivit.* Ultimamente en los versos 21. y 24: *Si data esset Lex, quæ posset vivificare, verè ex Lege esset justitia :: Itaque Lex pedagogus noster fuit in Christo, ut ex Fide justificemur.* Vease como ès la Fee la raiz de la Justicia, ò Justificacion.

20. Lo mismo assegura en la Epistola *ad Hebræos* capitulo undecimo, donde al verso quarto dice de Abèl : *Fide hostiam obtulit, per quam consequutus est esse Iustus* : y es de advertir, que el *per quam* se refiere al *Fide*, como consta de la letra, y sentido obvio. Al verso septimo dice de Noè : *Iustitiæ, quæ per Fidem est, hæres est institutus.* Y al verso trigesimo tercero dice de David, Samuel, y otros: *Qui per Fidem operati sunt justitiam.* Luego *consequuntur se Fides, & justitia.* Es de Fee, que la Fee, y la Justicia se enlazan muy bien, y dàn la mano. Recorranse todas las Epistolas del Apostol, en especial aquel passage de la *ad Philippenses*, en el verso nono de su capitulo quarto : *Et inveniar in illo non habens meam justitiam, quæ ex lege est, sed illam, quæ ex Fide est Christi Jesu : quæ ex Deo est Iustitia in Fide.* Pues sepase, y no se pierda un punto de nuestra vista, que hablamos de la Fee de un Santo, que siendo por antonomasia el Justo entre los Santos despues de MARIA Santissima, *VIR JUSTUS*, es tambien entre todos por antonomasia el Fiel, *VIR FIDELIS.* Hecha esta advertencia en punto de la Fee de Sr. *S. JOSEPH*, discurramos aora por cada Proposicion en particular.

§. III.

Señor San JOSEPH es regla, exemplar, y norma, para excitar, encender, mover, y arreglarnos à hacer Actos de verdadera Fee. Examinase la Primera Proposicion, y se muestra Catolico su Sentido genuino.

21. MOstrado ya en algun modo el Caracter de la Fee de Sr. S. JOSEPH, solo resta oìr al celebre Doctor P. Pedro de Torres de la Compañia de Jesus, cuyas palabras nos abren la puerta à la verdadera, y sana inteligencia de nuestra primera Proposicion. Dice

ce pues (Excelenc. de S. Joseph. Assunt. 11. Disc. 6. n. 94) hablando de la Fee de N. S. Patriarca: *Jesus es la Fee misma en motivo, y Objeto, y MARIA, y JOSEPH los principales Fieles, Padres de la Fee y Fundadores de ella, cuyo alto edificio se fabricò sobre JESUS, MARIA, y JOSEPH, siendo JESUS el Fundador, y MARIA, y JOSEPH las primeras columnas de la Fee, coherentes à su fundamento Jesus.* Veamos aora el sentido de la primera Proposicion, que dice asi:

DE OY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

22. Con dos respetos entiendo yo à la Fee, uno en quanto mira à Dios su autor, y otro en quanto mira à nosotros obradores de ella; segun el primero se llama *habitual*, segun el otro, *actual*. Segun el primero se llama *Fee de Dios*, y por el otro se llama *Fee nuestra*. No parezca arbitraria esta ultima division, y distincion de nombres; que la aprendì de N. S. Madre Iglesia en la Oracion de S. Juan de Prado (in Cod. Francisc. die 11. Maij): *Deus qui contra mahumeticam pravitatem B. Joannem verbi tui præconem eximium effecisti: concede, ut sicut ipse pro TUÆ FIDEI dilatatione Martyrij palmam meruit obtinere, sic nos ejus intercessione FIDEI NOSTRÆ præmia consequi mereamur.* De donde se vee tambien, que esta Fee nuestra es la actual, *aliàs* no fuera meritoria de premio, pues por la habitual, asi como por los demàs habitos infusos nada se merece, siendo como son *merè* gratuitos.

23. De la primera es solo Regla unica Dios, Autor, è infundidor unico de tal habito, sin que en ella tenga parte Criatura alguna pura. Pero de la segunda, como que nace de nosotros, bien que regulada por la primera, que es la que especifica à nuestra Fee, para que sea Theologal, conozco, y todos, creo, no deben estrañar muchas reglas. Y desde aqui se echarà ya de vèr con quanta reflexion puse en mi libro, SERAS REGLA DE MI FEE, *FIDEI NOSTRÆ*: y no absolutamente *seràs Regla de la Fee*, porque no se discurriesse, ò se hiciesse apelar sobre la Fee de Dios, ò habitual, *Tuæ Fidei*. La primera, y principal Regla de esta Fee nuestra es Dios, sin que esta propriedad primitiva estorve, que el nombre REGLA se aplique, y convenga con propriedad à otros, que no son Dios. Asi como el ser Dios Causa primera, y principalissima, no quita que el nombre CAUSA se dè, y convenga con propriedad à todas las segundas. De la misma forma que otros Epitetos proprissimos de Dios se dàn tambien a Criaturas, como despues veremos.

24. Conozco ademàs, y creo à la Iglesia Catolica Romana por Regla verdadera de esta Fee nuestra, pues debemos arreglar nuestra Fee à sus declaraciones. Siendo tan principal, y potissima Regla visible de

de nuestra Fee, y esta debiendo arreglarse tanto à aquella Regla, que nada, nada, nada hemos de creer, que no estè arreglado à esta Regla. Ni aun el Evangelio huviera creìdo la Luz de la Iglesia N.P. San Agustin, sino se lo propusiera esta Regla visible: *Ego verò* (dice lib. cont. ep. Manichæi cap. 5.) *Evangelio non crederem; nisi me Catholicæ Ecclesiæ commoveret authoritas.* Tanto se arreglaba el Santo à la Iglesia Romana para los articulos de su verdadera Creencia! Consiguiente à esto dice mi Doctor Sutil (in 3.d. 23.q.un. §. *De primo certum est*), que no se ha de creer à los Libros Canonicos, sino porque se ha de creer primero à la Iglesia, que es la Regla, que para nosotros autoriza dichos Libros: *Patet igitur per eum* (D. Augustinum), *quòd Libris Canonis Sacri non est credendum, nisi quia primò credendum est Ecclesiæ approbanti & authorizanti libros istos, & contenta in eis: quamvis aliqui libri auctoritatem habeant ex auctoribus suis, non tamen adhæremus eis firmiter, nisi quia creditur Ecclesiæ approbanti, & testificanti veraces esse eorum auctores.* Y assi la Santa Iglesia Catolica es verdadera Regla de la Fee, como enseñò la cèlebre Universidad de Parìs en su Diploma despachado año de 1325. por el zelo de su Arzobispo Esteban, para vindicar la doctrina de el Angelico Doctor. Este Diploma se lee entero en el Bergomense (initio *Tabulæ aureæ*): y una parte, que confirma nuestro dicho, se vee en el Eminent. Gotti (tr.9. de Deo Creatore. q. 2. dub. 2. §. 3.) con estas palabras: *Mater* (est Romana Ecclesia) *omnium fidelium, & magistra fidei, & veritatis, in firmissima Petri Christi Vicarij confessione fundata, ad quam velut ad universalem REGULAM CATHOLICÆ VERITATIS, pertinet approbatio doctrinarum, declaratio dubiorum, determinatio tenendorum, & confutatio errorum.* Y assi dice el mismo Cardenal (t.2. de Verit. Relig. Christ. c.1. §. 1. n. 3.): *Nec minus proinde certi sumus de Sacræ Scripturæ auctoritate habentes solùm Apographa, quàm si eademmet Autographa haberemus. Tum, quia Apographa hæc auctoritate, & judicio Ecclesiæ authentica facta sunt. Tum, quia etsi extarent modò ipsi primogenij Codices, adhuc eos ut tales recipere, & tenere non possemus, nisi interveniente judicio Ecclesiæ eos nobis tanquam primigenios proponentis.* Y el Grande Tertulliano (lib. adversus Valentinianos cap. 9.) llama Iglesia de Regla autentica à la Romana: *Speraverat Episcopatum Valentinus, quia & ingenio poterat, & eloquio; sed alium ex Martyrij prærogativa loci potitum indignatus, de ECCLESIA AUTHENTICÆ REGULÆ abrupit (ut solent animi pro prioratu exciti, præsumptione ultionis accendi) ad expugnandam conversus veritatem.*

25. Conozco tambien, y creo por Regla de Fee al Summo Pontifice Romano, cuyo juicio en materias de Fee es infalible, como dice el citado Card. de Gotti (t.2.cit.c.12.§ 3.n.39.ubi mira ad rem): *Judicium pariter Romani Pontificis esse infallibile, ostendunt Verba Chris-*

ti, Joann.21. Pasce Agnos meos, pasce oves meas. Es justissimo creer por Regla de Fee à la Cabeza de la Iglesia Romana, que es Regla de Fee, como vimos. Regla de Fee es el Papa, en quien vive aùn Sr. S. Pedro, y su Fee, como dice San Pedro Chrisologo (Epist. ad Eutychem. inter Epist. S. Leonis): *Beatus Petrus, qui in propria Sede vivit, & præsidet, prestat quærentibus Fidei veritatem.* Conozco tambien, y creo por Reglas principalissimas de nuestra Fee à la Sagrada Escritura, y à las Santas Tradiciones, que son las Palabras de Dios *Escrita, y No Escrita*, como debemos todos confessar con los Doctores de la Iglesia Santa. El Gravissimo P. Natal Alexandro (c. 1. Theol. Dogm. Mor. lib. 1. q. 1. art. 1. n. 1.): *Fides Verbo Dei, ut principio, & fundamento unico utitur, quod inconcussum est :: Duplex est Verbum Dei ; aliud SCRIPTUM, aliud TRADITUM.* Y en el §. 4. n. 4. del mismo articulo: *Judex itaque controversiarum Fidei, sensusque veri, ac genuini Scripturæ Sacræ, est Ecclesia. Hoc verò in judicio Regulam aliquam sequatur opportet, eamque planè divinam. Regula illa non est sola Sacra Scriptura, de cujus sensu controversia frequenter movetur : Traditio igitur in subsidium accedit.* Y otro cèlebre Doctor del mismo Orden de Predicadores P. Jacobo Jacinto Serry (in Augustino Vindic. c. 1.): *Quàm gravem Ecclesiasticæ Traditioni, quæ ALTERA FIDEI NOSTRÆ REGULA est, labem inurant audaces illæ Launoij assertiones &c.*

26. Conozco tambien, y creo por Regla potissima de nuestra Fee al symbolo, ò *Credo*, sin mas addicion, que como nos lo propone la Iglesia, pues sin addicion alguna (como la quiere nuestro Critico contra mi Tercera Proposicion) lo creyeron, y confessaron Regla de Fee (y consiguientemente Acto de Fee Theologica sin addicion alguna) los Santos PP. de la Iglesia *ob omnibus retrò sæculis.* No irè siglo por siglo trayendo testimonios de los mas, como pudiera, por no ser del instituto principal, por dilatarse este Opusculo, y porque bastan pocos en una cosa tan sabida, y llana en toda la Iglesia de Dios. El Grande Tertulliano (lib. de velandis Virginibus c. 1.): *Regula Fidei una omnino est, sola immobilis, & irreformabilis, Credendi scilicet in unum Deum Omnipotentem, mundi Conditorem ; & in Filium ejus Jesum Christum &c.* S. Hilario (lib. 1. ad Constantium. n. 3. non longè ab initio) lo llama *Rectam Apostolorum Regulam.* S. Lucifero de Caller (scribens ad Constantium lib. 2.) dice ser el CREDO, *Formam disciplinæ, & Regulam Fidei per Apostolos traditam.* S. Ambrosio (lib. 1. ep. 1. ad Siricium P. M.) dice: *Credatur symbolo Apostolorum, quod Ecclesia Romana intemeratum semper custodit, & servat.* Sr. S. Geronimo (Ep. 61. ad Pammach.): *Symbolum Fidei, & spei nostræ, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, aut atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* Y lo mismo muchissimos otros Padres, que omito. Conozco pues, y sin addicion alguna

guna creo por Regla de Fee al Symbolo, Credo, ò Dogma revelado: no haciendo yo, no conociendo yo, ni creyendo otra coſa, que lo que hizo, conociò, y creyò mi P. San Aguſtin (ſerm. 213. juxtà Edit. Maurinam. aliàs 119. de Tempore): *Symbolum eſt REGULA FIDEI breviter complexa, ut mentem illuſtret, nec oneret memoriam; paucis verbis dicitur, unde multum acquiratur.*

27. Tambien conozco por Regla à el miſmo impulſo de la Criatura, que produce eſta Fee actual, ò eſtos actos de Fee. De manera, que ſolo podremos medir los quilates de ella por los grados de Caridad, y esfuerzos de nueſtro corazon. Por eſſo el Catecismo del Sacro Concilio de Trento, que mandò publicar Sr. S. Pio V. dice: *Fides Catholica, etſi una ſit, tamen ex perſonarum qualitate diverſos gradus habet* (P. 1. Cath. de Fid. & Symb. c. 1. n. 1. in marg.). Ni hallarèmos otra Regla para medir la diferencia de exceſſo, en los actos de Fee de MARIA Santiſsima, y Sr. S. JOSEPH reſpeto de los nueſtros; que el diferente impulſo, y esfuerzo, con que aquellos Eſpiritus altiſsimos *tendebant in Deum*: porque Dios es el miſmo Objeto reſpeto de MARIA, y de JOSEPH, que reſpeto de mi. Y aunque el habito, y propoſicion ſea mas clara, pero todo eſſo ſe queda dentro de lo habitual, y reſpeto de Dios, mas no toca à lo actual, y reſpeto de noſotros, en el ſentido en que ſe llama nueſtra la Fee, *FIDEI NOSTRÆ.*

28. Fuera de las dichas conozco, y todos con N. P. S. Aguſtin debemos conocer por reglas, ò exemplares excitativos de nueſtra Fee todos aquellos motivos, y razones, que ſon motivos de la credibilidad de nueſtra Fee. Para lo qual debemos hacer diſtincion de eſto que es ſer Objeto de creer, ſer Motivo de creencia, y lo que es ſer Motivo de credibilidad. El ſer objeto de creer, es ſer Dios, y por tanto es la primera Regla eſpecificativa unica de la Fee, como abiertamente confieſſo, y conmigo confieſſan todos los que dicen las Oraciones del Duodenario en el miſmo dia 19. de Septiembre, pues deſpues de dichas las Propoſiciones notadas por N. Critico, decimos à voces una Oracion, que conforme eſtà en el Librito Duodenario, comienza aſsi: *SUPREMO DIOS DE AMOR, VERDAD INFALIBLE, Y UNICO OBJETO DE LA VERDADERA FEE &c.* Ser motivo de creencia es la revelacion de Dios, que es ſu teſtimonio, como confeſſimos en el miſmo dia 19. de Septiembre en el *Afecto*, que antecede immediatamente à la Oracion, que acabamos de decir; y comienza aſsi: *Por aquel dulce Honor &c.* Pero es coſa diſtinta ſer motivo de credibilidad, por lo qual dixo el Profeta (Pſalm. 92.): *Teſtimonia* (Vè aqui la creencia por la revelacion) *tua* (Vè aqui el Objeto Dios) *credibilia facta ſunt nimis* (Vè aqui la credibilidad). Son muchos eſtos motivos, y forzoſos; porque para ſer motivo de creencia, eſto es, para ſer uno

my∫-

mysterio de Fee, basta que sea revelado, pues la revelacion es la causa formal de la creencia. Pero para la credibilidad, esto es, para saber evidentemente, que es de Fee, ò estar evidentemente persuadidos à que es revelado esse mysterio, que como todos, y cada uno de los de la Religion Catolica se debe suponer evidentemente creible? No basta essa revelacion, si no es menester que *nobis innotescat*.

29. Y por donde lo sabremos? Què nos moverà à dar evidente credito à estos testimonios, ò revelaciones, que nos enseñan los Doctores ser evidentemente creibles? No solo la proposicion, y Regla visible de la Iglesia, sino otros muchos motivos, y señales, que assignan los Santos Padres, y Catequistas, poderosos à mover nuestra desidia, y dureza. Oygamos à N. P. S. Agustin (lib. Epp. cont. ep. Manich. cap. 4.): *Ut ergo ommittam hanc sapientiam, quam in Ecclesia esse Catholica non creditis; multa sunt alia, quæ in ejus gremio me justissimè teneant. Tenet consensus populorum, & gentium: Tenet authoritas miraculis inchoata, spe nutrita, charitate aucta, vetustate firmata: Tenet ab ipsa Sede Petri Apostoli, cui pascendas oves suas post Resurrectionem Dominus commendavit, usque ad præsentem Episcopatum successio Sacerdotum: Tenet postremò ipsum Catholicæ nomen, quod non sine causa inter tam multas hæreses sic ista Ecclesia sola obtinuit.* Y en otro lugar (lib. de utilitate credendi cap. 14): *Miraculis conciliavit authoritatem, authoritate meruit fidem, fide contraxit multitudinem, multitudine obtinuit vetustatem, vetustate roboravit Religionem.*

30. En otro lugar dice, que en las dudas, que nos ocasionare la obscuridad de nuestra Fee, acudamos à los libros, y à los milagros: *At ubi ad Divina perventum est, anima avertit sese, intueri non potest, palpitat, æstuat, inhiat amore, reverberatur luce veritatis, & ad familiaritatem tenebrarum suarum, non electione, sed fatigatione convertitur.* (Notese esto para la segunda Proposicion: y todo lo que vamos aora explicando, tengase presente para la tercera). *Ergo refugere in tenebrosa cupientibus per dispensationem ineffabilis sapientiæ nobis illa opacitas authoritatis occurrat, & mirabilibus rerum, vocibusque librorum veluti signis temperatioribus veritatis, umbrisque blandiatur* (ita lib. de moribus Ecclesiæ cap. 7.). Y siendo mucho mas eficaces para este fin del assenso de la Fee evidentemente creible, los exemplos, y acciones de los Santos, que los milagros, como dice el Santo P. San Juan Chrysostomo (hom. 6 in 1 Corint.), mas bien nos instruirèmos, y mejor arreglarèmos nuestra Fee por la de ellos. Demos al Chrysostomo: *Probata Christianorum vita majorem apud multos authoritatem sibi vendicat, quàm signa. Siquidem hæc apud impudentes, & malos homines, malam concitant opinionem: vita autem pura etiam ipsum Diaboli os majorem in modum obstruere poterit.*

Lle-

31. Llenas estàn las Historias Sagradas, y Ecclesiasticas de exemplares de muchissimos que se convirtieron à creer las verdades de la Fee Santa, movidos ya de la constancia de los Martyres, ya de la integridad, y pureza de vida de los Missioneros. Por tanto les aconsejaba Jesu-Christo à sus Apostoles, y verdaderos Discipulos, que de tal suerte se portassen en la faz del Mundo, que todos los hombres viessen sus buenas obras, y arreglada vida; pues de aqui se seguiria, que sus oyentes creyessen, y creyendo glorificassen à su Eterno Padre. Y solo entonces serian verdaderamente luces, quando mostrassen à los Fieles los exemplos de sus buenas obras, que son los mas poderosos argumentos para convertir, dirigir, confirmar, y solidar en la Fee à nuestros proximos. No es esto lo que dixo el Señor en el Evangelio (Matth. cap. 5.): *Sic luceat lux vestra coram hominibus, ut videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in Cœlis est?* No es esto lo que entendiò Señor San Gregorio Magno, quando dixo: *Lucernas ardentes in manibus tenemus, cum per bona opera proximis nostris lucis exempla monstramus?* Vease su homilia terciadecima sobre los Evangelios.

32. No es esta la doctrina, que en la explicacion de la sobredicha clausula Evangelica, diò Sr. San Juan Chrysostomo? Oygamoslo. *Quasi dicat* (dice hom. 15. in Matth.): *Ego quidem lumen accendi: ut verò perseveret ardens, vestri profectò sit studij, non propter vos ipsos modò, verùm etiam propter illos, qui eadem luce potientur, vobisque ducentibus, viam veritatis invenient. Non enim poterunt maledictiones vestrum obumbrare fulgorem, si tamen vos omni cum diligentia vixeritis; atque ita prorsùs, quasi qui universum orbem vestri sanctitatis imitatione converti. Dignam igitur tanta gratia exhibete vitam, ut sicut illa cunctis mox regionibus prædicanda est, ita illi etiam conversatio vestra conveniat. Deinde aliud quoque lucrum cum hominum salute conjungit: quod sit prorsùs idoneum illos præstare sollicitos, atque ad omne virtutis bonum concitare. Non solùm, inquit, corrigetis orbem rectè, sanctèque vivendo; verùm etiam glorificari Deum, ex vestra conversatione facietis, quemadmodùm si contraria feceritis, & homines perdetis, & Dei nomen blasphemijs offendi facietis.* De suerte que en las buenas, ò malas obras, assegurò Christo, que teniamos el desengaño, por donde pudiessemos distinguir à los Fieles de los Infieles, à los Hereges de los Catolicos: *Attendite à falsis Prophetis; à fructibus eorum cognoscetis eos* (Matth. c. 7.) Assi Vicente Lirinense (Commonitorio 1. cap. 26.): *Salvator clamabat: attendite vobis à falsis Prophetis, qui veniunt ad vos in vestimentis ovium; intrinsecus autem sunt lupi rapaces. Quid est vestitus ovium, nisi Prophetarum, & Apostolorum proloquia, quæ ijdem, ovili quadam sinceritate, agno illi immaculato, qui tollit peccatum mundi, tanquam vellera quædam detexuerunt? Qui sunt*

lupi

lupi rapaces, nisi sensus Hæreticorum feri, & rabidi? Qui caulas Ecclesiæ semper infestant, & gregem Christi quaqua possunt dilacerant: sed ut fallaciùs incautis ovibus obrepant, manente luporum ferocia, deponunt lupinam speciem, & sese divinæ Legis sententijs, velut quibusdam velleribus obvolvunt; ut cum quisque lanarum mollitiem præsenserit, nequaquam aculeos dentium pertimescat. Sed quid ait Salvator? A fructibus eorum cognoscetis eos: id est, cum cœperint divinas illas voces, non jam proferre tantùm, sed etiam exponere, nec adhuc jactare solùm, sed etiam interpretari, tunc amaritudo illa, tunc acerbitas, tunc rabies intelligetur, tunc novitium virus exhalabitur, tunc profanæ novitates aperientur, tunc primùm scindi sepem videas, tunc transferri Patrum terminos, tunc Catholicam Fidem cædi, tunc Ecclesiasticum dogma lacerari.

33. Por aquella misma clausula Evangelica *Luceat lux vestra &c.* dixe, que se nos dexaba en las buenas obras un fuerte excitativo de nuestra Fee. Creo que por esto N. P. San Agustin tenia tanto cuydado de llamar la atencion de sus oyentes, quando les hablaba, y predicaba los hechos de los Santos, proponiendolos como exemplares, normas, y excitativos de su Fee. Assi lo practicò muchas veces, en especial quando exhortò à la devocion, è imitacion de Santa Felicitas. Dice assi (serm. 100. de diversis): *Magnum spectaculum, Fratres, positum est ante oculos FIDEI NOSTRÆ. Aure audivimus, corde vidimus optantem Matrem ante se finire istam vitam filios suos.* Conocia muy bien el Santissimo Doctor lo mucho que mueven semejantes exemplares, y lo mucho que alientan nuestra tibieza, y assi nos anima à su sequela, porque arreglandonos à los ardores de aquella Fee, venzamos, los que sin tales exemplos, quizà fueramos vencidos por nuestra summa desidia. Los Catequistas assignan otros motivos de la credibilidad de la Fee, que reservamos para la tercera Proposicion. Bastandonos aora, que fuera de la proposicion de la Iglesia aya otros motivos, para que creamos, y uno de ellos sean los exemplos, milagros y vida de los Santos, que bastabã à conservar en la verdadera creencia à mi Padre San Agustin, como asseguran sus palabras arriba referidas en el numero 29. De manera, que seria pertinacissimo el que no creyera, ò diera assenso à la Fee Catolica à vista de tales exemplares, y testimonios de la verdad de la Fee, como tenemos en los Santos. Santo Thomàs de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): *Quòd autem Fidei mysteria Deus ipse nobis revelaverit, non unius tantùm aut duorum, sed totius [illegible] esse authoritate firmatur, hoc innumeris miraculis fulcitur, hoc plurimorum martyrum sanguine roboratur, ut pertinacissimus fuerit quisquis, tot, talibus, & tantis testimonijs fidem non adhibuerit.*

34. Esto supuesto, digo, que conozco por Regla de nuestra

Fee,

Fee, además de las arriba expressadas, à la Fee de los Santos, como Exemplar aprobado por la Iglesia en su Canonizacion, y propuesto à nuestra imitacion A esta Fee de los Santos conozco por Regla optima, y muy apta, para que podamos por ella arreglar nuestra Fee, creyendo quanto ellos creyeron, no creyendo cosa alguna contra lo que creyeron, y esforzandonos à que nuestra Fee se parezca, y se conforme à los quilates de la suya; que assi nos lo enseña la Santa Iglesia, que lo hagamos, quando pide à Dios, que nos ayude à aprovechar en la Fee, siguiendo la de los Santos. Assi lo practica en la Poscomunion de la Missa de San Daniel, y Compañeros Martyres de mi Religion: *Præsta quæsumus Omnipotens Deus: ut QUORUM memoriam Sacramenti participatione recolimus, FIDEM quoque proficiendo SECTEMUR.* Que como nosotros arreglemos por su Fee la nuestra, yo asseguro, que no erraremos en la Fee, antes bien caminarèmos muy arreglados, y directos al Objeto unico especificativo de la Fee, que es Dios.

35. Y si queremos saber si los Santos son, ò no Regla de la Religion, y Fee Catolica, y Norma de toda la Christiandad, oygamos lo que de los Martyres dice el Apostolico Doctor Santo Thomàs de Villanueva (conc. de S. Romano M.): *Fuit eorum confessio Ecclesiæ Dei quam maximè necessaria: inde enim maximè adaucta est, unde minui putabatur. Occidebatur unus, & plurimi vivificabantur. Fides tormento attrita, velut granum synapis, in plures suum fundebat vigorem, atque ita draconi astutissimo illudebatur, ut proprio laqueo caperetur, & vafricie sua populum Dei, quem abolere nitebatur, augeret. Sed & Fides, Spes, Charitas fidelium, quantum roboris, & vigoris, ex hoc martyrum agone susceperunt! Quis nunc de Fide, & Christiana religione audeat disputare, quæ tot millium testium sanguine firmata est? Quis vitæ futuræ præmia non credat, aut non speret, pro quibus tam atrociter laniari tot Martyrum millia consenserunt? Nunquam enim (ut Gregorius ait) vitam hanc cunctis dilectam tam alacriter exposuissent, nisi esse aliam longè meliorem firma definitione sentirent. Charitatis autem quale in eis exemplar nobis propositum est! Quis erat fervor amoris in eis, quibus mori pro dilecto modicum videbatur! Disce, Christiane, ab istis amorem, disce fiduciam, disce fidem, hanc Martyrum scholam sæpius frequentato.*

36. *Forma Charitatis in his nobis proposita est, quam sequamur, sed & fortitudinis, constantiæ, pacientiæ, mansuetudinis, humilitatis, cæterarumque virtutum omnium exemplar in illis emicuit. Quis de cætero superbire audeat? Quidquid pro Deo sustinuerit, quidquid egerit; quid enim est totum quod agimus, si minimo istorum agoni comparetur? In his CHRISTIANISMI NORMA, & TOTIUS REGULA RELIGIONIS, in his vera Christi, Evangelijque philosophia descripta est, quam qui imitari voluerit, optata proculdubio beatitudine perfruetur.* El Bautista no nació,

para que todos creyessen por èl? Es verdad Evangelica : *ut omnes crederent per illum*, (Joan. 1. 7.). Y assi no serà sino muy arreglado decir, que fue Regla, Exemplar, y Luz de la Fee de el mundo, el que naciò para la Fee del hombre, quando Christo avia de nacer para la salud de todos? No sè si negaria esta verdad el citado Santo Doctor de Villanueva (conc. 3. de S. Joan. Bapt.), quien admirado prorrumpe en estas voces : *Cogita nunc si potes hujus hominis dignitatem. Filius Dei mittitur ad salutem, Joannes ad Fidem : Filius Dei, ut operetur salutem in medio terræ, Joannes, ùt illa salus à tota terra credatur : Filius Dei ad mundi vitam, Joannes ad mundi sapientiam: Filius Dei, ut vivificet, Joannes, ut illuminet, ut omnes, inquit, crederent per illum. Fides utique omnibus necessaria est ad salutem, sine qua impossibile est placere Deo. Vide quid mundo importet Joannis nativitas : attende quantum conferat sæculo ministerium ejus, qui ad Fidem mundi natus est, sine qua non est salus.* Negaria pues este Santo Doctor, que el Bautista fue regla, norma, luz, y exemplar de la Fee del Christianismo? Ni creo, que Sr. San Ambrosio (orat. de fide Resurrect.) negaria estos Epitetos à los Santos, quando hablò assi de los Martyres: *Illorum* (Martyrum) *siquidem merita nostra vult* (Deus) *esse suffragia. Simulque dum nobis Fidem veram duro martyrij agone commendat, affectionem præcedentium, INSTRUCTIONEM efficit posterorum. Quanta est circa nos Dei nostri solicitudo! Illos examinat, ut nos ERUDIAT. Illos conterit, ut nos acquirat; eorumque cruciatus nostros vult esse PROFECTUS. Merito ergo eos colimus, qui periculis suis pugnant, & nostris utilitatibus militant, qui per lucis vitæque contemptum EDOCENT nos.* Y poco despues: *Honoremus Beatos Martyres, PRINCIPES FIDEI, intercessores mundi, præcones regni, cohæredes Dei.* Ninguno de estos Padres negarà, que los Santos son Reglas, y Luces de la Fee, para nuestra instruccion. Ni yo puedo dexar de assegurarlo de JOSEPH, *Mayor Santo de todos*, como evidencia el ya citado Padre Fr. Ramon de S. Joseph, Carmelita Descalzo, en la Obra, que escribe solo à este assunto, y la intitùla : *Despertador à la devocion de San JOSEPH.*

37. Aora pues, como la Fee de Sr. San JOSEPH sea una Fee, qual vimos en el §. II. perteneciente à la misma piedra angular JESU-CHRISTO : Fee de Mysterios revelados al mismo Santo, siendo esto de Fee en el Evangelio : Fee de todos los Mysterios, y *Sacramentos, que à la Iglesia Militante pertenecen*, como dice mi V. M. Maria de Jesus de Agreda (2. p. lib. 5. c. 15. n. 875.) hablando del altissimo rapto, que tuvo un dia antes de su dichosissimo Transito, del qual hablando S. Bernardino de Sena (serm. de S. Josepho art. 2. c. 3.) dice assi: *Quantas putas illuminationes, inflammationes, & æternorum bonorum revelationes recepit in Transitu suo à Sanctissima Sponsa sua, & dulcissimo Filio Dei JESU, relinquo devotæ menti contemplandum* : Fee altissima de la Trinidad,

dad, Divinidad, Encarnacion, y demàs Myſterios de N. Fee, revelados antes de ſu muerte todos, los que avian precedido, y avian de ſeguirſe deſpues, que ſon *todos los Sacramentos pertenecientes à la Igleſia Militante*, revelados à mi Sr. San JOSEPH antes de ſu muerte, como refiere el ſabio, y devoto P. Antonio Joſeph de Paſtrana del Orden de Predicadores con las miſmas voces de la Ven. M. de Agreda (Paſtrana Vit. S. Joſeph. lib. 2. c. 48.): Fee dirigida, enſeñada, y amaeſtrada por la miſma Regla primera eſpecificativa de la Fee JESU-CHRISTO: Fee en fin esforzada à emulacion de la inimitable de MARIA Santiſsima; porque errarè yo en decir, que arreglarè yo mi Fee por la de S. JOSEPH, y que eſta Fee Joſefina, ò que tuvo S. JOSEPH, ſerà mi dechado, mi exemplar, mi norma, ò Regla para hacer yo actos de Fee, que es mi Fee, *FIDEI NOSTRÆ*? Creo, que todos irèmos muy arreglados, y muy encaminados al Objeto de la Fee DIOS, ſi tomamos à la altiſsima Fee de mi Sr. San JOSEPH por Regla de nueſtra Fee, eſto es, por Regla para nueſtros actos de Fee, ò para nueſtra Fee, que es la Fee actual.

38. Eſta Fee nueſtra no ſe mantiene ſolamente recluſa, ò encerrada allà en lo intimo del inviſible Gavinete de nueſtro entendimiento, de ſuerte, que ſolamente viva en nueſtro interior aſſenſo. Afuera ſale tambien, palpable ſe hace en nueſtras buenas obras, ſin las quales no ſubſiſte la vida de N. Fee; Y como enſeña Sr. Santiago en ſu Canonica (c. 2. ℣. 26.) una Fee ſin obras buenas eſtà tan muerta como un cuerpo ſin alma: *Sicut enim corpus ſine ſpiritu mortuum eſt, & Fides ſine operibus mortua eſt.* A los labios ſale para nueſtros actos verbales la Fee: ſe eſtampa en nueſtras coſtumbres, y acciones externas. Y eſte fue el antecedente, de donde infiriò la Igleſia la Fee ſanta de los Inocentes, de la externa paſsion de muerte, que *in odium Chriſti* los hizo ſufrir Herodes. Y à exemplo de eſtos Santos Martyres pide à Dios, que noſotros tambien moſtrèmos nueſtra Fee en nueſtras coſtumbres. Aſsi lo leemos en la Oracion de la fieſta de dichos Santos: *Deus cujus hodierna die præconium Innocentes Martyres non loquendo, ſed MORIENDO confeſsi ſunt: omnia in nobis vitiorum mala mortifica, ut FIDEM tuam, quam LINGUA noſtra LOQUITUR, etiam MORIBUS VITA FATEATUR.* Moſtrar pues nueſtra Fee en nueſtras coſtumbres, es muy loable, por el exemplo, por el eſtimulo, por la norma de practicar la Fee, que damos à nueſtros Proximos. Por tanto el Doctiſsimo P. Fr. Cayetano Benitez de Lugo (in Aprobat. t. 1. de Verit. Relig. Chriſt. Emi. Card. Gotti.) dixo por maravilloſa alabanza del Sapientiſsimo, y reſpetable Cardenal de Gotti, que con ſus Coſtumbres hermoſeaba la Fee, que defendia con ſus Eſcritos: *Hic Scriptor omnibus operibus ſuis Eccleſiam ditat, Eccleſiam amat, Eccleſiam cuſtodit, Eccleſiam honorat;*

rat : & quod non minùs mirabile eſt , quam Sapientia defendit , FIDEM MORIBUS ORNAT. Prodeat ergo in lucem ad preclaram Eccleſię exiſtimationem , & UT CATHOLICÆ RELIGIONIS CONSERVETUR VERITAS , Opus hoc. Aora pues : ſi Sr.San JOSEPH moſtrò tanto ſu Fee en ſus coſtumbres, y acciones, que el Evangelio lo llama JUSTO, que quiere decir perfecto en todo : por què no podrà ſerme à mì Regla, y norma, por la qual govierne yo mis acciones, y coſtumbres, en que debo confeſſar,y moſtrar mi Fee, *Fidem moribus vita fateatur*? Por què no me lo propondrè yo para eſtimulo, y exemplar, por el qual excite, y arregle mis actos de Fee, para esforzarlos à ſu imitacion, quando la Igleſia Santa pide à Dios, que nos conceda ſaber atender à los exemplos de los Santos, para ſeguir el camino de la Verdad: *Sanctorum tuorum exempla nos provocent*? Eſto es lo que abiertamente dice, y no màs, aquella expreſsion, que *JOSEPH ſerà REGLA de MI FEE.* Conviene para nueſtra firmeza en la Fee, que tomemos por norma, y regla de nueſtra Fee à una Regla tan practica, como eſte Santiſſimo Patriarca. Quien ignora, que eſtas Reglas de vulto, eſtas Reglas palpables ſon utiliſsimas para afirmarnos en la verdadera creencia? Quien duda, que eſtas excitan excelentemente nueſtra torpeza alentada, y certificada con lo palpable, con lo fiſico, y practico de ellas? Y ſi no, por què quiſo Chriſto Regla primera de Fee, que ſus Diſcipulos palpaſſen ſus Llagas, ſino para que con lo palpable de ſu Cuerpo ſe afirmaſſen en la Fee, y Devocion, dice S. Ambroſio (lib. 10. Com. in Luc.c.24. ante finem) : *Dominus, ut ſpeciem nobis reſurrectionis oſtenderet, Palpate inquit, & videte.... In quo non ſolum Fidem firmat, ſed etiam Devotionem acuit.* Y mas claro S.Gregorio Magno (hom.26.in Evang.): *Miro modo, atque inæſtimabili Redemptor noſter, & incorruptibile poſt reſurrectionem, & palpabile corpus exhibuit : ut monſtrando incorruptibile, invitaret ad præmium : & præbendo PALPABILE, FIRMARET AD FIDEM.* Y què otra coſa digo yo à los Fieles en mi Propoſicion, ſino *Palpate, & videte*, que entre los Santos reglas practicas, y palpables de Fee, apliquen ſu mayor atencion à mi Sr.S. JOSEPH, para que conſiderando ſu Fee altiſsima, y excelentiſsimos actos, tocando, y palpando por sì miſmos ſus Actas fideliſsimas en los miſmos Evangelios, Santos Padres, y Doctores, aprendan à creer, y à ſaber creer con las obras, y con el corazon : Aprendamos à ſer fieles à Dios, y verdaderos Devotos: *In quo non ſolum Fidem firmat, ſed & Devotionem acuit*? Es evidente. Y èſto por lo miſmo, que ſomos rudos, y que ſon mas los necios, y carnales, que los eſpirituales, y prudentes, mas los duros, y tardos, que los afectuoſos, y prontos. La plebe ignorante, y el vulgo libre, màs ſe excita de eſta ſuerte; porque como dice N. G. P. S. Aguſtin (ſerm.47.de temp.), los hombres mas creen, y entienden, quanto

mas

mas vèn: *In homine carnali tota Regula intelligendi est consuetudo cernendi. Quod solent videre, credunt: quod non solent, non credunt.* Buena verdad nos hace Sr. Santo Thomàs Apostol. Bien que es mas loable, y santisima la Fee, que no necesita estimulos de vista, ni el *Palpate, & videte*; pero es cierto, que nuestra frialdad de jumentos necesita muchos acicates, y para esto es aptisima la Fee de mi Sr. San JOSEPH. Y esto dice mi proposicion abiertamente à todos los que la leyeren con ojos de Paloma, y Christiana Prudencia.

39. Andan los Santos vestidos de la Fee, como de una cota fortisima, adornados de ella para resistir al Demonio, y para enseñarnos, y adiestrarnos à rebatir sus insultos, y à que nos portemos como hijos de Dios, quien por mostrar su amor, viste à los Santos de Fee, como de cota, *induit eum Dominus loricam Fidei* (Eccl. ℟. 7. in Com. Conf.): y para exemplo de los Fieles, que à imitacion de los Santos deben tambien vestirse de la misma cota de la Fee, ostentando ser hijos de la Luz, y Dia hermoso de la Gracia. A esto nos exorta el Apostol (Ep. 1 ad Thessal. 5 8.) *Nos autem, qui diei sumus, sobrij simus, induti loricam Fidei.* Y en otra parte (ad Eph. 6. 14.) nos manda vestirnos de la cota de la Justicia, *State ergo induti loricam Justitię*, que es hermana de la Fee segun Frasse comun de las Sagradas Escrituras, y mas del mismo Apostol, como mostramos al fin del § II. Aviendo pues, de obedecer al Espiritu Santo en vestirnos esta hermosa cota de Fee, y Justicia, por què errarè yo en decir, que serà buena regla mia para aprender à vestirme de ella un Sr. San JOSEPH, que supo vestirse tan admirablemente de la Fee, y Justicia, que mereciò ser llamado en la Iglesia Catolica el Varon JUSTO, el Varon FIEL por Antonomasia *VIR JUSTUS, VIR FIDELIS.* No creo, ni conozco yerro aun el minimo en esta solidisima assercion, quando conozco, y dudo aya racional alguno, que niegue, que los Santos son Reglas practicas de la Fee, que con sus exemplos, y enseñanza dieron testimonios autenticos de la Fee Verdadera, como fuera de otros lo afirma la Iglesia del gloriosisimo Obispo, y Martyr S. Blàs (ad d. 3. Feb.): *Postremò dempto capite* I*LLUSTRE FIDEI TESTIMONIUM Christo Domino dedit, tertio nonas Februarij.* Y quien de los Santos puras Criaturas diò mayor testimonio de la verdad de nuestra Fee, que Sr. S. JOSEPH? Nadie fuera de MARIA Santisima. Y si no oygase lo que dice Sr. S. Juan Chrysostomo (hom. 4. in Matth.) ide lo que vale el testimonio de JOSEPH para la Fee: *Postquam dixit* (Matthęus), *quòd esset ex Spiritu Sancto, & absque ulla mixtione sexuum, etiam aliunde confirmat. Ne enim aliquis diceret: & unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit aliquando tale aliquid contigisse? neque putares discipulum, quasi gratificatum Magistro, ista confingere, introducit JOSEPH ex his, quę passus est.*

Fl-

FIDEM dictis PER CUNCTA FACIENTEM, ut planè hinc dicere Evangelista videatur : SI NON CREDIS MIHI , ET TESTIMONIUM MEUM tibi fortè SUSPECTUM EST, CREDE igitur vel MARITO. JOSEPH enim VIR EJUS, inquit, cum esset JUSTUS. No sè, què mas pudiera yo decir para mi intento !

40. Quando digo de este Soberano Patriarca, que *serà Regla de mi Fee*, no es menester expressar, que serà Regla exemplar, ò dechado mio, y no Regla primera, porque esto se supone. Asi como, quando decimos que el Sol es causa , y las criaturas son causas , no es forzoso advertir, que son causas segundas, y no primeras, porque todos saben, que los epitetos , que se aplican à las cosas , se les aplican en el sentido, que les pueden convenir , y no en el que les repugna. En este sentido, el mismo Jesu-Christo, Luz sola Verdadera por Essencia, aplicò à sus Apostoles , y Doctores el renombre , y sèr de Luz , *Vos estis Lux* (Matth. 5.), sin expressar si por essencia, ò por gracia , porque se supone, que una pura Criatura no puede ser Luz por essencia.

41. Esto lo explicò admirablemente N. G P. Sr. S. Agustin (Ep. 79. at in ed. Maur. 92.): *Aliud est quippe lumen quod illuminat, & aliud lumen quod illuminatur. Nam & oculi nostri lumina dicūtur, & tamen in tenebris patent , & non vident. Lumen autem illuminans , à se ipso lumen est , & sibi lumen est, & non indiget alio lumine, ut lucere possit ; sed ipso indigent cætera , ut luceant. Sic Apostoli sunt lumen mundi , sed illuminatum à Christo, qui lux vera est. Unde Christus ipsos lucernæ comparat lucem præferenti.* Y con ser los Apostoles , y Santos luces solamente participadas, no obstante Christo absolutamente los llama luces , *vos estis Lux.* En cuya consequencia N. Santa Madre Iglesia dice de el Santissimo Precursor San Juan Bautista (in Offic. R. 5.) : *Hic est Præcursor dilectus, & lucerna lucens ante Dominum : ipse est enim Joannes, qui viam Domino præparavit in eremo ; sed & Regnum Dei demonstravit,* (NB.) *& illuminavit mentes hominum.* Assegura la Iglesia , que fue una antorcha tan luciente , *que illuminò las mentes de los hombres.* Y no es esto mismo lo que de Jesu-Christo, del Verbo dice el Evangelio de San Juan (c. 19.): *illuminat omnem hominem venientem in hunc mundum* ? Pero esto no infiere, que San Juan sea *Lux vera* por essencia, sino que la Iglesia, afirmando que San Juan Bautista *illuminavit mentes hominum* , lo supone luz participada. Y asi à nadie debe espantar oir , que los Santos sean llamados Luz , Causa , Regla de nuestra Fee , &c. aunque estos sean proprios Epitetos de Dios, pues aun los niños saben, que por llamarlos asi los Catolicos , no los creen Dioses, ni reglas primeras, sino segundas, y criaturas. Puedo aqui decir lo que de la *Adoracion* dice refutando à los Iconoclastas mi doctissimo P. Ruperto Scheffer en su Dialectica Orthodoxa (tr. un. c. 3. q. 4. §. 2. num. 618.): *Ipsi Deo est ADO-*

RA-

RATIO *propria; quæ uti ex dictis patet, non in pedibus, sed in capite maximè consistit. Hinc non terreat nomen* ADORATIO *respectu hominum in Biblijs, & SS. Patribus repertum, quia semper hoc respectu excluditur Adoratio Divina, uti parvulis notum.*

42. De aqui se evidencia, que los epitetos de Dios pueden aplicarse à las Criaturas, debiendo todos entenderlos con la debida proporcion, sin que sea necessario, que à cada uno que se aplique, se le añada la limitacion, que debe suponerse, quando *de Creaturis est sermo.* De otra suerte deberia la Santa Iglesia en la *Salve* v.g. quando llama à N Señora, *Vida, dulzura, y esperanza nuestra*, expressar, que MARIA SSma. es vida nuestra, y esperanza *spes nostra* no por essencia, ò primariamente, sino por participacion, y gracia. Y no lo expressa no obstante, que es la misma Iglesia la que (in Off. SS. Trin. antiph. 2. noct. 2.) confiessa, que la Beatissima Trinidad es nuestra esperanza: *Spes nostra, salus nostra, honor noster, ò Beata Trinitas.* Y el real Profeta David no dice, espera en los Santos, sino en Dios, *spera in Deo* (Ps. 42. 5.): y siendo assi, que Dios es, y lo debemos creer unica Esperanza de todas las Criaturas, en quanto debe ser el unico fin de nuestra esperanza, no quita esso, que sea tambien nuestra divina Reyna, y Madre *Esperanza nuestra.* Lo mismo digo de los epitetos *Vida, y Dulzura*, proprissimos de Jesu-Christo. Del primero lo vemos en el Evangelio, donde el Dios Hombre de sì solo dixo que era Vida: *Ego sum via, veritas, & vita* (Joan. 14. 6.). Del segundo, oygamos à San Bernardo (in Rythm. ad Jesum): *Jesu dulcis memoria, dans vera cordis gaudia, sed super mel, & omnia ejus dulcis præsentia. Nil cogitatur dulcius, quàm Jesus Dei Filius. Jesu Rex admirabilis,* DULCEDO *ineffabilis. Jesu* DULCEDO *Cordium, in aure dulce canticum. O Jesu mi dulcissime, Amor nostræ dulcedinis.* Cuyas palabras toma la Iglesia para los hymnos del Dulcissimo Nombre de Jesus. Oygamos à la Iglesia misma en la Oracion de Santa Humiliana, honor de mi Tercero Orden: *Omnipotens sempiterne Deus,* DULCEDO *cordium &c.* (ad diem 30. Maij in cod. Seraph.)

43. Sin que esto estorve, que MARIA Santissima tambien se llame con propriedad *VIDA, DULZURA, y ESPERANZA nuestra* en el solemne maravilloso Cantico de la *Salve*, por mas que contra estas expressiones de la Iglesia clame el impio Lutero, el qual en un maldito Sermon, que hizo en el dia de la Natividad de MARIA Santissima, improperò à la Iglesia Romana, diciendo, que la Salve no se podia entender en buen sentido, pues se le daban à la Virgen epitetos, que solo convenian à Dios. Por lo qual los Luteranos sus discipulos, para desempeñar el espiritu de su Maestro, substituyeron à la *Salve*, esta formula: *Salve Jesu Christe, Rex misericordiæ, vita, dulcedo, & spes nostra,*

Sal-

Salve. Ad te clamamus &c. como puede verse en el grave Doctor Cornelio Schult (tom. 4. p. 1.). Debe subsistir la *Salve* por mas que rabie Pedro Pseudo-Martyr (in Comment.ad cap. 3. Ep. 1. ad Cor.), quien se atreviò à afirmar, que este Cantico no se podia defender, ni librar de impiedad, por darse en èl à MARIA Santissima Elogios, y nombres, que solo convienen à solo Dios. El Erudito curioso, que quisiere vèr la refutacion de este blasfemo, lea al Doctissimo Vindicador de las glorias de la gran Reyna, y sabio Critico P. Justino de Miecchovv, honor de Polonia, y de su Religion Dominica. (t. 2. in Lit. Laur. Disc. 250. per totum). Advirtiendo, que la Iglesia llama tambien à JOSEPH Esperanza nuestra en su hymno (ad Matut.)

Cælitum JOSEPH decus, atque NOSTRÆ
CERTA SPES vitæ, columenque mundi.

44. El altissimo nombre DIOS, cuyo es proprio? De aquel solo, à quien la Iglesia Catolica reverencia, adora, y predica con esse Nombre. Esto enseña la Fee. Y no obstante el mismo Señor dixo à Moysès, que seria Dios de Faraon, porque su Magestad assi lo avia establecido por su Santissima, y altissima voluntad, *constitui te Deum Pharaonis* (Exod. 7. 1.). El mismo nombre de Dios gozan los que creen, y conocen la divinidad de Jesu-Christo, afirma el Doctor Maximo commentando aquella pregunta de Jesu-Christo: *Quem dicunt homines esse Filium hominis?* (Matth. 16.). *Pulchrè interrogat*, expone San Geronimo (lib. 3. Com. in Matth. c. 16.): *Quem dicunt homines esse Filium hominis? Quia qui de Filio hominis loquuntur, homines sunt: qui verò divinitatem ejus intelligunt, non homines, sed Dij appellantur.* Y assi Jesu-Christo llamò Dioses à sus Apostoles, porque entendian por la Fee, y creìan que era Hijo de Dios: *Prudens Lector, attende*, prosigue el Santo, *quòd ex consequentibus, textuque sermonis Apostoli nequaquam homines, sed DIJ appellantur. Cum enim dixisset; Quem dicunt homines esse Filium hominis? Subjecit: Vos autem quem me esse discitis? Illis, quia homines sunt, humana opinantibus; Vos, qui estis Dij, quem me esse existimatis?* Y querrà decir Jesu Christo, ni San Geronimo, que los Apostoles eran Dioses por essencia, quando absolutamente los llaman Dioses? No por cierto: pues suponen, que solo ay un Dios verdadero por essencia, y naturaleza divina.

45. Dios solo es el Camino de lo Bueno, como dice en el Evangelio: *Ego sum via, nemo venit ad Patrem nisi per me* (Joan. 14. 6.): y no obstante la Iglesia (in Off. pro Ord. Seraph.) dice, que mi Padre S. Francisco es camino de lo bueno: *Salve Sancte Pater, Patriæ lux, forma Minorum, virtutis speculum, RECTI VIA.* Y se supone, que Dios es el camino de lo bueno por essencia, y S. Francisco, y los demàs Santos solo por gracia, por imitacion, y para dechado, exemplar, y regla,

à

à la que podamos arreglar nuestro camino. Por esso le llama tambien la Iglesia à mi Patriarca Serafico, Regla de las costumbres, *Regula morum*, sin ser San Francisco ni *conciencia*, ni *ley*, que son las dos reg'as, ò principios directivos *morum*, *seu actuum humanorum*: porque aunque no sea Regla directiva de costumbres, ò principio regulativo de ellas, es Regla exemplar, à cuyas costumbres pueden arreglarse los hombres.

46. Dios solo es la Regla de la verdadera Santidad, y assi lo dixo por S.Pedro (1.Petri 1.16.): *Sancti eritis, quoniam ego Sanctus sum.* Sin assignar mas Regla, ni mas motivo, que su Santidad misma. Esto no obstante la Santa Madre Iglesia dice de S. Pedro de Alcantara, que es Regla de la verdadera Santidad: *Crucis cultor optime, Sancte Petre, NORMA VERÆ SANCTITATIS* (in Allel. Miss. pro Ord. Seraph.). Y se supone, que llama à S. Pedro Regla de la verdadera Santidad, no por essencia, no primera, que esso es solo Dios, sino por gracia, para exemplar, y dechado de ella, en quanto supo ser tan Santo, como fue, y arreglarse tanto à Dios, Regla primera de Santidad. Dios solo es el Santo, dice la Santa Madre Iglesia en la *Gloria* de la Missa: *TU SOLUS SANCTUS*: y no obstante la misma Iglesia llama *Santos* à los de la Corte del Cielo: y al Papa en la tierra lo venera, y llama *Santissimo*, que es mucho mas, que *Santo*; sin que por algo de esto contradiga al *Tu solus Sanctus*: y sin que en manera alguna disminuya el Elogio, y veneracion de el Soberano Sacramento del Altar, à quien adora, y llama caracteristicamente, y por Antonomasia EL SANTISSIMO.

47. Assi tambien Dios es la Regla primera, essencial, especificativa, unico Objeto de la Fee; pero la Iglesia es Regla visible, à cuyas declaraciones debemos arreglarnos en puntos de Fee. El Symbolo de le Fee es Regla, que contiene todos los principales articulos, à que debe arreglarse nuestra Creencia. Nuestros esfuerzos virtuosos acerca del Objeto de la Fee, son Regla, por la qual se miden, y valùan los quilates de nuestra Fee. Y la Fee de los Santos, esto es, sus actos de Fee, son Regla, à la qual puede, y debe conformarse nuestra Fee, para hacer actos conforme los Santos los hicieron, arreglandonos à su modo de creer. Y aunque todas estas sean Reglas, cada una en su sentido, no ay mas de una Regla primera especificativa, Objeto essencial de la Fee; todas las demàs son Reglas, por lo que participan de la primera, pero Reglas. Como San Juan Bautista, y los Apostoles, y Doctores son Luces por lo que participan de la primera, pero Luces. Todas las Causas, fuera de Dios, son Causas segundas, pero Causas. MARIA Santissima es Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra despues de DIOS, pero Vida, Dulzura, y Esperanza nuestra. Los Apostoles son Deydades participadas, pero Deydades. N.S.P.S.Francisco

cisco Camino de lo Bueno , San Pedro de Alcantara Regla de la verdadera Santidad, participado uno, y otro de Dios, pero Camino uno, y Regla otro segun la asseveracion de la Santa Iglesia.

48. Asi tambien la Fee de mi Sr.S.JOSEPH no es Regla primera Invisible, ni visible, pero es Regla , y yo me holgàra saber arreglarme à ella. En esto nada se deroga à la Divinidad , à quien solo compete por essencia el sèr de Dios , y sèr Regla de Fee, Luz, Causa, Vida , Dulzura , Esperanza nuestra , Camino , y Regla de verdadera santidad. Y si en mi dicho derogo algo à la primera Regla de Fee: Christo se deroga à sì mismo en decir , que Criaturas son Dioses , y Luces : y la Iglesia Santa , è impecable falta, y quita honor à Dios en lo que elogia à MARIA Santissima, San Juan Bautista , San Francisco de Asis , y San Pedro de Alcantara. Debiendo advertir , que no con poca maxima hize poner la palabra *regla* de esta Proposicion en mi Duodenario, con *r* minuscula, y no *Regla* con *R* mayuscula, para quitar equivocaciones , y para que el que atendiesse mi dicho con alguna reflexion, viesse no era mi animo hacer à mi Sr.S.JOSEPH Regla primera de Fee , sino una regla tal , que solo debia expressarse con caracteres pequeños, quales no corresponden à los Epitetos , y Dignidades peculiares de Dios , segun nos enseña la mas rigida , recta , y critica Ortographia. En este papel la escribo con *R* grande , aun aplicandola à Sr.*S.*JO*S*EPH, por ser el Assunto de esta disputa.

49. Fuera de què : la Fee de MARIA Santissima no es menos participada, ò no es menos de Criatura operante, que la de mi Sr. *S*an JOSEPH : y no obstante Señor S Cyrilo en la Homilia sexta, que pronunciò en Efeso contra Nestorio , llamò à MARIA Santissima *Regla de la Fee Catolica, Norma Fidei Orthodoxæ.* Y què: Dirèmos , que errò San Cyrilo en esta aclamacion contra aquel enemigo de la Madre del Dios Verdadero ? Dirèmos, que exponia à sus oyentes, à que errassen? No por cierto. Y à la verdad, predicando el Santo Prelado contra un Nestorio implacable enemigo de esta Señora , è irreconciliable contradictor de la Iglesia Fiel , andaria el gravissimo Doctor muy inadvertido en dar à la Virgen Madre un elogio , que tuviesse proximo , y obvio en sì el tropiezo. Luego si no tuvo el Santo inconveniente , ni la Iglesia lo ha hallado aùn , en que Nuestra gran Reyna se llame Regla de la Fee Catolica, por què lo ha de aver , en que yo llame à nuestro gran Principe JOSEPH Regla de mi Fee ? Señor San Cyrilo, y yo no lo hallamos : y asi con la misma franquicia , y accepcion , que hasta aqui ha corrido el dicho del Santo , debe correr el mio. Y màs: quando son tan parecidas la Fee de MARIA , y la de JOSEPH , que assegura el Santo Abad Ruperto, que son una : *O! Conjugium verum, & Sanctum , conjugium cæleste , non terrenum ! Quomodo enim , & in quo*

con-

conjugati sunt? Nimirùm in eo quòd unus Spiritus, & UNA FIDES erat in eis (lib. 1. de glor. & hon. Filij hominis in Matth. ad verba: *Joseph Fili David*). Y si yo ofendo, la Iglesia, y San Cyrilo ofenden, lo que nadie dirà.

50. Ya dixo San Francisco de Sales (sup. n.13.), que el espejo de JOSEPH retrataba perfectissimamente todas las Virtudes de su Esposa MARIA. Ya oìmos (sup. n.9.) à San Bernardino de Sena decir, que el alma de JOSEPH fue semejantissima à la de MARIA en los actos de Fee, y demàs virtudes, *Virtutum operatione simillimam*. Pues si Nuestra Señora es Regla de la Fee Catolica, y buena Regla, à la qual podemos arreglar la nuestra, *Norma Fidei Orthodoxæ*, lo mismo digo, *idem dico de sacerrimo ejus Sponso JOSEPHO*. Protestando, ò Felicissimo Patriarca, que de oy en adelante seràs Regla de mi Fee, pues tu Fee, como la mas acendrada despues de la de MARIA SANTISSIMA, puede serme à mi (y à el mas alto Viador) NORMA, EXEMPLAR, y REGLA para mi mas acertada conducta en mis actos de Fee, *Norma Fidei Orthodoxæ*, y assi despues de MARIA Santissima

DE OY EN ADELANTE SERAS REGLA DE MI FEE.

§. IV.

Señor San JOSEPH es Luz mayor, que las de los demàs Doctores de la Iglesia, para ilustrarnos, y afirmarnos en la verdadera Creencia, y sossegar todas las dudas, que contra la Fee Catolica nos sugiera el Enemigo. Examinase la segunda Proposicion, y se muestra su arreglado, y sano sentido.

51. DE todo lo dicho se infiere, y vee ya como en un espejo el sanissimo sentido, y buena armonìa de las dos siguientes Proposiciones, cuya explicacion darèmos separada, para aclarar mas nuestro fundamento, y solidèz. Supuesto pues, quanto se ha escrito arriba de la Gran Fee de Sr. San JOSEPH, y còmo puede ser Regla de la Fee de cada uno de por sì: veamos aora, còmo puede esta Fee Josefina bastarme, y serme mi Mayor Luz, para sossegar las dudas, que me sugiera el comun enemigo. Dice assi la Proposicion segunda:

Y para sossegar quantas dudas pudieran sugerirme mis enemigos, me bastarà para mi mayor luz, decir: Esto creyò JOSEPH.

52. Como la Fee, aunque antorcha, y luz, estè oy tenebricosa, y obscura, como dixo San Pedro Apostol (2.Pet. 1. 19.): *Quasi lucernæ lucenti in caliginoso loco*: Siendo oy nuestra Fe, y la vista de nuestras almas solo por enigmas: *Videmus nunc per speculum in ænigmate*, como dixo San Pablo (1.Cor. 13. 12.): es forzosa otra luz, que nos alumbre, y dirija en quantos tropiezos, ò dudas nos quiera objetar para que nos desviemos de la verdadera luz, y caygamos en el abismo de la perfidia, el enemigo comun, à quien debemos resistir fuertes en la Fee, como nos aconseja S. Pedro. (1.Pet. 5. 9.). Para encontrar esta luz, no es necessaria otra mas que la del Sacrosanto Evangelio: *Vos estis lux mundi* (Matth. 5.). El mismo Señor, que es Luz por essencia, y Regla primera especificativa de la Fee, dice, que los Santos Doctores seràn nuestra luz en este mundo, para salir de las tinieblas, que nos quisiere ocasionar nuestro ponzoñoso, pestilente, antiguo enemigo, quien como venenoso Dragon no cessa de exhalar nieblas, proponiendonos mil dudas, y sugiriendonos dificultades para insultar nuestra Fee: y para que con el medio, y à beneficio de estas luces no se apague en la tenebrosa noche de nuestras dudas la lucerna de la divina Fee.

53. No avrà Expositor Literal, ni Moral del Evangelio de San Matheo, que diga lo contrario à esta inteligencia, que es la mas obvia de aquellas palabras: *Vox estis lux mundi.* Baste por todos San Isidoro Pelusiota (lib. 1. Ep. 22.): *Deus lucernam, hoc est, Sacerdotem accendit, atque candelabro imponit; hoc est, suæ lucem ferenti Cathedræ: ut & dogmatum, & actionum ab omni caligine liberarum splendorem Ecclesiæ, fulgetræ instar, afferat: quo nimirum plebs vivifici fulgoris radios spectans, ad eos sese dirigat, Patrisque luminum gloriam prædicet.* (Acordemonos tambien del *videant opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in cælis est*, por si San Isidoro se conforma en todo à el Evangelio). Y assi el Autor, denominado Imperfecto, de la Obra sobre S. Matheo, assegura, que esta comparacion, y denominacion de Luz la hace Dios à los Apostoles respeto de los Gentiles, à quien debian enseñar, è instruir en la Fee con su doctrina, que es lo que significa la luz.

54. Hallarèmos pues, la Luz de la Fee divina, si ponemos la mira en las luces de los Doctores, que con su doctrina, y mas con sus exemplos, con su vida, y actos de Fee nos exhortan, nos anìman, y acusan nuestra floxedad, para que deponiendo toda torpeza, que pueda retardar nuestros impulsos, encontrèmos en nuestras dudas la verdadera Luz de la Fee, permaneciendo fixos en su contemplacion, bien assi como genuinos hijos de estas Fielissimas, y remontadas Aguilas. Dios es el que enciende la luz de la Fee en nuestras almas, pero los San-

Santos, y Doctores, con sus exemplos, y exhortaciones hacen, que aquella Luz no se apague, embuelta en las tinieblas con que el Demonio procura cegar los ojos de nuestra Fee, ante los quales se nos presentan con sus heroycos actos, como arriba en el num. 33. dixo N. P. S. Agustin: *Magnum spectaculum positum est ante oculos Fidei nostræ.* Reveanse las palabras del Sr. S. Juan Chrysostomo, que pusimos en el num. 12. y en ellas se registrarà clarissima esta doctrina. Y si queremos saber, è imponernos mas de lleno en la mente del Evangelio segun este celeberrimo Padre, lease toda su homilia quintadecima *in Matthæum.*

55. Assi todos los Doctores, y Maestros de nuestra Fee, que con su luz nos ilustran, y encaminan al unico Objeto de la Fee DIOS deben llamarse *Luz de la Fee.* En la Practica nos lo enseña assi la Iglesia Catolica, quando à mi San Antonio de Padua le llama Luz de la Fee, en la ocasion de convertir à un Herege con un milagro: *Hæreticum Lux Fidei signo purgat* (in Hymn. ad Laud. S. Ant. in Cod. Seraph.). Y ya se vee, con quanto fundamento dice la misma, y predica de MARIA Santissima, que su Vida esclarecida ilustra, è ilumina à todas las Iglesias. Pues si estas son Congregaciones de Fieles, que viven baxo una Cabeza Visible, y con una Fee indivisible en su Objeto Dios, ningun Santo, ningun Doctor las consolida mas en la verdadera Creencia, que la Soberana Emperatriz, *cujus vita inclita cunctas illustrat Ecclesias.* Con su Vida, con sus Exemplos nos ilumina, dice S. Bernardo (sup. Miss. est. circa fin.): *Ipsa est stella, micans meritis, illustrans exemplis.* Su Fee, y su doctrina, con que fue Maestra universal de todos los Apostoles, y Doctores, nos afirman en la Fee, viendo, con quanta heroicidad se mantuvo en la indivisibilidad, y union de la Iglesia, con actos altissimos de Fee. Y si Sr. S. JOSEPH es el que immediatamente se sigue à esta Señora, como vimos en el §.II. siendo tan su semejante, *simillimam*: Si San JOSEPH pues, es tan superior à S. Antonio de Padua, por què no se ha de llamar *Luz de la Fee*?

56. No solo à los Doctores, esto es, à su voz viva debemos considerar por luces de la Fee, para rehuir las tinieblas de la ceguedad perfida; aun los libros son tambien luces para nuestra direccion. Decialo el Aguila de la Iglesia mi Gran Padre Agustino en sus palabras, puestas arriba num. 30. *Vocibusque librorum veluti signis temperatioribus blandiatur.* Y he aqui, con quanta razon el doctissimo, y piadoso Padre Fr. Jayme Baron, y Arin de la Sagrada Religion de mi glorioso Padre Santo Domingo, puso por titulo à su Catecismo, que instruye tanto como deleyta, y deleyta tanto como edifica: *Luz de la Fee, y de la Ley.* El qual Libro con su titulo, ya sabe N. Critico, con quanta acceptacion corre en las manos de todo genero de personas, aun de los

Cri-

Criticos mas escrupulosos. Luego con mas razon deben llamarse los Libros vivos, que nos enseñan la Fee, *Luz de la Fee.* Luego nadie debe poner obice en que yo diga, que mi Sr. San JOSEPH es LUZ DE MI FEE: *Bastarà para mi mayor Luz &c*: pues en esso no le doy mas, que un titulo, que lo tiene tambien un Libro, y con mas extension; porque este intitula *Luz de la Fee* en general: y yo digo à mi Sr. S. JOSEPH Luz de la Fee en particular, de aquel, que dice aquel elogio, *bastarà para MI mayor LUZ.*

57. Luces son de nuestra Fee nuestros Predicadores, nuestros Doctores, y Maestros, que nos alumbran en nuestras dudas. Por tanto el grande Vincencio Lirinense (Common. 1. cc. 28. & 29.) encarga, que estemos siempre à sus ilustraciones doctrinales, procurando conservar, y cultivar lo que sembraron con su Fee: *Ita etiam Christianæ Religionis dogma sequatur has decet profectuum leges, ut annis scilicet consolidetur, dilatetur tempore, sublimetur ætate, incorruptum tamen, illibatumque permaneat::. Quodcumque igitur in hac Ecclesia, Dei agricultura, FIDE PATRUM satum est, hoc idem filiorum industria decet excolatur, & observetur, hoc idem floreat, & maturescat, hoc idem proficiat, & perficiatur. Fas est etenim, ut prisca illa cœlestis Philosophiæ dogmata processu temporis excurentur, limentur, poliantur: sed nefas est, ut commutentur, nefas ut detruncentur, ut mutilentur. Accipiant, licet, evidentiam, LUCEM, distinctionem: sed retineant necesse est plenitudinem, integritatem, proprietatem.*

58. Ellos son los Padres de nuestra Fee, agradandose Dios tanto en su Fee, y predicacion, que por este medio se elevan à la alteza de Madres de Jesu Christo, como enseña Señor S. Gregorio Magno (hom. 3. in Ev.): *Cum is qui voluntatem Patris fecerit, Soror & frater Domini dicitur, propter utrumque sexum, qui ad Fidem colligitur, mirum non est: mirandum verò valdè est, quomodo etiam mater dicatur. Fideles enim discipulos fratres vocare dignatus est, dicens: Ite, nuntiate fratribus meis. Qui ergo frater Domini fieri ad Fidem veniendo potuerit, quærendum est, quomodo etiam & mater esse possit. Sed sciendum nobis est, quia qui Christi soror & frater est credendo, mater efficitur prædicando. Quasi enim parit Dominum, quem cordi audientis infuderit: & mater ejus prædicando efficitur, si per ejus vocem amor Domini in proximi mente generatur. Ad quam rem nobis idoneè confirmandam adest beata Felicitas, cujus hodie natalitia celebramus: quæ credendo extitit ancilla Christi, & prædicando facta est mater Christi.* Ellos son los granos escogidos, que fructifican Fee en nuestros corazones, y à quienes debemos, ser por la misericordia de Dios del gremio de la Iglesia Catolica. Advirtiendo, que assi su Fee como la nuestra en tanto serà grano, que fructifique vida eterna, mientras se acreditare en las buenas obras. Assi nos instru-

ye

ye el mismo San Gregorio M. en otro lugar (hom. 25. in Ev. post initium): *Cum discipulos ad prædicandum Veritas mittit, quid aliud in mundo facit, nisi grana seminis spargit? Et pauca grana mittit in semine, ut multarum messium fruges recipiat ex nostra Fide. Neque etenim in universo mundo tanta Fidelium messis exurgeret, si de manu Domini super rationalem terram illa electa grana prædicantium non venissent. Sequitur: Qui crediderit, & baptizatus fuerit, salvus erit: qui verò non crediderit, condemnabitur. Fortasse unusquisque apud semetipsum dicat: Ego jam credidi, salvus ero. Verum dicit, si Fidem operibus tenet. Vera etenim Fides est, quæ in hoc quod verbis dicit, moribus non contradicit.*

59. Deben pues ser Luz los Santos Padres. Por tales los juzgò siempre la Iglesia. El Concilio Augustodunense, ò de Autùn (es Ciudad de Francia), celebrado el año de Christo de seiscientos y setenta, estableciò un Canon, en que manda à los Obispos, que excomulguen al Eclesiastico, que ignorare el Symbolo de los Apostoles, y la FEÉ DE SAN ATHANASIO: *Damnari statuit, qui Symbolum, quod Sancto inspirante Spiritu Apostoli tradiderunt, & FIDEM S. ATHANASIJ Præsulis irreprehensibiliter non recensuerit.* Donde el mismo Concilio llama *Fee de S. Athanasio* à su Symbolo *Quicumque*, que rezamos en Prima. Tan luces como esto son los Santos, y tan luz es la explicacion de la Fee de este Padre, que el Concilio llama FEE à la misma Luz de su explicacion hecha por el Santo. Son pues los Santos, los Doctores, los Predicadores, y los Maestros Luces de la Fee: *Vos estis Lux.* No nos paremos mas en esto, que saben todos, y N. Critico mucho mejor, que yo.

60. Vengamos ya al examen de aquello, en que parece està el mayor obice, que es la palabra *MI MAYOR LUZ*, por lo mayor. Repetidas veces mostramos ya, que todos los Doctores son luces de la Fee, y de nuestra Fee, *vos estis Lux.* Es assi, como Christo nos enseña: Luego en quantas dudas puedan sugerirnos, y nos sugieran nuestros enemigos, para perturbar nuestra Fee, ofuscando nuestra Creencia, y poniendonos à peligro de errar, como erraron muchos: debemos acudir à las luces de la Doctrina de nuestra Fee, que son los Santos, con cuyos exemplos, è ilustraciones podamos deshacer, y desvanecer quantas nieblas pretenda infundir el infernal Dragon en nuestras almas. No ay duda en esta Catolica verdad. Y si assi no lo hacemos, sino que nos contentamos con nuestro saber, tampoco ay duda, en que estamos muy proximos à los errores, en que cayeron muchos Sabios, y Prudentes de este mundo.

61. Esto supuesto, y no conociendo yo otro Doctor mas alto, otro Maestro mas sabio, otro Sugeto mas bien, ni mejor instruìdo, que mi Señor San JOSEPH, como amaestrado, y enseñado por la mis-

misma Regla primera especificativa de la Fee Jesu Christo, à quien tratò, y communicò tantos años con mas immediacion, que criatura alguna fuera de MARIA Santissima (la que en todo lo bueno debe siempre entenderse, precediendo sin comparacion à toda pura criatura): asseguro, que para sossegar quantas dudas puedan sugerirme mis enemigos, no encuentro otra mayor Luz, que este Santissimo Patriarca, que es la MAYOR LUZ entre todas las Luces de los Doctores, que puso Dios en su Iglesia para la evacuacion, y solucion de las dudas, que ocurrieren en la Fee. No encuentro otra mayor Luz, que su Fee, con que creyendo con inimitables remontadissimos esfuerzos todos los mysterios de la Fee Divina, quedò segun San Bernardino de Sena, no solo illustradissimo, sino illustradorcissimo, *radiosissimam, hoc est, plurimos emittens radios.*

62. Y què? Ofenderè, ò turbarè el honor de la Maxima Luz Divina, diciendo, que San JOSEPH, y su Fee seràn en mis dudas mi Mayor Luz? No tal: antes bien ensalzarè mas, y glorificarè al Padre de las Luces, de quien vino à este dulcissimo Padre de los Fieles despues de JESUS, y MARIA, el dòn gratuito perfecto, y optimo de ser Luz Mayor, y tàn Mayor para la ilustracion de los Creyentes. Assi como la Iglesia Santa exalta à la Omnipotencia del Criador, quando de MARIA Santissima afirma, que sola esta Soberana Emperatriz deshizo, destrozò, arruinò, aniquilò todas las maquinas del Averno, degollando sola quantas cabezas produxo, y reproduxo para aterrar, y devorar los Fieles la infernal Hydra, desde el tiempo del mismo Author Jesu-Christo hasta oy; *Cunctas hæreses SOLA interemisti in universo mundo.* Esto predica de MARIA la Iglesia (in Off. Parv.) sin contradiccion, cuyas palabras, si bien todavia reserva en sì la Divina Providencia la manifestacion de el modo, y metodo con que desvaratò esta Señora, y previno la muerte à todos los Heresiarcas, pero debemos confessarlas ciertas, y dichas con aquel solidissimo fundamento, con que acostumbra proceder en estos puntos la Iglesia Romana, *quæ incessanter à Spiritu Sancto edocetur, ut ejus Fides non deficiat.*

63. Y pregunto: quien es el David, que principalmente degollò al Goliath Lucifer? Quien es el Angel del Gran Consejo, de cuya boca saliò la espada de dos filos, Altissimo Rey de Reyes, ceñido de el poderosissimo cuchillo, que derrotò à los enemigos de la Fee? Creo, que solo aquel, que hizo solo nuestra redencion: *Torcular calcavi SOLUS* (Isai.63.3.). Ni se ofende este Señor, de que se diga, que su Madre es Redentora nuestra, como afirmaron S. Antonino de Florencia (Sum.P.4.tit.15.cap.44.), Santa Catalina de Sena (in 11. suarum orat. quam habuit Romæ in die Annunt. an.1379.), Mauricio de Villaprobata (serm 12.Coronæ novæ B.V.M.), el V. Bernardino de Bustos (in Ma-

Mariali serm. 2. de Coronat. B. V.), Juan Mauburno (in Roseto tit. 21. c. 6.), y otros muchisimos. No le ofende la Santa Iglesia en decir, que esta Señora matò sola, y destrozò à todos los enemigos de la Fee, *cunctas hereses SOLA interemisti in universo mundo.* Assi tampoco la Santa Iglesia ofende à Dios, que es la principal, y maxima Luz, el principal, y maximo Doctor de todos, en llamar à mi glorioso Padre, y Protector de mi Religion en el Cielo Señor San Geronimo, Doctor Maximo por Antonomasia: no se ofende, antes se exalta Dios mucho en ello, pues essa gloria del Santo Doctor cede en honor de Dios, que quiso criarlo tal. Ni se ofende tampoco (y por què, ò en què?) la Luz Maxima de la Fee JESU-CHRISTO, ni la siniguàl Luz de la Fee MARIA, interfectora de las Heregias, en que yo afirme con todo mi corazon, que la Fee de San JOSEPH, que segun San Francisco de Salès es tan parecida, que retrata à la de su legitima Esposa MARIA SSma, y segun San Bernardino de Sena le es semejantissima, serà en mis dudas mi Mayor Luz. Me bastarà por cierto en mis tentaciones, para dissipar las tinieblas del Infierno, reflexionar sobre la Fee de el Doctor sobre todos sapientissimo mi Sr. S. JOSEPH.

64. Y porque todos sepan lo mucho, que mi Señor S. JOSEPH supo, oygamos, còmo califican su ciencia los Santos Padres, por si acaso este Papel llegàre à manos de alguno no tàn instruìdo en su leccion, como N. Critico. Sr. San Agustin (serm. 14. in Natali Domini) assegura en persona de S. Gabriel, que N. P. y Patriarca SSmo. era versadissimo en las Sagradas Escrituras: *Postremò Fili David Joseph, Fili Prophetarum, legisti Esaiam eximium Prophetarum, quid dixerit, quemadmodum scripserit, Ecce virgo in utero accipiet, & pariet filium, & vocabunt nomen ejus Emmanuel. Quod ergo legisti in libris tuis, aspice in Maria oculis tuis.* Y antes le dixo: *Ipsa lex quam quotidie legis &c.* Lea el curioso à N. S. P. en el lugar citado, desde las palabras: *Ecce iterum Virginis ille Paranymphus*, hasta el fin del Sermon, y verà, què leccion le diò el Arcangel S. Gabriel à mi Sr. San JOSEPH, y de aquellas lecciones inferirà lo que supo en punto de Escritura, fundamento de todas las Theologias, y regla de Fee.

65. Con mas claras expressiones escribiò Sr. S. Juan Chrysostomo este punto (tom. 2. in brevi Enarr. in Matth. c. 1.): *Justum appellat Joseph Evangelista, non tanquam justitiæ participio gaudentem, velutì avaritiæ vitio minimè deditum, sed tanquam in omnibus præclarum, ac omnigenis virtutibus insignitum: Quò etiam ipsius Joseph philosophia magis inclaresceret, suam Angelus interim præsentiam distulit: Quare autem non apertè illi visus est Angelus, sicuti Pastoribus, ac etiam Zachariæ? Quia videlicet erat Vir valdè fidelis, ejusmodique manifesta visione non indigens: Idcircò & ad Esaiam Josephum remittit Angelus, ut siquidem verbo-*

horum ejus, ut quę in somnis dicta essent, fuisset oblitus, saltem Prophetę dicta, quibus fuerat innutritus, jugi recordatione pertractans, animo retineret. Et Mariæ quidem nihil omninò hujusmodi locutus est. Viro autem hæc admodum appositè differit, tanquam justo, ac Prophetarum meditationi jugiter inhęrenti. Vea el deseoso à este Santo Padre en el lugar, que cito, y tambien en su homilia quarta sobre el primer Capitulo de San Matheo, y se inteligenciarà mas en el alto concepto, que tenia de la Ciencia, y Penetracion en las Sagradas Escrituras de mi Señor San JOSEPH. Còmo pues no podrà ser mi mayor luz una luz tan mayor!

66. No ignorò el Angelico Doctor Sr. Santo Thomàs (in c. 1. Matth.) que mi Sr. San JOSEPH fué muy Sabio, porque lo aprendiò en sus lecciones de los Evangelios; y assi construyendo el Capitulo primero de S. Matheo, dice, que una de las dos cosas, que mas se ensalzan, y recomendan en lo que alli se dice de Sr. San JOSEPH, es su Sabiduria: *Dixit ergo: hæc autem eo cogitante, id est, dum ista secum in mente revolveret, Ecce &c. Nota, quod duo commendantur hic de Joseph; scilicèt, Sapientia, & Clementia. Sapientia quidem in hoc, quòd ipse antequam ageret, deliberavit. Prov. 3. Palpebræ tuæ precedant gressus tuos. Hoc est, nihil facias sine judicio, & deliberatione rationis. Item Clementia, sive pietas, in hoc quod factum ejus non propalavit, vel promulgavit: contra multos qui statim illud, quod habent in corde, volunt exterius publicare. Prov. 25. Sicut urbs patens, & absque murorum ambitu, ita vir, qui non potest in loquendo cohibere spiritum suum. Et ideo meruit instrui, & consolari.* Pues à esta Sabiduria encomendada, y alabada en el Evangelio, tengo por mayor Luz entre los Doctores, que segun el mismo Evangelio son Luz, *Vos estis lux.*

67. El mismo Santo Doctor (sup. Joan. c. 3. lect. 2.) dice, que los Predicadores Santos son voz, por la qual el Espiritu Santo habla, para declarar sus palabras. (Advirtamos, que esta declaracion de las palabras, y testimonios de Dios, ilumina, y dà entendimiento à los pequeñuelos segun David. (Psl. 118.): *Declaratio sermonum tuorum illuminat, & intellectum dat parvulis*: entendimiento, dice, para que entendamos por la Fee, que es la que dà el entendimiento segun mi P. S. Agustin (tr. 29. in Joan.): *Intelligere vis? Crede. Deus enim per Prophetam dixit: Nisi credideritis, non intelligetis.... Intellectus enim merces est Fidei. Ergo noli quærere, ut credas; sed crede, ut intelligas.* Por esso dice, *dat parvulis*, à los pequeñuelos, que son los que puramente desean instruirse en la Fee, segun llama S. Pablo à sus discipulos los Corintios (1. Corint. 3. 2.): *Tanquam parvulis in Christo, lac vobis potum dedi.*

68. Oygamos las palabras del Doctor Angelico: *Secundùm Augustinum, Spiritus Sancti est duplex vox, una quæ loquitur intus in corde*

de hominum, & hanc audiunt solùm fideles, & Sancti, de quâ dicitur Ps. 84: Audiam quid loquatur in me Dominus Deus. Alia est, quia Spiritus Sanctus loquitur in Scripturis, vel per Prædicatores, secundùm quod dicitur Mathæi 12. Non enim vos estis, qui loquimini; sed Spiritus Patris vestri &c. hanc audiunt etiam infideles, & peccatores. Es de notar, que estas palabras del Capitulo duodecimo de S. Matheo, que el Santo cita, las dixo el mismo Jesu-Christo, y à los mismos, que en el Capitulo quinto del mismo Evangelio avia llamado Luz del Mundo, *Vos estis Lux.* Aora bien: si querèmos saber, si Sr. S. JOSEPH fue Predicador, y què tal Predicador fue, si por ventura podrà su voz ser voz sensible del Espiritu Santo para iluminar los entendimientos nuestros, è instruirnos en la Fee, como à parvulos en Jesu-Christo, no era menester mas que atender à lo que nos predicò en los repetidos assensos, que consta de Fee, diò à las revelaciones verdaderas, que se le hicieron sobre toda pura Criatura fuera de MARIA Santissima.

69. Pero como no se contenta mi poca luz, sino ay autoridad, que acompañe mi parecer: hable el Venerable, y gravissimo Doctor Isidoro Isolano (4. part. cap. 4. Fol. mihi 93. pag. 2.), cuyas palabras ponderosas, y solidas razones muestran bien el anhelo de nuestro Predicador Sr. S. JOSEPH, y còmo supo iluminar con su luz, y no esconderla *sub modio*, para que luciesse à todos los habitantes de la Casa de Dios. *Plus est Christum prædicare facto, quàm verbo; sed Joseph Christum factis summopere prædicavit, quibus quidem occasionem universo præstitit orbi, ut converteretur ad adorandum Deum verum hominem factum. Itidem veri prædicatores desursum illuminantur, suo tempore loquuntur, & ad Deum verum agnoscendum quosque convertere conantur; sed Joseph ab Angelis fuit illuminatus, quibus conversabatur, suo tempore de Deo est allocutus; verba nempè prædicatoris fuimus sunt divini ignis in corde ardentis, atque in Christi cognitionem mortales ad vitam æternam deducere satagentis.*

70. *Subsistamus hìc parumper, & Joseph multos per annos habitantem in Ægypto meditemur. An non credimus, Joseph innumeris vicibus fuisse exhortatum eos, cum quibus conversabatur in Ægypto, ut Deum verum colerent? Si quando contigerit eos audire, Messiam promissum in lege Judæorum advenisse, ut crederent, persuasisse? Ajebat verò, Deus erit verus, & verus homo, & ipse renovaturus est mundum, vestra destruet idola; innovabit sacrificia: renovabit leges, mores, vitam, regna, & imperium hàc tempestate: qui Sanctæ legis profundiora vero intellectu dignoscunt, Messiæ asseverant tempora adesse; quod profectò apud me dubium non est. Vos horror, ò fratres Ægyptij, lætemini, quia pariter vos redimet à potestate tenebrarum, vos quidem ex hominibus illi credentes erittis similes Angelis, imò homines in se credentes, Messias tandem donabit æterno regno Cælorum.*

 Ve-

71. *Verùm cum Nazareth Galileæ habitaret civis, & cognitus ampliora quotidiè prædicabat. O quoties benevolos, & verè amicos hortabatur, ut quàm attentissimè faciem, verba, mores Jesu Filij sui animadverterent! Arbitrabatur enim, quod Caro illa Divinitatis odorem cæteris emitteret, sicut sibi. Persuadeo demùm mihi ipsi, sicut præsentia Corporis Christi in Ecclesia, ac Sacramentorum virtute plurimi salvi fiunt: sic & in Nazareth Civitate, illis temporibus multi sunt ad fidem conversi conversatione Christi, beatissimæ Virginis moribus, meritis quoque ac verbis Joseph.* Parece, si Sr. S. JOSEPH fue Doctor, y Predicador de Fee? Parece, si fue Luz? Y què mayor Luz entre los Doctores Luces? Yo no la encuentro: y por esso asseguro, que

PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUDIEREN SUGERIRME MIS ENEMIGOS EN PUNTOS DE FEE, ME BASTARà PARA MI MAYOR LUZ, DECIR; ESTO CREYò JOSEPH.

§. V.

En honor de Señor San JOSEPH pueden hacerse Actos de Fee Theologica: siendo la Fee de este Santissimo Patriarca motivo suficientissimo de credibilidad, para que la Fee Catolica sea evidentemente creìble respeto de los Fieles. Examinase la Tercera Proposicion, y se manifiesta su natural sentido sano.

72. LLegamos ya à la tercera, y ultima Proposicion, que dice assi:

Creo todos los mysterios de nuestra Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH.

De todo lo hasta aqui dicho puede inferirse el sentido de esta Proposicion en la Catolica ingenuidad, que muestran sus palabras, sin que fuesse necessario nuevo examen para su calificacion. Y si quisieramos dar una prueba singular de su racional, Catolico, y usado sentido, en breves palabras nos la ofrece la Santa Iglesia en la primera leccion del segundo Nocturno del Oficio de San Ignacio de Loyola; *Claris adeò illus-*

illustrationibus à Deo recreatus, ut postea dicere solitus sit; si Sacræ Litteræ non extarent, se tamen pro Fide mori paratum ex ijs solùm, quæ sibi Manresa patefecerat Dominus. Este glorioso Patriarca acostumbraba à decir, que aunque no huviera testimonio alguno, aunque no huviera Sagrada Escritura, le bastaba à el Santo lo que el Señor lo avia ilustrado, y manifestado en Manresa, para creer la Fee Catolica, y morir por ella. Este dicho frequente de un tal Santo lo aprueba la Iglesia, y nos lo refiere en su Oficio. De suerte, que à los oìdos de la Silla Apostolica no suena mal esta Proposicion de Sr.San Ignacio: *Creo la Santa Fee Catolica tanto, que estoy prevenido à morir por ella, y bastame para ello (ex ijs solùm) saber lo que he sabido en Manresa.* Y es de advertir, que estas revelaciones del Santo son revelaciones privadas, à las quales en particular no estamos obligados à creer, porque la Iglesia no las ha declarado por de Fee. Aora bien: no debe sonar mal, antes sì debe gustar mucho à todo el que quisiere ir conforme à la Santa Iglesia, mi Proposicion: *Creo todos los mysterios de N.S. Fee Catolica, y bastame para ello saber, que los creyò San JOSEPH*: en vista de que las revelaciones, que se hicieron à el Santo Esposo, son no comoquiera revelaciones, sino parte de los Evangelios, que debemos creer, como verdaderos Fieles: y quanto creyò el Santo Patriarca, fue dictado por el mismo Dios, que ilustrò à S. Ignacio: con la diferencia de ser San JOSEPH su Padre Legal, Esposo de su Madre legitima, y averle tratado en carne humana tantos años; todo lo qual no tuvo San Ignacio. Y assi siendo Catolicissimo, y heroicissimo Acto de Fee la Proposicion de Sr.S.Ignacio, no es menos la mia, que es quasi sinonyma con la de este gran Padre de Espiritu, con la distincion de la inexplicable ventaja, que ay de Sr.S.JOSEPH al Santo Padre Ignacio, y otro qualquiera, que no es Padre Legal de Jesu Christo, y verdadero Esposo de la Madre de Dios: en una palabra: à todo el que no es mi Señor San JOSEPH.

73. Y si todavia quisieramos mas confirmacion de esta verdad, bastàra mirar al Bautista. No sè, quien se atreverà à tildar esta Proposicion: *Creo* v.g. *la Consubstacialidad del Verbo, ò la Divinidad de Jesu-Christo &c. y bastame para ello saber, que creyò aquel, ò aquellos Mysterios San Juan Bautista.* Si alguno la notàra, deberia ser asperissimamente reprehendido, pues en su mismo tilde se oponia, ò ponia duda en una natural, legitima, y forzosa consequencia del Evangelio de San Juan. Dice este en su primer Capitulo: *HIC* (Joannes Baptista) *VENIT IN TESTIMONIUM, ut testimonium perhiberet de lumine, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM. San Juan Bautista vino al Mundo, PARA QUE TODOS CREYESSEN POR EL.* Luego segun el mismo Evangelio santo basta para creer v.g. la Divinidad de Jesu

Christo contra Arrio, saber que la creyò el Bautista; pues el Bautista segun el mismo Evangelio no vino principalmente à otra cosa al Mundo, sino à que todos la creyeran por èl, y à ser Regla de la Fee de todos. Y assi aquella Proposicion es consequencia legitima, es consequencia natural, es forzosa consequencia del Evangelio mismo; y si esto no es assi, quisiera oir, que quiere decir, *HIC VENIT, UT OMNES CREDERENT PER ILLUM.* Que para nuestra firmeza bien lo explicò Santo Thomàs de Villanueva en sus palabras puestas arriba num. 36. (pueden verse los tres sermones, que trae del Bautista). Por fin: lo que hemos dicho de S. Juan, es verdad Catolica. Pues aora, ya dixo el Chrysostomo citado arriba num. 39. que à Sr. San JOSEPH lo trae el Evangelista San Matheo, para testificar la Virginidad, Integridad, y Maternidad de MARIA Santissima: Luego por la misma razon, que la Proposicion arriba dicha acerca del Bautista, debe ser Santissima esta: *Creo v.g. la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyò San JOSEPH.* Aora el citado Chrysostomo, cuyas palabras bastan para clarissimo, y solidissimo fundamento, apoyo, y confirmacion de mis Tres Proposiciones, que segun este Santo Padre son no solo sanas, sino santas. Repito aqui su autoridad, para que el ingenuo Apreciador de la verdad la pese, y considere letra por letra, palabra por palabra, y clausula por clausula, à ver, què le queda què desear. Para explicar, pues, el Evangelio, de suerte que lo entendamos todos, raciocina assi el Santo Obispo de Constantinopla (como lo llama N. G. P. Sr. S. Agustin cont. Julianum Lib. 1. c. 2.); el Famoso Padre de la Iglesia Griega; el Cèlebre Doctor de la Iglesia Catolica; aquel zelosissimo Pastor, que tanto padeciò por defender su Grey Christiana, y por conservar ilesa la integridad de la Fee, è Iglesia Santa; aquel, que (como afirma la Iglesia Romana in 6. Lect. ejus off. ad d. 27. Jan.) mereciò, que el Glorioso Apostol de las Gentes San Pablo le dictasse mucho de lo que para ilustracion de la Fee escribiò, y predicò; aquel entre todos los Santos Padres Griegos, y Latinos Celeberrimo Expositor de San Matheo: San Juan Chrysostomo en fin, en el lugar arriba citado, y puesto, dice assi, y cuydado con lo que dice, còmo lo dice, y para què lo dice: *Postquam dixit* (Matthæus) *quòd esset ex Spiritu Sancto, & absque ulla mixtione sexuum, etiam aliunde confirmat. Ne enim aliquis diceret: & unde hoc potest esse manifestum? quis vidit? quis audivit aliquando tale aliquid contigisse? neque putares discipulum, quasi gratificatum Magistro, ista confingere, INTRODUCIT JOSEPH ex his, quæ passus est, FIDEM DICTIS PER CUNCTA FACIENTEM, UT PLANE DICERE EVANGELISTA VIDEATUR: SI NON CREDIS MIHI; ET TESTIMONIUM MEUM TIBI FORTE SUSPECTUM EST, (NB) CREDE IGITUR VEL MARITO. JO-*

SEPH

SEPH ENIM VIR EJUS, inquit, CUM ESSET JUSTUS. Luego es no solo sana, sino Santa esta Proposicion v. g. *Creo la Virginidad de MARIA Santissima, y bastame para ello saber, que la creyò S. JOSEPH.* No tiene duda segun el Chrysostomo, y San Matheo. He aqui un Acto de Fee Theologica acerca de la Virginidad de MARIA Señora Nuestra, y en honor de la Fee de mi Sr. S. JOSEPH; hijo del Acto de Fee Theologica de mi Duodenario, hecho alli generalmente respeto de todos los Mysterios de la Fee, en vista de que todos, assi como la Virginidad de su Esposa, los creyò con inexplicable alteza el Sr. San JOSEPH: y que los creyò, porque eran verdad: y èsto lo creemos assì, porque lo debemos creer assì; y porque si no huvieran sido verdad, no los huviera creìdo San JOSEPH: y si no los huviera San JOSEPH creìdo, porque eran verdad, no fuera Santo San JOSEPH, ni huviera sido digno de ser Esposo de MARIA Santissima, Madre de la Fee; ni Padre Legal del Padre de la Fee JESU CHRISTO: ni la Iglesia, que no puede errar, lo veneràra como tan pasmoso Santo: como ni à otro alguno lo canonizàra, si no creyera todas las verdades, que creyò San JOSEPH. A la verdad, Santissimo Padre JOSEPH, esto bastaba para la justificacion de mi dicho, y demostracion de mis solidos, y santos fundamentos, ya en orden à estar muy bien pensada, muy bien puesta en mi Libro, y muy bien dicha mi Tercera Proposicion (y lo mismo la Primera, y Segunda) en loor, y elogio de vuestra purissima Fee: ya en orden à que ella es verdaderissimo Acto de Fee Theologica, pues se creen verdades reveladas por Dios, como las creyò Sr. S. JOSEPH. Mas porque ofrecì à N. Critico dar por extenso los fundamentos, que me confiaban, esforzaban, y aun forzaban à assegurar, que la dicha Proposicion es Acto de Fee Theologica, que es de la que hasta aora hemos hablado en este Papel, instituyo peculiar discussion de ella; sin que sea necessario hacer division de razones, para probar, que su sentido obvio, y natural es sano, y orthodoxo, y para mostrar, que es Acto de Fee Theologal.

174. La Proposicion tiene dos partes. La primera es: *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica.* La segunda es: *Bastame para ello saber, que los creyò S. JOSEPH.* Examinèmos la primera parte, y despues explicarèmos la segunda, para evitar confusion. Digo pues, que la primera parte es un Acto de Fee Theologica, rigorosa, y suficiente para cumplir el precepto de creer, que debemos suponer tenemos todos obligacion de obedecer con el exercicio de nuestra Fee actual, en los tiempos que nos señalan los Doctores. Sin requerirse para esto, como ni para otro acto qualquiera de Fee, que el que lo hace, expresse, que lo cree, *porque Dios lo ha revelado*, como quiere N. Critico, sino basta que crea mysterios, que Dios aya revelado à su

Igle-

Iglesia. De suerte, que el que dice el Symbolo de los Apostoles con interior assenso, sin añadir mas palabras, que las que lo forman, ni reflexionar sobre si lo cree porque es, ò no revelado, hace un Acto de Fee Theologica, rigoroso, formalissimo, y verdadero. Veanse los Doctores sobre las Proposiciones 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 64. y 65. condenadas por el Sr. Innocencio Undecimo en dos de Marzo de 1679., en especial el Docto Padre Fr. Jayme de Corella en la explicacion, que de ellas hace en el tratado decimo de su Practica del Confessonario, *maximè* sobre las Proposiciones 17. y 65., assegurando en el num. 310. de su undecima impression, que en la atricion, ò contricion se incluye un Acto de Fee: aviendo dicho antes en el numero 60. citando al P. Torrecilla, que el que recibe los Sacramentos, ò exercita algunas virtudes sobrenaturales, cumple bastantemente con el precepto de hacer Actos de Fee, que obliga *per se* cada año una vez, contra lo q̃ decia la Proposicion 17. condenada (en cuya explicacion se halla el referido numero 60.), *que era bastante en el discurso de la vida hacer una vez Acto de Fee.* Ni creo que avrà Doctor, que como N. Critico, obligue à los Fieles à que digan siempre que ayan de hacer Actos de Fee Theologica, *creo esto porque Dios lo ha revelado.* Yo ni lo he visto, ni sè tampoco, que aya precepto de la Iglesia para ello, ni declaracion suya, de que en no añadiendo expressamente al Credo, *porque Dios lo ha revelado*, no sea el Credo, como N. Critico afirma, Acto de Fee Theologica, aunque se diga con interior atencion, è intimo assenso.

75. Hasta aqui ni he oìdo, ni visto otra cosa, sino que para hacer un Acto de Fee, es menester creer assintiendo interiormente à algun mysterio revelado por Dios, pero no he oìdo, que sea forzoso añadir expressamente *porque Dios lo ha revelado* (Ya se vè qué yo he oìdo, y he visto muy poco). Lo que sì he oìdo, y he visto, es, que los Actos de Fee son de dos maneras, *Directos*, y *Reflexos*. *Directos* son aquellos, que hacemos sin mas reflexionar, ni mas escudriñar, que creer, y dàr assenso verdadero à lo que Dios ha revelado. *Reflexos* son aquellos, con los que no solo assentimos à lo revelado, sino que reflexionamos sobre la causa potissima, primera, y principal de nuestro assenso, que es la Divina revelacion. Pero esta distincion de *Directo*, y *Reflexo* no extrae à nuestros actos de ser Actos de Fee Theologica, siempre que *tendant in objecta revelata*, que es lo essencial, sean *Directos*, ò sean *Reflexos*.

76. Esta fuerza tiene en sì esta palabra *Creo* dicha con interior afecto del alma, como confessò, y protestò el rigidissimo Critico, celeberrimo Doctor de nuestros tiempos el P. Natal Alexandro (tom. 1. Theol. Dogm. & Mor. lib. 1. de Fid. & Symb. q. 2. art. 2. §. 1.): *Scru-*

Scrutari nolim mysteria, sed ea firmissimè credo. Hæc, scilicèt, scrutari, temeritas est: credere, pietas: nosse, vita æterna. Verùm cum dico, CREDO, non solùm intimum declaro meæ mentis assensum, qui interior FIDEI ACTUS est, sed summa alacritate Fidem ipsam palàm profiteor, eò spiritu animatus, quo Propheta dixit: Credidi propter quòd locutus sum. Siquidem corde creditur ad Justitiam, ore autem confessio fit ad salutem. Esto afirmò este insigne Dominicano, sin hacer la reflexion expressa de que lo hacia, *porque era revelado.* De suerte que si no fueran cosas reveladas, no las creyera; mas para creerlas, no era menester expressar la reflexion, de que lo hacia, porque eran reveladas: le bastaba *tendere directè in revelata.*

77. Bien clara se verà esta verdad, reflexionando la misma definicion de la Fee Theologica, conforme nos la ponen los Doctores, y Catequistas. El mismo Padre Natal Alexandro (loc.cit. q.1.art. 1.): *Fides vulgò definitur Donum Dei, seu virtus à Deo infusa, cujus lumine mens hominis illustrata, firmitèr assentitur ijs omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis per Ecclesiam suam credenda proposuit; sive illa sacris litteris expressa sint, sive non sint.* El P.Nicolàs Turlot (Thesaur. Doct. Christ. p.1.Catech.lect.1.): *Fides est Donum Dei, ac lumen, quo illustratus homo firmiter assentitur omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* El P.Ludovico Lipsin (Catech. Hist. Dogm. de Fid., & Symb.): *Fides, de qua hic agimus, est Donum Dei, ac lumen, seu virtus theologica, à Deo infusa, qua illustratus homo firmiter assentitur omnibus, quæ Deus revelavit, & nobis credenda proposuit, sive illa scripta sint, sive non sint.* Basta de definiciones, que todas *in unam confluunt, & in ore duorum, vel trium testium stat omne verbum.*

78. Y si *adbuc eget aliquis testibus*, hable uno de mayor excepcion, Sr. S. Pablo (Hebr. 11.1.): *Fides est sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium.* Definicion expresiva de la substancia de la Fee, à la qual debemos estar siempre. Yo por seguro no daria otra definicion à la Fee, y siempre dirè con San Bernardo en el capitulo quarto de su epistola centesima nonagesima (ò tratado de los errores de Pedro Abelardo, condenados en el Concilio Senonense) dedicada à Innocencio Segundo: *Egò verè securus in Magistri Gentium sententiam pergo, & scio, quoniam non confundar. Placet mihi, fateor, illius de Fide definitio. Fides est, ait, substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium.* Porque no puede definirse mejor la Fee, segun Sr.Santo Thomàs de Villanueva (conc. 1. de D. Ildeph.): *Fides secundùm Apostolum est substantia rerum sperandarum, argumentum non apparentium. Non potuit Fides meliùs definiri.* Y si querèmos que sean tambien tres los testigos canonizados, sea el segundo despues de S.Pablo,

blo, el incansable martillo de los Hereges, N. G. P. S. Agustin (Tract. 1. in Joan. explicans verba illa cap. 8. : *Et cognoscetis veritatem*). Dice assi : *Quid est enim Fides, nisi credere, quod non vides? Fides ergo est, quod non vides, credere.* Sea el tercero Señor S. Basilio Magno (serm. de vera, ac pia Fide) : *Fides est assentiens approbatio sine ulla hæsitatione de eorum veritate, quæ divino munere sunt proposita.*

79. He aqui como ninguno de estos Padres, y Doctores requiere la reflexion de aver de expressar la causa de nuestra creencia, que es el mismo Dios revelante, y su Divina Autoridad, como diximos arriba num. 76. Fee es segun todos los citados Autores, un assenso firmissimo à todo lo que Dios ha revelado, y la Iglesia nos propone, para que creamos : Luego sin meterse en mas reflexiones, ni expressiones de causas de creencia : esto es : siempre que la Criatura assienta con firmeza de espiritu à las verdades reveladas, y propuestas para nuestra creencia, harà sin duda un Acto de verdadera Fee Theologica, aunque no expresse, ni añada con expressos terminos la reflexion, *porque Dios lo ha revelado.* Es cierto, que serà heroicissimo Acto de Fee, decir, *Creo todos los Mysterios de nuestra Fee, porque Dios los ha revelado*; mas no dexarà de serlo, si no se expressa la causa de nuestra creencia, que en todos los Actos de Fee suponen todos los Catolicos.

80. Esta es la fuerza de la palabra CREO. Sola ella embebe no solo mi assenso firmissimo, sino la razon, y causa formal de mi assenso, y creencia, que es Dios revelante. Hable el P. Lipsin en su Catecismo Theologico Dogmatico (§. de prim. Symb. art.): *Quæres : quis sit sensus istius verbi Credo? Respondeo : Credo, hoc est, pro certo habeo quidquid in his duodecim articulis continetur, & ratio hujus mei assensus est Deus ipse, qui hos revelavit Apostolis.* Toda quanta energia, y esfuerzo requieren nuestras voces para ser Actos de Fee Theologica, contiene en sì esta palabra *CREO*, dicha con interior atencion, y assenso à lo revelado. De suerte, que el que dice, *Creo en Dios Padre todo Poderoso, Criador del Cielo, y de la Tierra*, sin añadir mas palabra, cree con Fee Theologica quanto ay que creer en este punto, y hace un Acto verdaderissimo de Fee Theologal.

81. Assi nos lo enseña el Catecismo Romano del Sacro Concilio de Trento (De 1. Symb. art. c. 2. n. 1. & 2.) : *Credo in Deum Patrem Omnipotentem, Creatorem Cœli, & Terræ. His verbis ea sententia subjecta est : Certò credo, ac sine ulla dubitatione profiteor, Deum Patrem, Primam, scilicet, Trinitatis Personam, qui sua Omnipotenti virtute Cœlum ipsum, & Terram, & omnia, quæ Cœli, & Terræ ambitu continentur, ex nihilo condidit, & condita tuetur, ac regit : neque eum solùm corde credo, & ore confiteor, verùm summo studio ac pietate ad illum, velut summum,*

&

& perfectissimum bonum contendo ::::. Igitur credendi vox, putare, existimare, opinari non significat, sed ut docent Sacræ litteræ, certissimæ assentionis vim habet, qua mens Deo sua mysteria aperienti, firmè constanterque assentitur.

82. Luego si esta es la fuerza de la palabra *Creo*, y segun los Catecismos, el que dice, *Creo en Dios Padre todo Poderoso v.g.* hace un Acto de Fee Theologica acerca de la primera Persona de la SSma. Trinidad, aunque no añada, y sin que tenga obligacion de añadir palabra alguna, como acabamos de vèr en el Catecismo Romano, y en Lipsin: por què hemos de negar, que el que dice, *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica* (que es la primera parte de mi tercera Proposicion), si lo dice con interior assenso verdadero, hace un Acto de Fee Theologica? Yo no me atrevo à negarlo, porque veo verificada la definicion de la Fee Theologica; y siempre que yo entienda, y conozca *animal rationale*, entiendo, y conozco Hombre.

83. Esto lo debemos todos confessar, y conocer asi, à menos, que no queramos assegurar, que son raros los que se salvan, y que la Santa Iglesia Catolica es una Madre muy poco provida de la salud eterna de sus hijos. Quien, pregunto, de los iliteratos, y de los no versados en estas materias hace jamàs un Acto de Fee, diciendo v.g. *Creo en Dios Padre todo Poderoso &c. porque Dios lo ha revelado?* En los Lugares, y Aldèas, y aun en las Ciudades, saben por ventura mas, que decir el *Credo*, conforme se lo enseñan los Parrocos, y Catecismos? Y aun de los mas literatos, y versados en estos puntos, quantos seràn los que en sus Actos de Fee reflexionen, y digan expressamente, *Creo, porque Dios lo ha revelado?* Si vamos preguntando à cada qual, nos responderà, que cree todos los mysterios revelados, y quando dice el *Credo*, solo atiende à creer todo lo revelado en sus doce articulos. Generalmente, luego que preguntamos à alguno, què es lo que cree? nos responde, que todo aquello que cree, y confiessa la Santa Iglesia Romana: y si le estrechamos à que diga por què lo cree, dirà, que porque asi lo cree la Santa Iglesia, quien se lo propone, y manda creer asi. Y todos los que asi responden, responden muy bien, pues se arreglan à N.P.S. Agustin, que asseguraba: *Ego verò Evangelio non crederem; nisi me Catholicæ Ecclesiæ commoveret authoritas*, como arriba vimos num. 24.

84. Y todos los que asi responden, buelvo à decir, se hacen muy bien cargo del Objeto primario, y causa potissima de su creencia, que es Dios revelante, quando principian sus Actos de Fee diciendo, *Creo &c.*; pues como vimos en los num. 80. y 81. tal es la fuerza de la palabra *Creo*. Y solo se encontraràn poquissimos, raros, muy raros, que añadan expressamente al fin del *Credo* el *porque Dios lo ha*

ha revelado. Y quizà ferà N. Critico el Feniz de efta multitud, que quiera hacer todos fus Actos de Fee reflexa, y quiera eftar entendido, en que el *Credo* no es Acto de Fee Theologica, fin aquel addito expreffo, *porque Dios lo ha revelado.* Aora bien: Luego fi el *Credo* no es Acto de Fee fegun el fentir de N. Critico, fi no fe le añade expreffamente *porque Dios lo ha revelado*, ninguno de los dichos hace jamàs Actos de Fee: y como eftos fean neceffarios, *necessitate medij ad falvandum*, porque *fine Fide impossibile eft placere Deo* (Hebr. 11. 6.), ninguguno de eftos fe falva: quedando folo para la Gloria aquel, ò aquellos raros, que entre la numerofifsima multitud folos ellos añaden expreffamente al *Credo* el *porque Dios lo ha revelado.* No me parece ajuftado affegurar efto, y por tanto que fe pierda el precio de la Sangre de Jefu-Chrifto en tantos buenos Chriftianos, que tienen, y profeffan la Fee de Jefu-Chrifto, creyendo en fu corazon, y pronunciando en fu confefsion todos los articulos revelados, conforme fe los propone la Santa Madre Iglefia, para que los crean, y los digan; folamente porque no hacen el addito, que N. Critico quiere, *porque Dios lo ha revelado*, y efto con expreffas palabras.

85. De aqui es claro, que fiendo forzofo efte addito, es forzofo affegurar, que N. S. Madre Iglefia cuyda muy poco de la falud eterna de fus Fieles hijos (*quod abhorret*). Lo primero, porque proponiendonos el *Credo* fin tal addito, es dar una proxima ocafion à los Fieles, para que nunca fepan hacer Actos de Fee Theologica, porque fe contentan con lo que con tanta ocafion entienden, que decir el *Credo*, conforme lo propone, y canta la Iglefia Romana, es hacer un Acto de Fee Theologica: en vifta de que nos lo propone, y nos lo canta, para inftruirnos en nueftros Dogmas Catolicos, y para que lo aprendamos, y retengamos en la memoria, privando de la recepcion de los Santos Sacramentos à los que lo ignoran. Quien pues en fuerza de efto no creerà, que decir el *Credo*, *ficut ab Ecclefia proponitur abfque ullo alio addito*, es Acto de Fee Theologica *ad falutem neceffaria*?

86. Lo fegundo, y principalifsimo es, porque nunca mas vigilante de nueftras almas la Iglefia Catolica (fi cabe mas en fu continuo defvelo), que en la hora de la muerte. Y por effo manda, que todos hagan antes de recibir el Viatico la profefsion de la Fee, como prefcriben, y traen los Manuales, y Rituales Catolicos. Còmo pues en un trance tal, fe defcuydaria la Iglefia en añadir expreffamente à la dicha profefsion de Fee, *porque Dios lo ha revelado*, fi efte addito fuera forzofo, para que la confefsion de los myfterios revelados con intimo affenfo, fueffe Acto de Fee Theologica, tan neceffaria *ad falutem*? Vemos, que ni añade tal cofa, ni manda à los Parrocos la añadan: Luego deberemos decir, que fin tal addito es Acto de Fee Theologica

logica el *Credo*, y todo lo que sea *ore confiteri mysteria revelata*, como es nuestra primera parte de esta tercera Proposicion: *Creo todos los mysterios de N. Santa Fee Catolica*, los quales no serian de *Fee Catolica*, si no fueran revelados. Sino es que *velimus asserere incuriam (aptiùs dicam injuriam) in accuratissima Matre Ecclesia*, la que huviera tenido buen cuydado de añadir expressamente el *porque Dios lo ha revelado*, si fuera necessario para hacer Actos de Fee Theologica, pues con tan pocas palabras evitaba el imminentissimo riesgo de las almas, que si no se les propone añadirlas, se condenaràn infaliblemente segun el sentir de N.Critico, pues como assegura, no hacen Acto de Fee, en aquella profession de Fee, y por otro lado faltan al precepto de la Iglesia, que èstrechamente manda, que antes de recibir el Viatico hagan un Acto de la Fee Catolica, que es el fin para lo que està prescripta la dicha profession de la Fee. Y assi para no decir, que son muy pocos los que se salvan, y que N.S.Madre Iglesia es descuydada en la salud de sus hijos, debemos estar, en que es Acto de Fee Theologica decir con assenso intimo: *Creo todos los Mysterios de N.Santa Fee Catolica*, que es la primera parte de la Tercera Proposicion.

87. Para ilustrar la segunda parte de esta Proposicion tercera, se ha de tener presente lo que diximos arriba en los num. 28. 29. 30. 31. 32. y 33. donde se explicò, què sea objeto de creencia: què sea causa de creencia: y què sea motivo de credibilidad, y desde alli se verà ya la rectitud del sentido de esta segunda parte de la Proposicion, en la qual despues de su primera parte: *Creo todos los Mysterios de N. Santa Fee Catolica*: se añade: *y bastame para ello saber, que los creyò Sr. S.JOSEPH.* En punto de la Santa Fee no solo hemos de considerar la creencia, sino la credibilidad. Esto es. En la Fee no solo tenemos objeto, que creer, y causa de creer, sino debemos entender, que esse objeto, y essa causa son evidentemente creìbles, porque no solo hemos de estar, y atender al *Testimonia tua*, sino tambien al *Credibilia facta sunt*.

88. El ser testimonios, el ser revelaciones, el ser Dios, todo esto es en sì, y es, sin que Criatura alguna tenga cosa alguna en esse sèr. Pero el ser essos testimonios creìbles, esto es, ser motivo de la credibilidad de essos testimonios, y revelaciones, pende tambien de muchas cosas criadas; por esso el Profeta dixo, que lo *Credibilia* de los testimonios, esso *facta sunt*. Los testimonios de Dios *judicia Domini*, estos son *vera, justificata*, no en otro, sino *in semetipsa*: *testimonium Domini Fidele sapientiam præstans parvulis* (Psl. 18); pero *quantùm credibilia*, sepamos, que *facta sunt*. Objeto de creer solo Dios. Causa de Creencia sola su Revelacion, ò Testimonio Divino. Pero motivos de Credibilidad, muchos. No solamente hemos de saber, y aten-

atender à los Mysterios, y Fee, que hemos de creer, sino que debemos estar, atender, y saber, que essa Fee, y essos Mysterios son evidentemente creìbles. De lo primero es solo motivo, ò causa la Divina Autoridad: para lo segundo assignan muchos motivos los Autores.

89. Para aclarar esta doctrina, preguntan los Santos Padres, y Cathequistas, quales sean las razones, y motivos, porquè es creìble la Fee de los Catolicos Christianos *præ omnibus alijs Legibus*? Y assignan muchas causas, para persuadirnos, à que no debemos dar assenso à otra, que à la Fee Romana, y para que distingamos, y creamos à esta por verdadera entre las demàs falsas. Señor S. Athanasio Patriarca de Alexandria (Lib. 44. quest. 40.) assegura, que la Firmeza, y Estabilidad de nuestra Fee, la Indemnidad de nuestros Principes Catolicos, y la Aceptacion con que està extendido el Evangelio, son tres Capitulos, razones, y motivos de infalibilidad, con que debemos persuadirnos, que la mejor de todas, ò la evidentemente buena, y Optima entre todas es nuestra Fee. Atencion à sus ponderosas palabras, que solidan nuestra asercion.

90. *Quomodo manifestum est, quòd meliorem omnibus sub cęlo Fidem nos Christiani credimus? Primùm: quòd non invenimus ab initio seculi gentem aliam inter omnes gentes tot ac tantis temporibus impugnatam; & tamen non deletam; præter hanc solam Christi Fidem. Secundum: quòd nullus Rex Christianorum aliquibus Barbaris infidelibus traditus est in mortem; etiam tot nationibus, ac gentibus adversus regnum bella gerentibus. Quinimo non solùm Regem non opprimere; sed nec imaginem suam de monetis, ac numismatis delere cum cruce voluerunt. Et hoc ipsum, quòd in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quòd non sit alia Fides verior sub cælo.* Pudiera pues decir el Santo Obispo, *Creo esta Fee de Jesu Christo*; como yo digo: *Creo todos los Mysterios de nuestra Fee Catolica.* Y si al Santo le replicaran: que por què creìa que essa Fee era la Creìble, ò digna de ser creìda, è infalible entre todas las demàs, que no son ella? Responderia sin duda segun su autoridad, y responderia rectamente: porque assi su estabilidad, y permanencia, como la extension del Evangelio son para mì motivos, y razones, que infaliblemente me convencen de su mayor verdad, credibilidad, y preferibilidad à toda otra Ley: *Hoc ipsum, quòd in omni genere creditur Evangelium Christi, est TESTIMONIUM INFALLIBILITATIS, quòd non sit alia Fides verior sub cęlo.* Que es lo mismo que si dixera: *Creo la Fee Santa de Jesu-Christo: y bastame para saber, que no yerro en la eleccion, y assenso à la verdad de esta Fee sobre todas, vèr que el Evangelio de Jesu-Christo es universalmente aceptado en todo el mundo, siendo esto para mì un TESTIMONIO DE INFALIBILIDAD.*

Pues

91. Pues à este modo: despues de mi Acto, y Confesion de Fee Catolica Theologal: *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica*: por si acaso alguno me preguntàre, que por què, ò de donde infiero, que esta es la Fee infalible, creìble, y à la que solo se debe dar credito, y assenso entre todas las demàs leyes, y Religiones (ò llamense Sectas): esto es: que de què infiero, y creo que esta es la mas verdadera, y sus Mysterios los mas ciertos, y verdaderos, y no las otras? Respondo alli, y doy por razon, motivo, ò testimonio infalible de su Credibilidad, y mayor verdad, *Testimonium infallibilitatis*, *quòd non sit alia Fides verior sub cælo* respeto de mì, *saber que la creyò Señor S JOSEPH.* Y es la razon de esta razon: que segun vimos en todo el § II, no ay Fee comparable à la de este Santissimo Patriarca, mas Fiel que todos los hombres juntos, instruìdo en la Fee por la misma Madre de la Fee MARIA Santissima, *Mater Agnitionis*, como que era legitima Esposa de JOSEPH, y no de otro, y por tanto à JOSEPH, y no à otro tenia por Cabeza, y Cabeza tal, que en la Fee era semejantissima à su Esposa, y que retrataba en su alma con la mayor perfeccion la Fee de aquella Señora, *cujus & Vita inclita cunctas illustrat Ecclesias, & Fides cunctas hæreses SOLA interemit in universo mundo.*

92. Y lo que es mas: no ay Fee comparable à la de JOSEPH, porque la aprendiò no en tablas de piedra, no en libros corruptibles, sino en el Libro vivo de la Divinidad Jesu-Christo N. Redentor, en quien viò, conociò, y tratò con mas familiaridad, y mas de cerca, que criatura alguna fuera de su Esposa, al mismo DIOS en carne humana, sugetandose este à la direccion, y voluntad de JOSEPH, y haciendose inferior suyo: cosa que no acaban de admirar aùn los Santos Padres, y Doctores. San Bernardo (serm. 3. Pasch.): *Attende quid fecerit magni Consilij Angelus, quomodo consilium suum postposuerit consilio, vel magis voluntati mulieris unius (B. Virginis loquor), & fabri pauperis: ipse est Joseph.* S. Alberto Magno (in c. 2. Luc.): *Et descendit cum illis. Congruè verbo descendit utitur, & propter situm loci, & propter humilitatem. A Majestate descendit cum Parentibus, humilis sub ipsis.* El P. Brixia (ap. Sylv. hìc): *Hæc dicit Evangelista admirans Majestatem illã Filij Dei tot annis fuisse subjectam Mariæ, & Joseph.* El Ven. Arzobispo Christoval à Capitefontium (lib. de Virginitate Mariæ fol. mihi 237.): *Sæpiùs Christus à Joseph, ut bonus filius à Patre veniam petebat aliquid faciendi.* Con grande eloquencia, y devocion cantò lo mismo un Poeta Josefino:

> *Prisca Fides nitidos hominis de vertice crines*
> *Sparsit, & Hebræis vestibus ipsa dedit.*
> *Ipsius augustam sic fert pia turba figuram;*
> *Sunt oculi graciles, fronsque serena manet.*

OS,

OS, humerosque Deo similis: sunt aurea verba,
Eloquijque fluens vena beata sui.
At pedibus nudis scandit. (Bonus augur eunti.)
Urbs cæli nudum quærit amica virum.
Effigiem pueri manibus tenet ille potentis,
Græcarumque nucum virgula flore viret.
Plurima perque orbem dantur præconia passim,
Cui placet ipse Deus, cui placet alma Parens.
Cuncta Deo parent, homini sua gloria crescit,
Crescit honos, PARET nam DEUS IPSE VIRO.
Quòd malè depictus si non tibi cognitus heros,
En tibi Sacrato nomine dexter adest.
SS. PATRIARCHA JOSEPH.

93. El V.P.Offorio de la Compañia de Jesus (ferm.2.de S. Jof.): *Si ille Patriarcha Joseph dixit se vidisse Solem, & Lunam adorare eum: noster JOSEPH vidit verum Solem, & veram Lunam Mariam sibi obsequentes, & subditos, quod multò mirabilius est. Et si Sol stetit ad vocem Josue, obediente Deo voci hominis, quæ quidem obedientia metaphorica fuit: at Jesus verè obediebat Josepho, & stabat ad ejus imperium. Non poterit gloriari Deus meliores se habere Ministros, quàm quos habebat Joseph, cui ministrant, & perfectè obediunt Jesus, & Maria: Maximè stupendum est, & absque ulla comparatione excellens, quòd Joseph possit dicere: Ministros ego habeo, quos meliores nec Deus habet, sed nec habere potest.* Aprendiò JOSEPH la Fee de la mifma Regla primera efpecificativa de la Fee JESU-CHRISTO, que aunque conocia por Padre à Dios, nunca quifo negar la Paternal Dignidad de JOSEPH, como advirtiò N P.S.Aguftin (tom.10.ferm.63.de diverfis.n.51.juxta edit.Maurinam c.11.): *Non sic indicat Patrem Deum, ut neget Patrem Joseph.* Dignidad incapàz de fer explicada por pura criatura, quando fegun el Damafceno (Orat.4. de Nativ. B.V.), el fer Efpofo de Maria excede nueftra eloquencia: *Dignitas hæc fuit concessa D. Josepho singulari Dei dono, & per dispensationem omni sermone præstantiorem.*

94. Veanfe los Santos Padres, S. Juftino Martyr (q. 66. ad Orthodoxos.) S.Aguftin (loc.cit.) S. Juan Chryfoftomo (hom.5.in Math. & in brevi enarrat.in ipfum), S. Pafcafio Ratberto (lib. 2. in Math.), el Santo Abad Ruperto (de Divinis Officijs cap. 19.), el cèlebre Dionyfio Cartujano (in Math.), y generalmente quantos exponen los Evangelios, y fe conocerà la immediacion de Jofeph à el que es la Regla efpecificativa de la Fee Jefu-Chrifto: y de aì fe inferirà (como de todo lo que fe dixo en el citado §.II.), qual, y quanta fue fu Fee, y Creencia, confirmada con tantas verdaderas revelaciones, hechas imme-

immediatamente al Santo, como consta de los Evangelios. Dixo pues S.Athanasio, que para el Santo era testimonio infalible de la credibilidad de nuestra Fee, vèr que todo el Mundo creìa el Evangelio: y yo digo, que *Creo todos los Mysterios de nuestra Santa Fee Catolica*, siendo para mì testimonio infalible de la credibilidad de esta Fee, *saber que la creyò San JOSEPH*, cuya Fee en mi juicio, fundado en el de tantos Santos Padres, y Doctores, y en todo lo dicho, excede à la de todo el Genero Humano (*exceptis excipiendis Jesu homine, & Maria*).

95. Oygamos ya à los Catequistas, cuyas doctrinas, à fin de instruirnos en la verdadera Fee, nos dàn solido apoyo para la estabilidad de nuestras verdades Josefinas. Solo traeremos el testimonio de los dos Cèlebres Turlot, y Lipsin, ya porque logran la mejor aceptacion entre los mas ajustados Criticos, y Doctos: ya porque si aglomerassemos aora mas Autores, despues de tan largos parrafos, *& nimis longum protraheremus sermonem, & fortasiè fastidio essemus vel benevolis.* El P.Ludovico Lipsin en su excelente Catecismo (de prim. art. Symb.) impresso en Venecia el año de 1750. dice asi: *Cum testante Propheta: testimonia Dei credibilia facta sint nimis Ps. 92. Quæres: quæ sunt istæ rationes, seu motiva credibilitatis? Respondeo, multa sunt & tanta, ut homini, passione non prævento, non posit Fides nostra non apparere vera. Sunt autem sequentia. I. Prophetarum vaticinia. II. Miracula. III. Populorum Consensus. IV. Evangelij propagatio. V. Constantia Martyrum. VI. Doctrinæ Christianæ Sanctitas.*

96. Veanse aqui seis motivos de credibilidad, en los quales se incluye el aver creìdo Sr. S JOSEPH. No explicarèmos todos los motivos, sino el Tercero, que es el consentimiento de los Pueblos, y el mismo Lipsin lo declara despues asi: *Quæso explices paucis reliqua motiva. Respondeo: Tertium motivum petitur ex hominum consensu in Religionem, quæ tam multa proponit credenda, sensibus repugnantia, & omnem intelligentiam superantia, quæ præcepta tradit ardua, duraque, naturalem hominum inclinationem invertentia.* Asignase aqui por motivo de Credibilidad de nuestra Santa Fee, vèr que los hombres crean una Religion, que manda creer cosas tan repugnantes à nuestros sentidos, y potencias, cosas tan arduas, y duras, cosas tan opuestas à nuestras inclinaciones. Luego viendo yo, que Sr. San JOSEPH creyò toda essa Religion con mas excelencia, que los demàs hombres: y reflexando, que à el mismo Santo se revelaron immediatamente muchos mysterios de essa Religion segun los Evangelios; y que alguno de estos mysterios revelados à JOSEPH, v.g. la Fecundidad de su Esposa MARIA, à nadie podia ser mas arduo, mas duro, mas repugnante, ni mas contra su inclinacion natural, que à JOSEPH, que era su legitimo Virginal Esposo, Fiel, y prontissimo, antes à disculpar à su Esposa, y des-

despues à creer à el Angel : no errarè por cierto , antes sì acertarè en decir, que para que los Mysterios de la Fee Catolica, y Religion Christiana sean para mì evidentemente creìbles, me basta saber , y vèr , que los creyò Sr. San JOSEPH, si basta para esto segun Lipsin vèr , que los creen los Hombres.

97. Aun es mas terminante el testimonio del V. P. Nicolàs Turlot (Thesaur.cit. P. 1.c. 2. Lect. 2.); que se concibe en estos terminos : *Interrogabis: declara mihi signa evidentiæ, quibus Fides Catholica dicitur esse evidenter credibilis. Respondeo : ista possunt reduci ad quinque classes , ut :: secunda complectatur ea , quæ sumuntur ex parte eorum , qui credunt: Tertia &c.* Y luego para explicar esta classe segunda de motivos de la Credibilidad de la Fee, prosigue : *Interrogabis: quæ sunt argumenta credibilitatis Fidei nostræ, quę ad secundam classem pertinent? Respondeo : ad hanc classem revocatur sanctitas eorum, qui Fidem nostram coluerunt, ut Augustini, Hieronymi, Basilij , Gregorij , Bernardi , Francisci, Dominici, &c.* De manera, que segun este Sabio Doctor, y estrechissimo Moralista, la santidad de nuestros Padres S. Agustin, S. Geronimo, S. Francisco, y demàs Santos es argumento , signo , y motivo evidente, por el qual la Fee Catolica es evidentemente creìble. Pues no menos la Santidad de mi Sr. S. JOSEPH es motivo semejante : y mucho mas ès, lo què và de la alteza de Santidad , y quilates dè la Fee de Sr. S. JOSEPH à la de aquellos Santos. O si basta la de estos, por què nò la de Sr. San JOSEPH?

98. Y he aqui plena, y planamente el genuino, obvio, y natural sentido de toda mi Tercera Proposicion! Quiero yo hacer un Acto de Fee Theologica con todos sus requisitos, en obsequio de mi Sr. S. JOSEPH , cuya Fee se aplaude en el dia 19. de Septiembre (como en otro dia se pudiera hacer en reverencia de otro qualquiera Santo canonizado : y como una Missa , cuyo Objeto primero de culto , y adoracion es Dios, se ofrece , y celebra en culto , y memoria de los Bienaventurados); y para hacer este Acto de Fee segun mi Catolico, y devoto deseo, digo assi : *Creo todos los Mysterios de Nuestra Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber, que los creyò S. JOSEPH.* En este Acto se incluyen mi Creencia , el Objeto de mi Creencia , la Causa de mi Creencia , y el motivo de mi Credibilidad en obsequio de mi Sr. San JOSEPH. Mi Creencia , ò Assenso intimo , è ingenuo , y la Causa de mi Creencia las contiene aquella palabra *Creo* , segun la fuerza de su significacion, como enseñan los Doctores citados arriba num. 76. 80. 81. y 82. en particular el P. Lipsin citado en el num. 80. Objeto de mi Creencia son *todos los Mysterios de Nuestra Santa Fee Catolica.* Y el motivo de mi Credibilidad , testimonio para mì infalible , ò de infalibilidad (como la comun creencia de los hombres para San Athanasio,

sup-

sup. num. 90. Advirtiendo, que San Athanasio fue un tal Santo, cuya Fee, ò explicacion de Fee *FIDEM S. ATHANASIJ PRÆSULIS* la canoniza el Concilio de Autun, como vimos arriba num. 59.), para vèr, y saber, que todos essos Mysterios son los evidentemente creibles, y la Fee Catolica la Optima, y mas verdadera entre todas *saber, que los creyò S. JOSEPH*, y esto me basta, y aun superabunda, quando basta la Fee de otros Santos, tan inferior à la del Gran Padre JOSEPH, como diximos arriba en el num. 17.

99. Dimos ya suficientissimas pruebas de la Catolica sanidad de mis tres Proposiciones, y de sus expressiones. Hizimos ya vèr, que todas ellas assi en su substancia, como en su modo son hijas de la solidissima doctrina de los mas famosos Padres, y Doctores de la Iglesia de Dios; aviendo omitido casi innumerables autoridades, que pudiera aver puesto en prueba de todo lo que he dicho en este Papel, palabra por palabra, y frasse por frasse, tocantes à mi Sr. San JOSEPH, porque no creciesse à un volumen grande esta Obrilla: y suponiendo, que qualquiera aun de medianas luces, como reflexione atentamente lo que dicen los Santos Evangelios de este gloriosissimo Señor, Padre, Protector, y Exemplar de todos los Fieles Christianos, y los altissimos ministerios, para que lo criò el Dios Todopoderoso, no encontrarà el menor (ni el mayor, ni el minimo) obice en assentir de corazon à todas tres Proposiciones, y regalar su alma repitiendolas muchissimas veces. Y ya que con razones, y autoridades hemos manifestado lo que ofrecimos en satisfaccion à las notas de N. Critico, quiero aora (y no antes, porque este parrafo sea corona de oro de este Escrito) finalizar este paragrafo con las gravissimas autoridades de S. Isidoro Isolano (2.p.c.4.fol.mihi.32. pag.2.), y del Sapientissimo Doctor Josefino P. Pedro de Morales (in c.1.Matth.lib.3.tr.8. n.3.) honor de la Compañia de Jesus, y de Nuestra España, dichosissimas en aver criado tal Hijo. Pèselas, pondèrelas, y penètrelas el Sabio, y vea si acaso se puede decir, que Sr. S. JOSEPH es, y puede ser REGLA DE NUESTRA FEE *Fidei nostræ*, MAYOR LUZ NUESTRA PARA SOSSIEGO DE NUESTRAS DUDAS, y si PARA CREER TOTOS LOS MYSTERIOS DE NUESTRA SANTA FEE CATOLICA: BASTA SABER, QUE LOS CREYÒ SAN JOSEPH. Oygamos ya al Isolano: *Propter conjugium cum B. Virgine JOSEPH fuit CHRISTI nati UNICUS TESTIS, & hoc munere Sanctos ÆQUAVIT SPIRITUS, qui TESTES, & Nuntij sunt, ac REVELATORES MYSTERIORUM DEI: unde Angeli vocantur. Corporum COELESTIUM LINGUA LOCUTUS EST, de quibus in Psal.* 18. *n.* 2. *dicitur: Cœli enarrant gloriam Dei, & opera manuum ejus annuntiat firmamentum SACRARUM quoque SCRIPTURARUM EMERITA DIGNITATE DO-*

DONATUS EST (ò divina expresion !) : *Sacræ enim Litteræ Testimonium Domini vocantur*, *Psalm.* 18. *n.* 8. *TESTIMONIUM DOMINI FIDELE sapientiam prestans parvulis. FIDELIS NIMIUM*, *NIMIUMque JOSEPH*, *CUJUS UNICA TESTIFICATIO SATIS DEO, ET ANGELIS FACIEBAT* (y por què nò à los Hombres ?) : *CUI etiam UNIVERSÆ NATIONES*, *QUÆ SUB COELO SUNT*, *MERITò ASSENTIRI DEBENT*, *Domino Sermonem confirmante sequentibus signis.* Hable ya el Eruditisimo Morales : *Meritò certè universa poterit Catholica Ecclesia*, *magnificans nostrum JOSEPHUM*, *dicere illud Psal.* 80. *n.* 6. *TESTIMONIUM IN JOSEPH posuit illud* : juntese esto con el *TESTIMONIUM DOMINI FIDELE &c.* Y por corona dà este Padre al margen en compendio toda la substancia de nuestras Asserciones, con estas palabras, que debian estar gravadas (supongo en nuestros corazones) en laminas de Porfido con caracteres del Oro purisimo *Obrizo* de Ophir : *JOSEPHI TESTIMONIO CREDITUR*, *TANQUAM DIVINÆ SCRIPTURÆ.* Yo no tengo mas que decir.

§. VI.

Concluyese este Escrito.

100. Estos son los fundamentos, que tuve para poner sin escrupulo en mi Duodenario las tres Proposiciones, que notò la sabia Critica de un Docto, quien los pesarà con su acostumbrada ingenuidad, y verà si fueron bastantes, para que yo pudiesse ponerlas sin obstaculo, para excitar la devocion de los Fieles en obsequio de la Excelentisima Fee del Gloriosisimo Patriarca Sr. S. JOSEPH. Ni creo, que en ellas podrà ofenderse la Fee de los devotos, que siempre dicen, y hacen sus actos de devocion en aquel sentido, que pide la Christiandad, y Catolicismo, que ingenuamente professan. De otra suerte no sè yo, si pudiera ponerse proposicion alguna sin muchisimas cortapisas ; pues serà muy rara, à la que no se le pueda dar mal sentido. Y aunque para mi descargo basta lo alegado hasta aqui, no me parece superfluo poner en la consideracion de N. Critico, que las dos Proposiciones Primera, y Segunda son terminantes, y la Tercera immediatamente inferida, y compuesta de las voces, con que elogia à mi Sr. S. JOSEPH toda una Catedral, y Ciudad de Toul de Francia.

101. El R.P. Fr. Gaspar del SSmo. Sacramento, Religioso Carmelita Descalzo, traduxo del Francès à nuestro Español el Libro, que contiene los honores, con que en aquella Santa Iglesia es venerado nuestro felicisimo Padre Sr. S. JOSEPH. Entre ellos ay (este es un titulo de el tal Libro) *Doce actos, ò elevaciones interiores, sobre los doce*

honores de S. Joseph, y entre ellos se halla el Sexto (este es otro titulo del mismo Libro) *Acto de Fee, sobre la revelacion del Mysterio de la Encarnacion*, en el qual aquel Illmo. Doctissimo, y Venerable Cabildo, aquella Devotissima, y Christianissima Ciudad, con su fervorosissima Hermandad de Sr. S. JOSEPH, dicen assi: *O Joseph, el Prudente, y Fiel Siervo de Dios! que sin duda, ò temeridad alguna creiste el Mysterio, despues de tantos siglos oculto, que los Principes, y Potestades del Mundo no pueden comprehender.* ☞ *Sobrame para creer sin temor todas estas maravillas, saber que las creiste tu.* (Esta Proposicion es quasi la Tercera mia: *Creo todos los Mysterios de Nuestra Santa Fee Catolica: y bastame para ello saber que los creyò San JOSEPH.* Las que se siguen son *in terminis* la Primera, y Segunda Proposicion, que hemos vindicado) ☞ *De oy en adelante seràs regla de mi Fee.* ☞ *Y para sossegar todas mis dudas, me bastarà para mi mayor luz, decir: Esto creyò Joseph. Pater Noster, Ave Maria.*

102. Este *Acto de Fee* dicen publicamente todos aquellos Varones, que componen aquel serio, y respetable Cabildo, en compañia de la Ciudad, y Hermandad, mas hace de un Siglo, sin que aya encontrado obice en sus palabras tanto Doctor, como ha avido Canonigo en aquella Santa Iglesia, que tanta frente ha hecho siempre à los Herejes. Y creo yo, que no querrian dar motivo à sus vigilantes enemigos, que los circundan (aunque ocultos las mas veces por temor de los Reyes), à que motejassen su Fee, y Devocion. Mas de un Siglo ha, que corre este *Acto de Fee* con aprobacion, è intimacion del Vicario General de aquel Obispado, y de los Sres. Dean, y Cabildo de aquella cèlebre Catedral, para que en todas las Parroquias de aquella Diocesi se diga sin falta con todos los demàs exercicios, que alli señalan, y se pueden vèr en el citado Libro. Esto le consta à la Santa Sede, à quien se pidiò aprobacion de aquella Hermandad; que se compone de los dos Cabildos, y el principal Pueblo: y con efecto el Sumo Pontifice Innocencio X. la aprobò con todos sus estatutos, y exercicios, y le concediò muchas indulgencias por su Bulla dada en Roma à los 29. de Diciembre de 1650. Nada de dicha Hermandad ha prohibido aùn el Papa, y quando calla esta Regla Visible de la Fee, Successor de S. Pedro, dirè yo, publicarè yo, y me persuadirè con el Santo Isolano (4. p. c. 4. fol. mihi 93. pag. 2.) à quanto me incitare una prudente devocion acerca de un SAN JOSEPH: *Petro inquam non contradicente, multa mihi persuadeo, quæ aptiùs Catholicæ mentes contemplabuntur apud se quiescentes. Quodsi Petrus, cujus thronum lumen Fidei ambit, ea apertiùs minimè docet, nec contradicit, proficiamus ergo meditando* (de JOSEPH) *quod Petrus sustinet conticendo.* Perdone N. Critico, que yo

Conticui tandem, factoque hìc fine, quievi.

Y Vos, ò Soberano Padre de los desvalidos: Principe real del Reyno, y Possession de Dios: Señor de su Casa: Padre, y Patrono peculiarissimo del Imperio de la Iglesia Militante: à cuyo imperio, y voluntad se sugetò aquel Señor, que era, y es verdadero Dios, y Hombre, Regla primera especificativa de la Fee Catolica JESU-CHRISTO Redentor nuestro, de quien tiemblan los Infiernos, y à quien sirven los Cielos rendidissimos: Esposo Real, legitimo, y verdadero de la misma Madre de Dios MARIA Santissima: Protector especialissimo de los Fieles, y de quantos se hallan afligidos en este mundo, y en el Purgatorio: à quien debo la luz, que Dios me ha dado para escribir este Papel, que tan falto està en vuestros honores por mi tibieza, y negligencia: à Vos digo (regalarè mi espiritu con vuestro dulcissimo, y venerando Nombre): con Vos hablo, ò gloriosissimo Patriarca JOSEPH, Padre, y Señor mio benignissimo, en cuyo amparo tengo fiada mi buena muerte, despues de MARIA Santissima mi Madre, y Señora amantissima, à quien saluda la Santa Iglesia, y le dice *Spes nostra Salve*, siendole Vos semejantissimo. Contemplando pues, Padre mio amorosissimo, que vuestra Fee fue una Fee aprendida en el libro vivo de la Fee, y Divinidad Jesu-Christo, amaestrada por la misma Madre de Dios, y de la Fee MARIA Santissima, è instruìda por las repetidas revelaciones, que nos enseña la Fee en los Evangelios se hicieron immediatamente à Vos: para consuelo de mi alma, y para aliento de los hijos de Dios, juro, y protesto en presencia de Dios Trino, y Uno, de MARIA Santissima, de los Angeles, de los Santos, y de los Peregrinos de esta mortal vida: con embidia de las demàs criaturas: y à emulacion de el Santo Cabildo, y Ciudad de Toul, que DE OY EN ADELANTE SERàS REGLA DE MI FEE: Y PARA SOSSEGAR QUANTAS DUDAS PUEDAN SUGERIRME MIS ENEMIGOS, ME BASTARà PARA MI MAYOR LUZ DECIR: ESTO CREYò JOSEPH. Portanto: oìd Criaturas de Cielo, y Tierra: Sabed, que CREO TODOS LOS MYSTERIOS DE LA SANTA FEE CATOLICA: y BASTAME PARA ELLO SABER, QUE LOS CREYò S. JOSEPH. Y mientras la Santa Iglesia Catolica Apostolica Romana, à quien creo, como à Regla visible de la Fee, no me mande lo contrario, protesto vivir, y morir en esta solida creencia, evidente credibilidad, y santa devocion. Assi lo jura, y firma *coram Cœlo, & Terra* el mas indigno Sacerdote de Jesu-Christo, el mas infimo Religioso Tercero de la Provincia de Andalucia, y mas humilde Esclavo de JESUS, MARIA, Y JOSEPH.

Fr. Francisco Thomàs Maria.

Me-

Memento igitur nostri, Beate JOSEPH (dicam cum N.S. Bernardino Senensi tom. 3. serm. de S. Joseph art. 3. in deprecatione) *& tuæ orationis suffragio apud tuum putativum Filium intercede: sed & Beatissimam Virginem Sponsam tuam MARIAM, nobis propitiam redde, quæ Mater est ejus, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat per infinita secula seculorum. Amen.*

Esto desea de corazon al D. Critico, en este Convento de San Antonio Abad de Granada à los 25. de Junio de 1760.

Su mas afecto Capellan, y obsequioso amigo

Fr. Francisco Thomàs Maria de Cardòna.

Para acabar de llenar esta plana, se pone aqui la misma Doctrina, que estaba al fin del Duodenario, dada por MARIA SSma. à mi V.M. Maria de Jesus de Agreda 2.p.lib.5.c.16. Es de gran consuelo à las almas.

HIja mia, aunque has escrito, que mi Esposo JOSEPH es nobilissimo entre los Santos, y Principes de la Celestial Jerusalèn; pero ni tu puedes aora manifestar su eminente santidad, ni los mortales pueden conocerla, antes de llegar à la vista de la Divinidad, donde con admiracion, y alabanza del mismo Señor se haràn capaces de este Sacramento; y el dia ultimo quando todos los hombres sean juzgados, lloraràn amargamente los infelices condenados, no aver conocido por sus pecados este medio tan poderoso, y eficàz para su salvacion, ni averse valido dèl, como pudieran, para grangear la amistad del Justo Juez... En todas tus necessidades te has de valer de su intercession, y solicitarle muchos devotos, y que tus Religiosas se señalen mucho en esto: pues lo que pide mi Esposo en el Cielo, concede el Altissimo en la tierra, y à sus peticiones, y palabras tiene vinculados grandes, y extraordinarios favores para los hombres, si ellos no se hacen indignos de recibirlos.

Laus Deo Uni, & Trino, Bmæ. semperque Virgini MARIÆ ABSQUE PECCATO ORIGINALI CONCEPTÆ, HISPANIARUM ac totius Ordinis Seraphici sub hoc Mysterio PATRONÆ, SSmo. Patriarchæ JOSEPHO, almo Parenti Seraphico Francisco, & omnibus Sanctis. Amen.

O.S.C.S.R.E.

ERRATA SIC CORRIGE.

Pag.5.lin.25.& 26.	*arcauum*	*arcanum*
Pag.6.lin.38.	*putabatur*	*putabatur*
Pag.9. lin.30.	Coruelio	Cornelio
Pag.10. lin.21.	Provcrbios	Proverbios
Pag.12. lin.1.	hablaudo	hablando
Ibidem lin.31.	fc	fe
Pag.13. lin.15.	*Ecclefiæ*	*Ecclefiæ*
Pag.14.lin.11.	*utitur*	*nititur*
Pag.15. lin.12	*perfonatum*	*perfonarum*
Pag.16. lin.13.	*ommittam*	*omittam*
Pag.17. lin.41.	*immaculaot*	*immaculato*
Pag.20. lin.20.	*affectionem*	*afflictionem*
Pag.24. lin.29.	*Regnum*	*Agnum*